



INFORME FINAL

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2015**

RESOLUCIÓN CGR N° 175/16

SETIEMBRE 2016



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

RESUMEN EJECUTIVO

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2015**

RESOLUCIÓN CGR N° 175/16

SETIEMBRE 2016

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Resolución de trabajo	1
1.2 Alcance de auditoría	1
1.3 Autoridades de la institución	1 - 2
2. SIGLAS UTILIZADAS	2
3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	3
4. PRINCIPALES HALLAZGOS	3 - 8
CAPÍTULO I - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2015	3
CAPÍTULO II - PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	3 - 4
CAPÍTULO III - DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA	4 - 5
CAPÍTULO IV - "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"	5 - 6
CAPÍTULO V - DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS	6 - 7
CAPÍTULO VI - PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)	7
CAPÍTULO VII - INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO	7 - 8
CAPÍTULO IX - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	8
CAPÍTULO X - SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES	8
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO Y/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR	9
7. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA	9

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedente

1.1 Resolución CGR N° 175 del 03 de marzo de 2016 dispuso un Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

1.2 Alcance de Auditoría

- **Entidad Auditada:** Ministerio de Hacienda, Dirección General de Presupuesto.
- **Objeto de la Auditoría:** El objetivo de este Examen Especial es examinar en la Dirección General de Presupuesto, los procedimientos para la planificación integral, programación, presupuesto, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- **Tipo de Auditoría:** Examen Especial.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2015.

1.3 Autoridades de la Institución

A continuación se detalla la nómina de las autoridades de la Dirección General de Presupuesto y de la Unidad de Departamentos y Municipios, en funciones durante el ejercicio fiscal 2015:

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministerio de Hacienda	Ministro	05/01/15	*
Ramón Ramírez Caballero	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	Viceministro	16/08/13	*
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO				
Oscar Lovera Chávez	Dirección General de Presupuesto	Director General	22/10/14	*
Elba Mencia	Coordinación Técnica y de Difusión	Coordinadora	2010	*
Dora Ocampos	Coordinación Operativa Sectorial de la DGP	Coordinadora	01/04/14	*
Dora Ferreira Carmona	Coordinación Jurídica	Coordinadora Interina	01/04/14	*
Teodora Recalde	Coordinación del Control y Monitoreo del Gasto Público	Coordinadora Interina	2013	*
Sara Ocampos de Dávalos	Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias	Coordinadora Interina	2013	*
Arnildo Rodríguez	Dpto. de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias	Jefe Interino	26/10/15	*
Alicia Moyano	Dpto. de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial	Jefa Interina	26/10/15	*
Rosa Coronel	Dpto. de Desarrollo Social	Jefa	2013	*
Derlys Martínez	Dpto. de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales	Jefe	2013	*
Mabel Bolaños	Dpto. de Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector	Jefa	2013	*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
	Financiero			
Cristal Rivas	Dpto. de Entidades de Regulación y Control	Jefa Interina	26/10/15	*
Jorge Fernández	Dpto. de Conducción Superior y Otros	Jefe Interino	26/10/15	*
Montserrat Díaz	Dpto. de Evaluación del Gasto Público	Jefa Interina	2011	*
Amada Silguero	Dpto. de Control y Monitoreo del Gasto Público	Jefa Interina	03/10/14	*
Gilda Arias	Dpto. de Planificación Presupuestaria	Jefa	03/10/14	*
Mirtha Figari	Dpto. de Ingresos	Jefa Interina	26/10/15	*
UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS				
María Mercedes Martínez Delgado	Unidad de Departamentos y Municipios	Directora General	21/02/13	*
Félix Nelson Cardozo Olmedo- Encargado de Despacho.	Coordinación General	Coordinador (vacante)	27/02/13	*
Oscar Fernando Galeano Ávalos	Coordinación de Fortalecimiento de Departamentos y Municipios	Coordinador	12/06/14	*
José Luis Alvarenga	Coordinación Administrativa	Coordinador	12/06/14	*
Mario Rafael López Duarte- Interino.	Coordinación de Transferencias a Gobiernos Departamentales y Municipales	Coordinador (vacante)	30/04/15	*

Fuente: En el Memorándum UT y D/CGR N° 118 del 24/05/16 se adjuntó la Nómina de la DGP y en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 241 del 19/05/16, se adjuntó la Nómina del Personal Superior de la UDM.

* Hasta las fechas del Memorándum, esta Auditoría consideró la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.

2. Siglas Utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
MH	Ministerio de Hacienda
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
DGP	Dirección General de Presupuesto
DGTP	Dirección General de Tesoro Público
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
OEE	Organismo y Entidades del Estado
PPR	Presupuesto por Resultado
BNF	Banco Nacional de Fomento
BCP	Banco Central del Paraguay
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MI	Ministerio del Interior
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
POA	Plan Operativo Anual
PAI	Plan Anual de Inversión
STP	Secretaría Técnica de Planificación
N/A	No aplicable





3. Información de la entidad auditada

Misión:

La DGP dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera es la responsable de la elaboración del Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

Visión:

La DGP tiene la responsabilidad de realizar las actividades relacionadas con la administración del proceso presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, establecer directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control de ejecución y evaluación financiera de los ingresos y gastos, así como el establecimiento de mecanismos necesarios para la supervisión y asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley N° 1535/99, de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, de sus reglamentos y de otras concordantes.

Presupuesto Auditado:

N/A

4. Principales Hallazgos

CAPÍTULO I - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2015.

1. Aumento realizado por el Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, sin la debida justificación.

Las modificaciones y alteraciones del Presupuesto General de la Nación realizadas por el Congreso Nacional al Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, continúan sin ser debidamente justificadas – y estudiadas – por el Poder Legislativo, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", cuyo artículo 17 expresa: "*En el estudio del proyecto de Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional no se podrán reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes ni aquellos con afectación específica previstos en leyes especiales. Las ampliaciones presupuestarias solo podrán destinarse a rubros de inversiones y deberán prever específicamente su fuente de financiamiento*", y el artículo 18 "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo", que expresa: "*Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al Proyecto de Presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones*".

Se debe señalar que, con relación a esta observación puntual, la intervención de la Dirección de Gestión Legislativa – Área encargada de realizar las gestiones administrativas y presupuestarias ante el Poder Legislativo – no pudo ser comprobada en esta Auditoría. Ver páginas del 10 al 14 del Informe Final.

CAPÍTULO II – PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Incumplimiento de la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión por parte de los OEE de la Administración Central, Descentralizada y Gobiernos Municipales.

1.1 OEE que no presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 116 de la Ley N° 5386/15.

1.2 Gobiernos Departamentales y Municipales que no presentaron sus Informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 186 de la Ley N° 5386/15.

Se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, presentaron sus informes de gestión cualitativos y cuantitativos en forma tardía y, otros, no los presentaron, hecho que evidencia trasgresión a las disposiciones legales vigentes y una débil gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, que incumplan la norma legal en cuestión. Ver páginas del 15 al 20 del Informe Final.

CAPÍTULO III - DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

1. Discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE), otorgada al Ministerio de Hacienda en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Amparándose en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", el Ministerio de Hacienda otorgó recursos del FONACIDE mediante Decretos del Poder Ejecutivo. Esta acción generó una ampliación en el Presupuesto de la Entidad receptora teniendo en cuenta que tales recursos no estaban incluidos en el Presupuesto inicial de la Institución aprobada en la Ley Anual de Presupuesto. El monto total de la ampliación otorgada a las Instituciones cuyos presupuestos tuvieron ese tratamiento, totaliza la suma de ₡ 205.324.474.597 (Guaraníes doscientos cinco mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete). Además, en otros casos se observó que presupuestos de gastos aprobados en la Ley, con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público", luego pasaron a ser financiados con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE".

A pesar de observarse informes técnicos que señalaban la falta de sustento técnico para asignar a las Entidades solicitantes nuevos recursos, igualmente la Dirección General de Presupuesto procedió a autorizarlos, como puede verse en el Informe D.I. N° 288 de fecha 08/06/15, que señaló: "... En respuesta a lo solicitado por expediente SIME N°41392 de fecha 3 de junio de 2015, el Departamento de Ingresos, en lo que respecta a la Ampliación solicitada con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", informa que, en base a la proyección de los ingresos con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, no existe sustento técnico para asignar nuevos recursos financiados con dicha fuente.

La Subsecretaría de Estado de Economía, en el Memorándum SSEE N°553 de fecha 22/06/15, también señaló: "...Con respecto al proceso de ampliación, corresponde mencionar que el Artículo 15 de la Ley N°5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en su parte pertinente, establece que "...las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a Excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas.."

Además, es importante mencionar que la Ley 5098/13 "De Responsabilidad Fiscal", establece que el déficit fiscal de la Administración Central no será mayor 1.5 % y en este sentido, el Presupuesto Aprobado presenta un déficit del 2,3 %, superior al tope establecido, limitando de esta manera realizar ampliaciones presupuestarias."

"Conforme al análisis sobre comportamiento de los ingresos tributarios de los cinco primeros meses del presente ejercicio fiscal, no se observa un crecimiento en este concepto por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar ampliaciones con esta Fuente de Financiamiento...". El subrayado es de la CGR.

Además, no existe un criterio legal específico para determinar a qué Entidad y en qué monto será transferido el 28 % de los recursos del FONACIDE recibido en la Tesorería General; sin embargo, se observó la discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE) sin pasar por el Poder Legislativo para su aprobación otorgada por el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015". Ver páginas del 21 al 49 del Informe Final.

CAPÍTULO IV - "ROYALTÍES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO".

1. El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50% de recursos de Royalties.

El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que recibieron transferencias de recursos del total de \$ 965.126.525.630 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta), correspondiente al 50% de los recursos en concepto de Royalties recibido por la Tesorería General durante el ejercicio fiscal 2015. Ver páginas del 50 al 54 del Informe Final.

2. La Dirección General del Tesoro Público no transfirió el monto de \$ 1.018.380.362 a la Municipalidad de Tacuatí en el concepto de Royalties.

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda no transfirió el total de \$ 1.018.380.362 (Guaraníes mil dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y dos) a la Municipalidad de Tacuatí correspondiente a los meses de diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, pese a que el referido municipio había cumplido con las exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes para percibir las transferencias de los recursos provenientes de Royalties.

Asimismo, no se pudo evidenciar que la Auditoría Interna de la Institución hubiera tenido participación en la detección de estas anomalías que perjudican la disponibilidad de una institución, en este caso, de la Municipalidad de Tacuatí. Ver páginas del 54 al 56 del Informe Final.

3. Error en el tipo de cambio utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, generó una diferencia de \$ 4.000.000.

Se observó una diferencia de \$ 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) entre el monto desembolsado por las Entidades Binacionales en concepto de Royalties en el mes de noviembre/15 y el monto de la Planilla de Transferencias de Entidades Binacionales (FL-25), elaborada por el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, error causado por el tipo de cambio utilizado para la conversión de dólares estadounidenses a guaraníes, hecho que, consecuentemente generó la falta de liquidación y transferencia oportuna de la totalidad de los recursos de Royalties recibidos en el mes de noviembre del 2015. Ver páginas del 56 al 58 del Informe Final.

4. La diferencia, entre el monto del desembolso informado por la DGTP y el monto liquidado por la DGP, generó atrasos en la liquidación y transferencia de \$ 28.025.100.056.

La Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, no realizó la liquidación en forma oportuna y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, del total de los recursos de Royalties desembolsado por las Entidades Binacionales, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2015, por valor de \$

28.025.100.056 (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones cien mil cincuenta y seis). Ver páginas del 58 al 59 del Informe Final.

5. Inconsistencia en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios respecto a la transferencia de Royalties.

La UDM proveyó informes inconsistentes, y finalmente, erróneos respecto a las Cuentas Bancarias a las que se realizaron las transferencias de recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales de Boquerón y Alto Paraguay, que afectó el análisis de este Ente Contralor y evidenció la falta de control en la emisión de los informes de esa Unidad.

Además, el informe de transferencias de los Royalties a Gobiernos Departamentales y Municipales visualizado en la Página Web del MH, registró error y omisión de datos que generaron inconsistencias entre los informes proveídos a la CGR y los publicados en la Pagina Web de la Institución. Ver páginas del 60 al 64 del Informe Final.

6. La falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MH y Municipios beneficiados con el Programa de Fortalecimiento Municipal, dejó de ser condición excluyente para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties en el ejercicio fiscal 2015.

La Ley N° 5386/15 no incluyó el artículo que permitiera gestionar la recuperación de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en base a la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal" siendo que, hasta el año 2015, el municipio de Pedro Juan Caballero fue el único que suscribió el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Hacienda para la devolución de esos recursos, y por ende, el único al que se le pudo efectuar las retenciones correspondientes a las cuotas de amortización, generando de este modo una suerte de olvido de la deuda de las once Municipalidades restantes, y dejando a cargo de la Cartera de Hacienda deudas de dudosa recuperación en detrimento del erario público. Ver páginas del 64 al 68 del Informe Final.

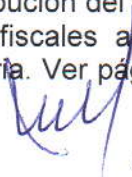
7. Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de San Pablo obviando la presentación del requisito exigido para su transferencia.

El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Pedro recursos provenientes de Royalties, por un valor total de \$ 236.768.909 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos nueve) correspondiente a la liquidación de los meses febrero, marzo y abril de 2015, sin la debida presentación de uno de los requisitos exigidos en la Ley anual de Presupuesto, como lo es el Formulario B-06-17 – "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos". Ver páginas del 68 al 71 del Informe Final.

CAPÍTULO V - DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.

1. El Ministerio de Hacienda mantiene la suma de \$ 15.305.585.605 en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" sin distribuir.

Durante el ejercicio fiscal 2015, el Ministerio de Hacienda no distribuyó el saldo remanente, de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), que permanece en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" habilitada del Banco Central del Paraguay, producto del cálculo utilizado para la distribución del 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos en ejercicios fiscales anteriores al 2014, y que se mantiene en forma improductiva en la Cuenta Bancaria. Ver páginas del 72 al 77 del Informe Final.



2. Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos, de un importe de \$114.669.007.

La Unidad de Departamentos y Municipios tuvo un error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 y distribuyó en exceso sumas correspondientes al 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos, por un total de \$ 114.669.007 (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil siete). Ver páginas del 77 al 79 del Informe Final.

CAPÍTULO VI – PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR).

1. Falta de un reglamento que establezca el plazo de presentación de Informes de Presupuesto por Resultados y de sanciones por incumplimiento de plazo.

El Ministerio de Hacienda no incluyó en el Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015" los plazos de presentación del Plan de Trabajo ni sanción alguna para los OEE que incumplan el plazo establecido para la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados. Ver páginas del 80 al 85 del Informe Final.

CAPÍTULO VII - INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO.

1. El artículo 76 de la Ley N° 5386/15 hace referencia a una Ley cuya vigencia feneció en el año 2008.

2. Incoherencias entre la Ley de Presupuesto y su reglamentación.

3. Deficiencias de la Ley de Presupuesto y su Decreto reglamentario imposibilitaron la presentación al Congreso Nacional del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario.

4. Discrepancia de periodicidad exigida en la Ley de Presupuesto

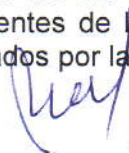
5. No se estableció en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario exigencia alguna para el control del Plan Anual de Inversión previsto en la Ley N° 5404/15.

6. La DGP suprimió en el Decreto de Lineamientos la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

La Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y su Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 06 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", presentó deficiencias en los siguientes artículos:

La formulación del artículo 76 de la Ley anual de Presupuesto, que hace referencia a una Ley que ya no se encuentra en vigencia.

En el Decreto reglamentario se establecieron disposiciones contrarias a las leyes que reglamenta, con relación a los recursos que se debieron deducir para los Municipios de Jesús y Trinidad según indica en su Ley de origen y el artículo 188 de la Ley anual de Presupuesto debió ser de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales; sin embargo, en el Decreto Reglamentario se prevé que los aportes se deducen solamente de los fondos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12.



También, los artículos 115 y 199 de la Ley N° 5386/15 y 358 del Decreto N° 2929/15 Reglamentario, evidenciaron incoherencias entre sí respecto al plazo de presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, hecho que imposibilitó según la UDM la presentación del citado informe del Poder Ejecutivo – a través Ministerio de Hacienda – al Congreso Nacional.

Además, existe una clara deficiencia en el mismo Decreto que reglamenta la Ley Anual de Presupuesto, en el artículo 366 en los incisos a) y e), con relación a los plazos establecidos para presentar al MH los informes cualitativos y cuantitativos por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales y, el Ministerio, a su vez, al Congreso Nacional.

No fue establecido como exigencia en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario lo dispuesto en la Ley N° 5404/15 que reza que los municipios del citado Departamento deben elaborar un Plan Anual para la Inversión del monto transferido en concepto de Compensación.

En el Decreto N° 1560/14 de Lineamientos, vigente para el ejercicio fiscal 2015, se suprimió la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP; es decir, esto ya no fue una condición para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto y lo presentado a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) ya no es objeto de control por parte de la Dirección General de Presupuesto. Ver páginas del 86 al 96 del Informe Final.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. En varias dependencias de la DGP y la UDM, los funcionarios se desempeñaron en forma interina en el ejercicio auditado.

Al igual que en las auditorías anteriores afectados por este Organismo Superior de Control, se constató la existencia de cargos interinos en la Dirección General de Presupuesto, en la Coordinación Jurídica, la de Planificación y Políticas Presupuestarias, de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público y en los Departamentos de Ingresos, Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias, de Evaluación del Gasto Público y de Control, y Monitoreo del Gasto Público. Asimismo, se evidenciaron cargos vacantes en el Departamento de Técnicas y Normas Legales, y el Departamento de Costo y Análisis de Riesgo, respectivamente.

Del mismo modo, se constató la existencia de cargos interinos en la Coordinación General de Transferencias y en el Departamento de Atención a Gobiernos Departamentales y Municipales de la Unidad de Departamentos y Municipios. Ver páginas del 97 al 99 del Informe Final.

2. Cantidad insuficiente de funcionarios en dependencias de la DGP para el cumplimiento de sus funciones.

En la Dirección General de Presupuesto se observó nuevamente la existencia de cargos interinos y vacantes situación que esta Entidad de Control viene observando años tras años sin que la entidad auditada diera alguna solución al caso, a pesar de las reiteradas solicitudes de las dependencias afectadas para cubrir esos puestos. Esta situación dificulta el normal desempeño normal de los trabajos realizados en la DGP. Ver página 99 del Informe Final.

CAPÍTULO X SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Al cierre del ejercicio fiscal 2014, la DGP presentó progreso medio en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultante de los trabajos dispuestos en las Resoluciones CGR N°s. 32/12, 89/13, 28/14 y 21/15 ya que, del total de 32 recomendaciones identificadas en las citadas Auditorías, 20 se encuentran como "pendientes", que representa el 62,5%; 2 se encuentran "en proceso" equivalente al 6,2%, y, 10 "superadas", que constituyen el 31,3 % del total. Ver páginas del 100 al 114 del Informe Final.



5. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Resolución CGR N° 21/15 "Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP) correspondiente al ejercicio fiscal 2015", fue presentado por la entidad con la Nota MH N° 1111 del 03/11/15 e ingresada como Expediente CGR N° 26344/15.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio internos y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

7. Responsable de la Auditoría:

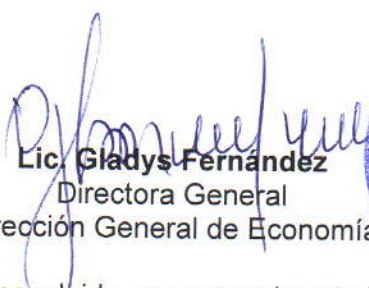
Asunción, setiembre de 2016.



C.P. Karina Mazacotte
Jefa de Equipo



Lic. Teresa de Jesús Torres
Supervisora de Área



Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



El informe completo del trabajo concluido se encuentra en la página web de la institución www.contraloria.gov.py



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

INFORME FINAL



SIGLAS UTILIZADAS

DGP	Dirección General de Presupuesto
CGR	Contraloría General de la República
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
PPR	Presupuesto por Resultados
SIAP	Sistema Integrado de Administración Financiera
MH	Ministerio de Hacienda
PGN	Presupuesto General de la Nación
OEE	Organismos y Entidades del Estado
CP y PP	Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias
DI	Departamento de Ingresos
COS	Coordinación Operativa Sectorial
DAGyS	Departamento de Administración Gubernamental y Seguridad
DDEISF	Departamento de Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector Financiero
SIPP	Sistema Integrado de Programación Presupuestaria
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
SIPAP	Sistema de Pagos del Paraguay
PE	Poder Ejecutivo
CT y D	Coordinación Técnica y de Difusión
CN	Constitución Nacional
UAF	Unidad de Administración y Finanzas
DC y MGP	Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
SSEE	Subsecretaría de Estado de Economía
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios
SIME	Sistema Informático de Mesa de Entrada
CJ	Coordinación Jurídica
DGL	Dirección de Gestión Legislativa
CM y EGP	Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
POA	Plan Operativo Anual
PAI	Plan Anual Institucional
UEP	Unidad Ejecutora de Proyectos
SUAF	Sub-Unidad de Administración y Finanzas
AJ	Asesoría Jurídica
BNF	Banco Nacional de Fomento
BCP	Banco Central del Paraguay
DRF	Departamento de Recursos Financieros
DEGP	Departamento de Evaluación del Gasto Público
MSP y BS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MI	Ministerio del Interior
MJ	Ministerio de Justicia
MTE y SS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
MM	Ministerio de la Mujer
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
DSIP	Dirección del Sistema de Inversión Pública
DPP	Departamento de Planificación Presupuestaria
BAGP	Balance Anual de Gestión Pública
ID	Indicador de Desempeño

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

NDO	Departamento de Operaciones
DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
DGTP	Dirección General del Tesoro Público
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
OT	Órdenes de Transferencia
SENATIC's	Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
CSyO	Departamento de Conducción Superior y Otros
SICOM	Secretaría de Información y Comunicación
EMG	Escribanía Mayor de Gobierno
¢	Guaraníes

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
1. Antecedentes	1
2. Alcance del Examen	1 – 2
3. Objetivo del Examen	2
4. Objetivo de la Entidad	2
5. Limitaciones	2
6. Autoridades de la Institución	2 – 3
7. Disposiciones Legales	3 – 4
8. Proceso del Examen	4
9. Organigrama	5
10. Desarrollo del Examen	6
11. Introducción	7

CAPÍTULO I	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2015.	8 – 14
1	Aumento realizado por Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, sin la debida justificación.	10 – 14

CAPÍTULO II	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.	15 – 20
1	Incumplimiento de la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión por parte de los OEE de la Administración Central, Descentralizada y Gobiernos Municipales.	17
1.1	OEE que no presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 116 de la Ley N° 5386/15.	17 -19
1.2	Gobiernos Departamentales y Municipales que no presentaron sus Informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 186 de la Ley N° 5386/15.	20

CAPÍTULO III	DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.	21 – 48
1	Discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE), otorgada al Ministerio de Hacienda en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".	22 – 48
1.1	Ministerio del Interior (MI).	26
1.2	Ministerio de Defensa Nacional (MDN).	26 – 29
1.3	Presidencia de la República – Secretaría de Información y Comunicación (SICOM).	29 – 31
1.4	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).	31 – 37
1.5	Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) de un monto de ₡ 5.000.000.000.	37 – 38
1.6	Modificación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) de un monto de ₡ 1.261.898.437.	38 – 40
1.7	Ampliación en el Presupuesto de Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Información y Comunicación (SICOM), por importe ₡ 9.610.082.074.	40 – 42
1.8	Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia República – Escribanía Mayor de Gobierno del monto de ₡ 5.720.000.000.	42 – 43
1.9	Ampliación del Presupuesto del Consejo de la Magistratura por un monto de ₡ 10.500.000.0000.	44 – 45

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1.10	Ampliación del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por el monto de \$ 1.500.000.000.	45 – 46
1.11	Ampliación del Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) de un monto de \$ 1.500.000.000.	46 – 48

CAPÍTULO IV	"ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"	49 – 70
1	El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión las OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50% de recursos de Royalties.	51 – 53
2	La Dirección General del Tesoro Público no transfirió el monto de \$ 1.018.380.362 a la Municipalidad de Tacuatí en el concepto de Royalties.	53 – 55
3	Error en el tipo de cambio utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, generó una diferencia de \$ 4.000.000.	56 - 57
4	La diferencia, entre el monto de desembolso informado por la DGTP y el monto liquidado por la DGP, generó atrasos en la liquidación y transferencia de \$ 28.025.100.056.	57– 59
5	Inconsistencia en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios respecto a la transferencia de Royalties.	59 – 63
6	La falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MH y Municipios beneficiados con el Programa de Fortalecimiento Municipal, dejó de ser condición excluyente para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties en el ejercicio fiscal 2015.	63 – 67
7	Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de San Pablo obviando la presentación del requisito exigido para su transferencia.	67 -70

CAPÍTULO V	DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.	71 – 78
1	El Ministerio de Hacienda mantiene la suma de \$15.305.585.605 en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" sin distribuir.	74 – 76
2	Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos, de un importe de \$ 114.669.007.	76 – 78

CAPÍTULO VI	PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR).	79 – 84
1	Falta de un reglamento que establezca el plazo de presentación de Informes de Presupuesto por Resultados y de sanciones por incumplimiento de plazo.	80 – 84

CAPÍTULO VII	INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO.	85 – 95
1	El artículo 76 de la Ley N° 5386/15 hace referencia a una Ley cuya vigencia feneció en el año 2008.	85 – 86
2	Incoherencias en la Ley de Presupuesto y su reglamentación.	86 – 87
3	Deficiencias de la Ley de Presupuesto y de su Decreto reglamentario imposibilitaron la presentación al Congreso Nacional del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario.	87 – 90
4	Discrepancia de periodicidad exigida en la Ley de Presupuesto.	90 – 91
5	No se estableció en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario exigencia alguna para el control del Plan Anual de Inversión previsto en la Ley N° 5404/15.	91 – 92
6	La DGP suprimió en el Decreto de Lineamientos la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.	92 – 95

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CAPÍTULO VIII	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.	95 – 98
1	En varias dependencias de la DGP y la UDM, los funcionarios se desempeñaron en forma interina en el ejercicio auditado.	95 – 97
2	Cantidad insuficiente de funcionarios en dependencias de la DGP para el cumplimiento de sus funciones.	98
CAPÍTULO IX	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES	99 – 112
CAPÍTULO X	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	113 - 122

**INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO – DGP**

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre de 2005 "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República" establece la necesidad de evaluar la legalidad e integridad del marco presupuestario a fin de determinar si la ejecución del Presupuesto General de la Nación fue realizada conforme a la versión final aprobada, evaluación que será incluida por la Contraloría General de la República en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2015 elaborado por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, en la Resolución CGR N° 175 de fecha 03 de marzo de 2016 la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Con la Nota CGR N° 3956 del 25 de julio de 2016 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultante del Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 días, presente el descargo correspondiente.

A la Nota M.H. N° 795 del 11 de agosto de 2016 el Ministerio de Hacienda adjuntó el Memorándum U.T. y D./CGR N° 176/16 y A.J./D.C.P. N° 50/16 en el que remitió las respuestas a las observaciones resultantes del Examen Especial, expresando: "Al respecto la Dirección General de Presupuesto se ratifica en las informaciones proveídas en el marco del Examen Especial realizado a esta repartición Ministerial y comunica a este Órgano Superior de Control que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por el Equipo Auditor y que las mismas serán consideradas en el Plan de Mejoramiento que estará disponible cuando la Contraloría General de la República lo solicite". El subrayado es de la CGR.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de programación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la Nación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2015 y de la aplicación de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final respectivo de los exámenes especiales anteriores.

El examen practicado por el equipo auditor de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden

hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El presente informe es el resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos al equipo auditor, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General de Presupuesto.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial es examinar, en la Dirección General de Presupuesto, los procedimientos para la planificación integral, programación, presupuesto, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Igualmente, verificar la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los Exámenes Especiales anteriores.

4. OBJETIVO DE LA ENTIDAD

La Dirección General de Presupuesto es la encargada de elaborar el Presupuesto General de la Nación conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99, la Ley de Presupuesto de la Nación vigente y sus reglamentaciones, y de administrar el proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron del atraso en la provisión de los informes y, en varios casos, del suministro de informaciones incompletas por la entidad auditada o porque la provisión de los requerimientos formulados por el equipo auditor fue efectuada luego de pedidos reiterados y, en muchos casos, tras solicitudes de prórroga, lo que obstaculizó en gran medida la culminación de los trabajos en el plazo previsto. En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no debe ser considerado como la exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación se expone la nómina de las autoridades de la Dirección General de Presupuesto, y la Unidad de Departamentos y Municipios, en funciones durante el ejercicio fiscal 2015:

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministerio de Hacienda	Ministro	05/01/15	*
Ramón Ramírez Caballero	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	Viceministro	16/08/13	*
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO				
Oscar Lovera Chávez	Dirección General de Presupuesto	Director General	22/10/14	*
Elba Mencia	Coordinación Técnica y de Difusión	Coordinadora	2010	*
Dora Ocampos	Coordinación Operativa Sectorial de la DGP	Coordinadora	01/04/14	*
Dora Ferreira Carmona	Coordinación Jurídica	Coordinadora Interina	01/04/14	*
Teodora Recalde	Coordinación del Control y Monitoreo del Gasto Público	Coordinadora Interina	2013	*
Sara Ocampos de	Coordinación de Planificación y	Coordinadora Interina	2013	*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Dávalos	Políticas Presupuestarias			
Arnildo Rodríguez	Dpto. de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias	Jefe Interino	26/10/15	*
Alicia Moyano	Dpto. de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial	Jefa Interina	26/10/15	*
Rosa Coronel	Dpto. de Desarrollo Social	Jefa	2013	*
Derlys Martínez	Dpto. de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales	Jefe	2013	*
Mabel Bolaños	Dpto. de Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector Financiero	Jefa	2013	*
Cristal Rivas	Dpto. de Entidades de Regulación y Control	Jefa Interina	26/10/15	*
Jorge Fernández	Dpto. de Conducción Superior y Otros	Jefe Interino	26/10/15	*
Montserrat Díaz	Dpto. de Evaluación del Gasto Público	Jefa Interina	2011	*
Amada Silguero	Dpto. de Control y Monitoreo del Gasto Público	Jefa Interina	03/10/14	*
Gilda Arias	Dpto. de Planificación Presupuestaria	Jefa	03/10/14	*
Mirtha Figari	Dpto. de Ingresos	Jefa Interina	26/10/15	*
UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS				
María Mercedes Martínez Delgado	Unidad de Departamentos y Municipios	Directora General	21/02/13	*
Félix Nelson Cardozo Olmedo- Encargado de Despacho.	Coordinación General	Coordinador (vacante)	27/02/13	*
Oscar Fernando Galeano Ávalos	Coordinación de Fortalecimiento de Departamentos y Municipios	Coordinador	12/06/14	*
José Luis Alvarenga	Coordinación Administrativa	Coordinador	12/06/14	*
Mario Rafael López Duarte- Interino.	Coordinación de Transferencias a Gobiernos Departamentales y Municipales	Coordinador (vacante)	30/04/15	*

Fuente: En el Memorándum UT y D/CGR N° 118 del 24/05/16 se adjuntó la Nómina de la DGP y en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 241 del 19/05/16, se adjuntó la Nómina del Personal Superior de la UDM.

* Hasta las fechas del Memorándum, esta Auditoría consideró la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.

7. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Informe comprende al análisis del proceso de programación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2015, ejecutado por la Dirección General de Presupuesto, y fue realizado considerando las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 643/95 "Que modifica el artículo 38 de la Ley N° 426 de 7 de diciembre de 1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".
- Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados patrimonio universal de la Humanidad".
- Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera" – SIAF".
- Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales...".
- Decreto N° 1560/14 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación...".
- Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección General de Presupuesto y de la Unidad de Departamentos y Municipios.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4000 – Directrices para la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4100 – Directrices para la Auditoría de Cumplimiento realizada separadamente de la Auditoría de Estados Financieros.
- Otras disposiciones vigentes aplicables.

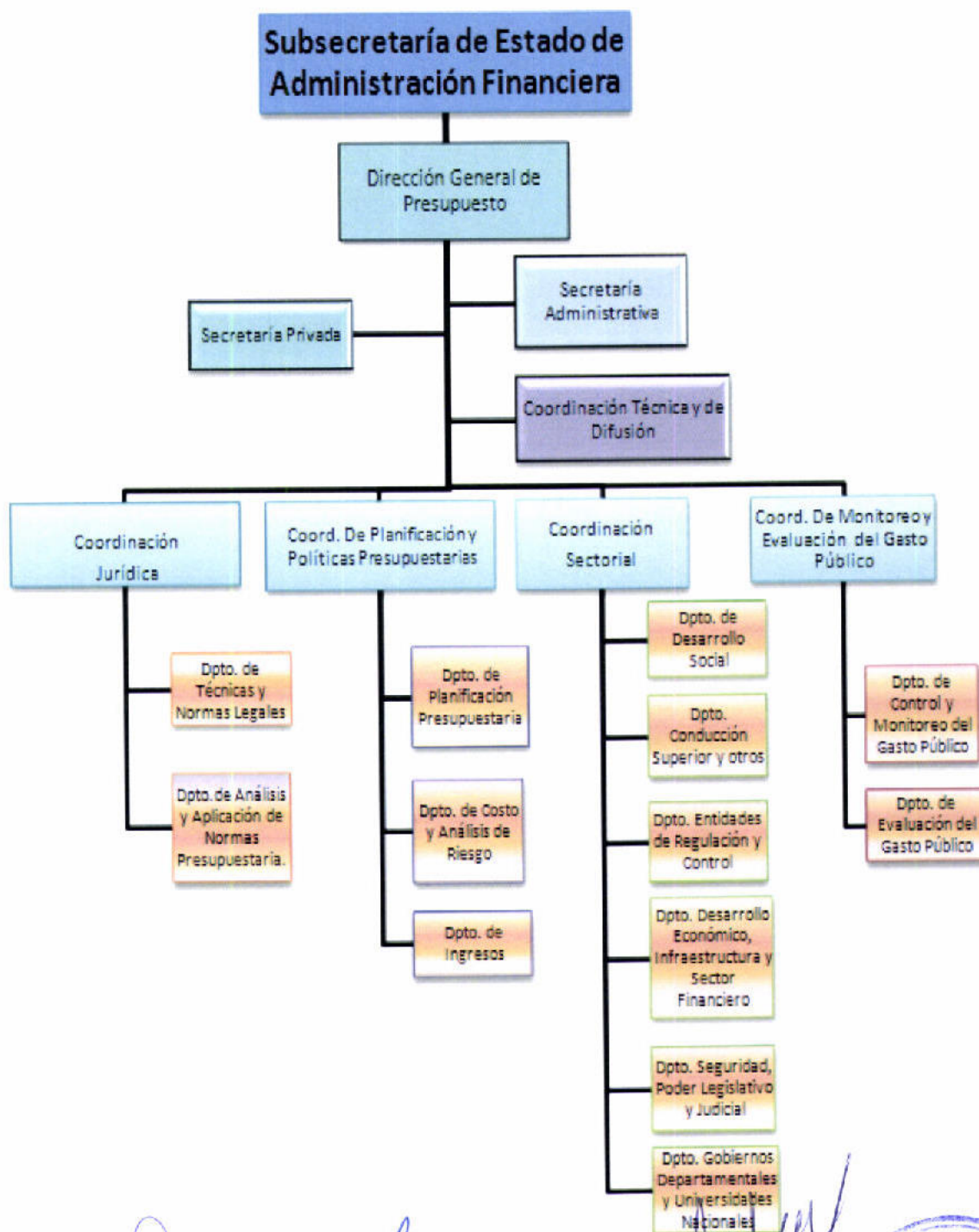
8. PROCESO DEL EXAMEN

En el desarrollo de este Examen Especial se procedió a evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que, en su artículo 75, expresa:

"La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación presupuestaria, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y sistema técnica".



9. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO



[Handwritten signatures]



10. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión, el presente Informe ha sido desarrollado en los siguientes capítulos:

- | | |
|---------------|--|
| CAPÍTULO I | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2015. |
| CAPÍTULO II | PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. |
| CAPÍTULO III | DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. |
| CAPÍTULO IV | "ROYALTÍES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO". |
| CAPÍTULO V | UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM) DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS. |
| CAPÍTULO VI | PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR). |
| CAPÍTULO VII | INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO. |
| CAPÍTULO VIII | EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. |
| CAPÍTULO IX | SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES |
| CAPÍTULO X | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |
| | ANEXOS |



INTRODUCCIÓN

SISTEMA DE PRESUPUESTO

MARCO LEGAL

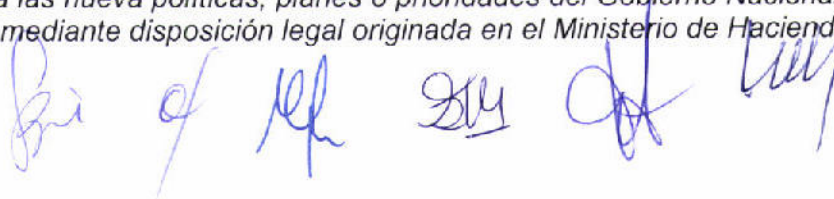
El Título II – "Del Sistema de Presupuesto", Capítulo I, "De las Disposiciones Generales", de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 5° – "El Presupuesto General de la Nación", establece:

"El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el artículo 3 de esta Ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado.

Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento".

En cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 1535/99, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, emitió el Decreto N° 1560/14 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2015-2017".

Además, por ese mismo conducto, remitió al Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 20145, elaborado según las pautas contenidas en el Decreto de Lineamientos N° 1560/14 que, en su artículo 24, expresa cuanto sigue: "Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y el Proyecto del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, los lineamientos y montos globales dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo a las nueva políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda".





CAPÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2015

A fin de realizar un revisión de los Anteproyectos de Presupuesto presentados por los distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y si el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2015 se encuentra estructurado de acuerdo al Decreto de Lineamientos y otras leyes, en el Memorándum CGR/DGP N° 07 del 11/03/16, se solicitó el Anteproyecto de Presupuesto presentado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Proyectos presentado por el Poder Ejecutivo y lo aprobado en la Ley N° 5386/15.

A la Nota SSEAF N° 52 de fecha 29/03/16, se adjuntó el Memorándum C.P. y P.P. N° 30/16 de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, con los informes requeridos, que se exponen a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2015

Descripción	Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional \$ (1)	Aumento sobre el Proyecto de Presupuesto realizado por el Congreso Nacional \$ (2)	Presupuesto aprobado en la Ley N° 5386/15 \$ (1+2)=3	Ampliación Presupuestaria \$ (4)	Presupuesto Vigente \$ (3+4)	Recaudado \$
Administración Central	35.805.225.212.424	3.451.543.699.065	39.256.768.911.489	1.140.137.818.463	40.396.906.729.952	7.072.645.610.227
Administración Descentralizada	30.392.102.702.760	1.659.570.664.460	32.251.673.367.240	761.381.866.546	33.013.055.233.786	27.807.785.543.833
Total	66.197.327.915.204	5.311.114.363.525	71.508.442.278.729	1.901.519.685.009	73.409.961.963.738	34.880.631.154.060

Fuente: Memorándum C.P. y P.P. N° 30/16.

Obs: Los montos correspondientes a la columna "Recaudado", corresponde exclusivamente a los recursos propios generados y registrados por la entidad.

El Proyecto de Presupuesto General de la Nación enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional fue de un monto total de \$ 66.197.327.915.204 (Guaraníes sesenta y seis billones ciento noventa y siete mil trescientos veintisiete millones novecientos quince mil doscientos cuatro) y, el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional en la Ley N° 5386/15, fue de un importe de \$ 71.508.442.278.729 (Guaraníes setenta y un billones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve) para el ejercicio fiscal 2015, que evidencia que el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo fue aumentado en la suma de \$ 5.311.114.363.525 (Guaraníes cinco billones trescientos once mil ciento catorce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco).

Asimismo, se observa en el cuadro expuesto precedentemente, que la modificación del Presupuesto General de la Nación inicial para el ejercicio fiscal 2015, experimentó un aumento de \$ 1.901.519.685.009 (Guaraníes un billón novecientos un mil quinientos diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil nueve), totalizando al final del ejercicio fiscal 2015, un Presupuesto de \$ 73.409.961.963.738 (Guaraníes setenta y tres billones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y novecientos sesenta y tres mil setecientos treinta y ocho). Sin embargo, de ese total, fue ejecutada la suma de \$ 34.880.631.154.060 (Guaraníes treinta y cuatro billones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil sesenta), equivalente al 47,5% de ejecución sobre el total del Presupuesto vigente. Con respecto al monto ejecutado, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP aclaró que, "Los montos correspondientes a la columna "Recaudado", corresponde exclusivamente a los recursos propios generados y registrados por la entidad".

[Firmas manuscritas]



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Incluido en el total de los Ingresos correspondientes a la Administración Central, se encuentran los montos definidos en el artículo 5º de la Ley N° 5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", en tanto que, en la Administración Descentralizada, se encuentran incluidos los montos definidos en el artículo 4º de la misma Ley. Tales artículos señalan:

Artículo 4º "...las Transferencias Consolidables entre Organismos y Entidades del Estado, por la suma total de G.4.263.917.825.083 (Guaraníes cuatro billones doscientos sesenta y tres mil novecientos diez y siete millones ochocientos veinticinco mil ochenta y tres)....".

Artículo 5º "...las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General por la suma total de G. 445.557.279.773 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y tres)....".

Al Memorándum COS N° 20 del 16/03/16, de la Coordinación Operativa Sectorial, se adjuntó la planilla con los datos requeridos en el citado Memorándum CGR/DGP N° 07/16.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional (1) \$	Modificación del Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional (2) \$	Presupuesto aprobado por Ley N° 5386/15 (1+2)= 3 \$	Modificación Presupuestaria (4) \$	Presupuesto Vigente (3+4) \$	Ejecutado \$
Administración Central (*)	35.805.225.212.424	3.451.543.699.065	39.256.768.911.489	1.140.137.818.463	40.396.906.729.952	32.022.122.599.327
Administración Descentralizada (**)	30.392.102.702.780	1.859.570.664.460	32.251.673.367.240	761.381.866.546	33.013.055.233.786	22.786.547.969.299
Total	66.197.327.915.204	5.311.114.363.525	71.508.442.278.729	1.901.519.685.009	73.409.961.963.738	54.808.670.568.626

Fuente: Memorándum COS N° 20/16

SIPP (Reporte PRISUBGO) y Sico (Reporte CRLEJE01)

(*)Administración Central: Incluye Transferencia Consolidable (811-819; 861-869)

(**)Administración Descentralizada: Incluye Transferencia Consolidable (812)

Debido a las modificaciones realizadas por el Poder Legislativo, el Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal 2015, presentado por el Poder Ejecutivo, fue incrementado en un monto de \$ 5.311.114.363.525 (Guaraníes cinco billones trescientos once mil ciento catorce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco), haciendo que el Presupuesto aprobado por Ley para el ejercicio fiscal 2015, totalice la suma de \$ 71.508.442.278.729 (Guaraníes setenta y un billones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve).

Pero además, el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 tuvo un aumento de \$ 1.901.519.685.009 (Guaraníes un billón novecientos un mil quinientos diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil nueve) en el curso del año, totalizando finalmente la suma de \$ 71.508.442.278.729 (Guaraníes setenta y un billones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve), monto del que fue ejecutado un total de \$ 54.808.670.568.626 (Guaraníes cincuenta y cuatro billones ochocientos ocho mil seiscientos setenta millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiséis), que representó el 74,7% de ejecución sobre el total presupuestado.

[Handwritten signatures in blue ink]



1. Aumento realizado por el Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, sin la debida justificación.

El Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, sufrió un incremento de \$ 5.311.114.363.525 (Guaraníes cinco billones trescientos once mil ciento catorce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco) posteriormente aprobado por Ley N° 5386/15, sin que se evidencie la correspondiente justificación de dicho aumento.

Los Organismos y Entidades del Estado cuyo Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 fueron modificados en el Congreso Nacional – con el aumento o recorte – se exponen a continuación:

Nivel	Entidad	Proyecto Poder Ejecutivo (1) \$	PGN Ley N° 5386/15 (2) \$	Diferencias (2-1) \$
11	PODER LEGISLATIVO	510.046.916.751	528.179.856.043	18.132.939.292
01	CONGRESO NACIONAL	166.447.696.504	164.763.739.790	-1.683.956.714
02	CÁMARA DE SENADORES	123.207.869.716	124.817.004.930	1.609.135.214
03	CÁMARA DE DIPUTADOS	220.391.350.531	238.599.111.323	18.207.760.792
12	PODER EJECUTIVO	32.543.582.545.062	35.763.624.706.977	3.220.042.161.915
01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1.358.031.343.415	1.359.629.426.463	1.598.083.048
02	VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	12.380.497.997	11.756.281.935	-624.216.062
03	MINISTERIO DEL INTERIOR	2.386.688.846.231	2.415.397.185.471	28.708.339.240
04	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	443.758.907.431	442.940.426.078	-818.481.353
05	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.606.262.005.527	1.626.609.739.221	20.347.733.694
06	MINISTERIO DE HACIENDA	12.030.111.163.291	13.378.528.869.040	1.348.417.705.749
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	6.059.420.905.654	6.156.266.591.545	96.845.685.891
08	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	4.509.291.729.499	4.415.901.324.806	-93.390.404.693
09	MINISTERIO DE JUSTICIA	241.016.089.656	308.619.073.714	67.602.984.058
10	MINISTERIO DE AGRIC. Y GANADERÍA	1.079.305.830.033	1.333.396.773.656	254.090.943.623
11	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	155.486.334.820	154.408.980.898	-1.077.353.922
13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2.472.381.267.381	3.965.540.174.781	1.493.158.907.400
14	MINISTERIO DE LA MUJER	20.694.814.773	20.337.123.316	-357.691.457
16	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	168.752.809.354	174.292.736.053	5.539.926.699
13	PODER JUDICIAL	2.623.427.720.261	2.835.091.213.194	211.663.492.933
01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1.122.797.268.355	1.276.935.531.146	154.138.262.791
02	JUSTICIA ELECTORAL	581.291.526.356	598.941.492.400	17.649.966.044
03	MINISTERIO PÚBLICO	591.795.713.007	620.184.426.215	28.388.713.208
04	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27.613.848.578	32.725.781.330	5.111.932.752
05	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS	29.370.145.427	31.775.832.052	2.405.686.625
06	MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA	270.559.218.538	274.528.150.051	3.968.931.513
14	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	112.863.529.272	114.683.521.053	1.819.991.781
01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	112.863.529.272	114.683.521.053	1.819.991.781
15	OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO	15.304.501.078	15.189.614.222	-114.886.856
01	DEFENSORIA DEL PUEBLO	11.117.100.826	11.053.134.153	-63.966.673
02	COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS	4.187.400.252	4.136.480.069	-50.920.183
22	GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	889.904.341.584	1.000.522.071.132	110.617.729.548
01	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN	41.059.447.796	47.088.618.923	6.029.171.127
02	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO	37.118.737.419	44.977.518.027	7.858.780.608
03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA	44.246.073.554	50.556.002.249	6.309.928.695
04	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ	34.384.920.651	38.504.516.935	4.119.596.284
05	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ	60.692.125.340	69.096.811.328	8.404.685.988
06	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ	39.639.571.775	45.345.848.765	5.706.276.990
07	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA	75.227.580.619	83.179.287.726	7.951.707.107
08	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES	51.146.326.342	56.295.617.135	5.149.290.793
09	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ	44.308.726.564	50.346.360.652	6.037.634.088
10	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ	98.244.010.201	107.723.005.443	9.478.995.242
11	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL	130.289.956.967	143.892.023.898	13.602.066.931
12	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NEEMBUCÚ	53.229.646.301	57.920.190.361	4.690.544.060
13	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY	37.765.849.656	43.237.362.045	5.471.512.389
14	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ	47.510.690.893	53.498.828.133	5.988.137.240
15	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES	28.425.724.628	33.417.119.278	4.991.394.650
16	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN	37.674.689.103	42.084.407.035	4.409.717.932
17	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY	28.940.263.775	33.358.553.199	4.418.289.424



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nivel	Entidad	Proyecto Poder Ejecutivo (1) \$	PGN Ley N° 5386/15 (2) \$	Diferencias (2-1) \$
23	ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	1.703.238.705.388	2.127.651.543.289	424.412.837.901
01	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA	51.833.429.357	51.798.429.357	-35.000.000
03	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	400.895.257.522	430.052.844.003	29.157.586.481
04	DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL	33.786.543.158	43.786.543.158	10.000.000.000
06	INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA	104.866.363.745	107.261.166.895	2.394.803.150
08	FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	6.385.023.157	6.369.579.494	-15.443.663
09	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	3.983.325.663	3.942.844.566	-40.481.097
13	ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	8.635.560.550	11.020.107.770	2.384.547.220
14	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	30.197.459.012	30.021.210.465	-176.248.547
16	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	169.196.552.051	169.041.552.051	-155.000.000
17	INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA	11.612.578.668	11.471.903.214	-140.675.454
20	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	47.227.190.342	47.008.917.612	-218.272.730
21	SECRETARÍA DEL AMBIENTE	40.890.811.395	43.940.260.805	3.049.449.410
22	INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA	51.953.583.182	51.571.150.635	-382.432.547
23	SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT	623.839.616.255	985.961.634.377	362.122.018.122
24	DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY	81.456.984.913	81.209.693.899	-247.291.014
25	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	22.607.377.900	22.873.061.500	265.683.600
26	SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO	6.870.925.618	6.791.770.083	-79.155.535
27	COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA	4.000.000.000	3.947.411.100	-52.588.900
28	AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	3.000.122.900	5.983.372.900	2.983.250.000
29	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0	5.575.361.020	5.575.361.020
30	AGENCIA NACIONAL DE EVAL. Y ACRED. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0	8.022.728.385	8.022.728.385
24	ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	5.831.803.742.584	6.031.788.600.720	199.984.858.136
01	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	5.070.179.000.000	5.174.138.603.490	103.959.603.490
02	CAJA DE SEGUROS SOCIALES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS	11.987.742.584	11.967.742.584	-20.000.000
04	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES	749.637.000.000	845.682.254.646	96.045.254.646
25	EMPRESAS PÚBLICAS	7.052.055.550.983	7.980.278.759.740	928.223.208.757
02	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	6.393.986.188.498	7.134.067.625.255	740.081.436.757
07	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	658.069.362.485	846.211.134.485	188.141.772.000
27	ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES	317.976.861.528	433.456.861.528	115.480.000.000
03	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN	317.976.861.528	433.456.861.528	115.480.000.000
28	UNIVERSIDADES NACIONALES	1.676.105.376.804	1.656.957.406.922	80.852.030.118
01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	1.209.410.524.918	1.278.941.827.618	69.531.302.700
02	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	107.455.736.330	109.849.940.664	2.394.204.334
03	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	46.319.078.505	47.869.740.103	1.550.661.598
04	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA	57.765.002.442	60.282.402.610	2.517.400.168
05	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	41.462.408.494	40.646.935.948	-815.472.546
06	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	46.382.712.504	47.430.979.536	1.048.267.032
07	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ	49.121.583.103	51.720.539.815	2.598.956.712
08	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ	18.188.330.508	20.215.040.628	2.026.710.120
	TOTAL \$	53.176.309.791.295	58.487.424.154.820	5.311.114.363.525

Fuente: Memorándum C.P. y P.P. N° 30/16 Presupuesto de Ingresos, Memorándum COS N° 20/16 Presupuesto de Gastos.

A fin de verificar la justificación de los aumentos realizados por el Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda, en el Memorándum CGR/DGP N° 57 de fecha 02/05/16 se solicitó informar si el Poder Legislativo expuso las "razones fundadas y el respaldo económico requerido para las modificaciones" del Proyecto de Presupuesto presentado por el PE. En caso de no existir tal justificación, se solicita informar documentadamente el avance de las gestiones realizadas por el Ministerio de Hacienda ante el Poder Legislativo para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Se adjuntó el cuadro.

En respuesta, en el Memorándum CT y D/CGR N° 88 de fecha 10/05/16, la Coordinación Técnica y de Difusión de la Dirección General de Presupuesto, respondió:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



"El MH, si bien es el vínculo del Poder Ejecutivo con el Congreso Nacional, no participa en los procesos de aprobación del PGN, cuya atribución es exclusiva del Órgano Legislativo, establecida así en la Constitución Nacional. En ese sentido, dentro de los procesos para la presentación y aprobación del PGN (Art. 216 C.N.), una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, el Congreso Nacional, en el marco de sus facultades legislativas y a instancias de la Comisión Bicameral de Presupuesto, Cámara de Diputados y Senadores respectivamente, participa en la discusión, modificación y/o ampliación del PGN, que posteriormente es aprobado con la sanción de Ley. Basados en la independencia de poderes, y conforme a los deberes y atribuciones del Poder Legislativo, dispuesto en el Art. 202 de la CN. No resulta viable que el MH exija al Congreso Nacional, justificación de las modificaciones o ampliaciones realizadas al proyecto de presupuesto presentado".

Si bien la Constitución Nacional establece los deberes y atribuciones del Congreso Nacional, y entre ellos, *"sancionar anualmente la Ley del Presupuesto General de la Nación"*, estableciendo el proceso de estudio de ambas Cámaras para su aprobación – situación que esta auditoría no pone en duda – sin embargo, es preciso traer a colación la plena vigencia del artículo 18 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, ítem, *"Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo"*, que dispone, *"Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al Proyecto de Presupuesto después de ser presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones"*. El subrayado es de la CGR.

Considerando el incremento de \$ 5.311.114.363.525 (Guaraníes cinco billones trescientos once mil ciento catorce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco) al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo a través del MH, queda claro que debieron existir *"razones fundadas y el respaldo económico para tales modificaciones"* que deben ser del conocimiento de ambos Poderes del Estado.

Se debe resaltar que el Ministerio de Hacienda, pese a alegar que *"No resulta viable que el MH exija al Congreso Nacional, justificación de las modificaciones o ampliaciones realizadas al proyecto de presupuesto presentado"*, en ejercicios fiscales anteriores ha solicitado al Congreso Nacional la justificación de los incrementos introducidos por ese Poder al Proyecto de Presupuesto, manifestando además – como resultado al seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores de este Organismo Superior de Control – que seguirá insistiendo en esa gestión.

Esta observación es reiterativa de Auditorías a ejercicios fiscales anteriores – también lo es su incumplimiento – y, a pesar que la DGP las había aceptado como válidas anteriormente, ahora expone una imposibilidad legal que antes no era argumentada. En efecto, en el Examen Especial al ejercicio fiscal 2014 a la DGP, el MH informó la creación en su seno de la Dirección de Gestión Legislativa mediante el Decreto N° 2924/15 *"Por el cual se crean las Direcciones de Gestión Legislativa y de Anticorrupción del Ministerio de Hacienda"* y de la remisión del Expediente SIME N° 32332/15 a la Dirección indicada a los efectos de proceder a las gestiones y activar los mecanismos necesarios para contar con las informaciones correspondientes. Por ello, en el Memorándum CGR/DGP N° 71 del 12/05/16, se requirieron los documentos que evidencien las acciones realizadas por esa Dirección con relación al Expediente SIME N° 32332/15 remitido por la Coordinación Técnica y Difusión de la Dirección General de Presupuesto y, además, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección señalada.

Al Memorándum CT y D/CGR N° 111 de fecha 23/05/16 se adjuntó el Memorándum DGL N° 30/16 con copia del Manual solicitado. Además se adjuntó *"copia autenticada del Expediente SIME N° 32.332/15, que se encuentra archivado en la Coordinación Técnica y de Difusión"*. El Expediente señalado contenía el Memorándum UT y D/CGR N° 69 del 05/05/15, en el que la señora Elba Mencía, Coordinadora de la Unidad Técnica y de Difusión, solicitaba que *"...a través de la misma se realice las gestiones para solicitar al Congreso Nacional la justificación de las diferencias entre el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y el Presupuesto aprobado por Ley N° 5386/15."*

"Cabe resaltar que desde el año 2011, se han remitido Notas MH solicitando al presidente del Congreso Nacional las justificaciones de las modificaciones consistente en ampliaciones o disminuciones realizadas por el Congreso al proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo sin recibir respuesta a ninguna de las peticiones; por lo que recurrimos a la nueva dependencia confiando en que logre lo requerido". Como respuesta a ese pedido se proveyó el Memorandum EMH-CN N° 41 de fecha 29/06/15 en el que el Abogado Juan Carlos Cabrera, Director General de la Dirección de Gestión Legislativa, remitió y recomendó al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del MH solicitar por Nota esa información.

Se resalta que esos son los únicos documentos remitidos a esta Auditoría que evidencian las acciones realizadas por la Dirección de Gestión Legislativa con relación al pedido de la justificación del aumento introducido por el Congreso Nacional en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo a través del MH, hecho este que evidencia la falta de seguimiento del MH de esta situación.

Según el Manual de Organización, Cargos y Funciones, de la citada Dirección de Gestión Legislativa, aprobado Resolución MH N° 390/15, en relación a los fundamentos de su Estructura Organizacional, establece que: *"La Dirección de Gestión Legislativa es el órgano encargado de diseñar y coordinar estrategias de comunicación para cabildear los proyectos de Ley con incidencia económico/fiscal para el país, sean éstos del Poder Ejecutivo como así los de iniciativa parlamentaria.*

"... La jerarquización a Dirección de Gestión Legislativa obedece a que se han ampliado las funciones, entre sus principales responsabilidades coadyuvar en el relacionamiento institucional y fluido entre el Ministerio de Hacienda y el Congreso Nacional; elaborar reportes periódicos sobre el estado de estudio de Proyectos de Ley de préstamos, donaciones, ampliaciones presupuestarias, vetos, acuerdos constitucionales y/o cualquier otro proyecto que comprenda intereses institucionales, y gerenciar la provisión de informes técnicos adicionales sobre diversos Proyectos de Ley en proceso de estudio en el Congreso Nacional que guarden relación con cuestiones relativas a las actividades emprendidas por el Ministerio de Hacienda, por lo tanto se crea dos departamentos de Enlace-Cámara de Senadores y Diputados, con el objetivo de realizar seguimiento de cerca a cada Cámara".

De acuerdo a esto, la jerarquización a Dirección de Gestión Legislativa se debió a la ampliación de sus funciones y responsabilidades, entre las que se resaltan las gestiones administrativas y presupuestarias ante el Poder Legislativo, y con relación a la observación puntual de la CGR, la gestión de la nueva Dirección aún no pudo ser evidenciada en esta Auditoría.

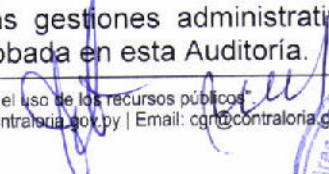
Conclusión

Las modificaciones y alteraciones del Presupuesto General de la Nación realizadas por el Congreso Nacional al Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, continúan sin ser debidamente justificadas – y estudiadas – por el Poder Legislativo, incumpliendo la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", cuyo artículo 17 expresa: *"En el estudio del proyecto de Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional no se podrán reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes ni aquellos con afectación específica previstos en leyes especiales. Las ampliaciones presupuestarias solo podrán destinarse a rubros de inversiones y deberán prever específicamente su fuente de financiamiento"*, y el artículo 18, "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo", que expresa: *"Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al Proyecto de Presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones"*.

Se debe señalar que, con relación a esta observación puntual, la intervención de la Dirección de Gestión Legislativa – Dirección encargada de realizar las gestiones administrativas y presupuestarias ante el Poder Legislativo – no pudo ser comprobada en esta Auditoría.



MECIP



Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.

[Handwritten signatures in blue ink]



CAPÍTULO II

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", "Evaluación y Control Presupuestario", señala: *"El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de los resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional"*.

Asimismo, el artículo 75 de la misma ley, dispone: *"La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica"*.

Además, el artículo 38 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99... y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", indica: *"Evaluación y Control del Presupuesto. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán:*

- a) *Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes; y*
- b) *Informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente*". El subrayado es de la CGR.

En el ejercicio fiscal 2015, la Ley N° 5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" modificó, por una parte, la frecuencia en que los Organismos y Entidades del Estado deben presentar sus Informes y, por otro, la frecuencia para los Gobiernos Municipales y otras entidades.

El artículo 116 de la Ley aludida precedentemente, dispone: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 27, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el inciso b) del Artículo 38 del Decreto N° 8127/2000, deberán informar semestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas, y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. El Ministerio de Hacienda Informará al Congreso Nacional sobre estos resultados al cierre del Ejercicio Fiscal como parte del informe financiero."*

El artículo 186 de la misma Ley N° 5386/15, señala: *"Los Gobiernos Departamentales y Municipales informarán cuatrimestralmente al Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 4891/13..."*.

Asimismo, el artículo 241, incisos a) "Informe Primer Semestre" y el b) "Informe de Cierre" del Decreto Reglamentario N° 2929/15, disponen:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



"Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria. Durante el Ejercicio Fiscal 2015, el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos y emisión de informes de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99, Artículo 38 y 39 del Decreto N° 8127/2000 y los Artículos 115 y 116 de la Ley N° 5386/2015 serán aplicadas de acuerdo a las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, de la forma siguiente:

Informes remitidos al Ministerio de Hacienda por parte de los OEE

- a) Informe Primer Semestre: Los OEE deberán informar al MH sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución al cierre del primer semestre del año 2015, a más tardar 15 días corridos posteriores al término del mismo, debidamente firmados y acompañados por una Nota firmada por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación, de funcionario directivo designado para el efecto. El subrayado es de la CGR.

- a.1 La presentación del Informe al primer semestre, dispuesto en el artículo 116 de la Ley N° 5386/2015, en concordancia con el Artículo 38 del Decreto N° 8127/2000 será de acuerdo a lo siguiente:

Los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda un informe de Gestión cualitativo y cuantitativo (en forma impresa, en medio de almacenamiento CD y en WORD y/o Excel) con el detalle de las principales actividades desarrolladas, el monto de los recursos aplicados y los principales logros y/o resultados obtenidos, conjuntamente con el reporte PRIEVA012 "Avance de Ejecución Resumido".

- b) Informe de Cierre: Los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), citados en el Art.2° de la Ley N° 5386/2015, deberán elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) en forma anual, debidamente firmado y acompañado por una Nota firmada por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación, de funcionario directivo designado para el efecto, conteniendo la información consolidada del periodo de enero a diciembre 2015, según formato establecido por el MH.

b.1) La presentación del mismo será dentro de los 15 días corridos posteriores la fecha establecidas en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2015. La información provista por los OEE mediante el citado instrumento será exclusiva responsabilidad de los mismos. El subrayado es de la CGR.

b.2) La DGP incluirá en el Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria, la información consolidada contenida en los BAGP que hayan sido presentados por los OEE en cumplimiento al plazo establecido en el inciso anterior.

Informes remitidos al Congreso Nacional por el MH.

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley N° 5386/2015, el Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional y a los demás Órganos Contralores, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas al cierre del Ejercicio Fiscal 2015 a través del Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria, conteniendo la información presentada en los Balances Anuales de Gestión Pública de los OEE".

"El Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria formara parte del Informe Financiero y será presentado antes que culmine el mes de abril del Ejercicio Fiscal 2016".

El artículo 366 del mismo Decreto Reglamentario, establece: "Control de gestión de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99...".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- b) Los Formularios e informes solicitados en el presente artículo deberán ser presentados, a la dependencia mencionada, a más tardar 5 días hábiles después de haber culminado cada cuatrimestre, en 2 (dos) ejemplares originales, debidamente firmados por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañados por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda.
- c) La Unidad de Departamentos y Municipios será la encargada de la recepción y resguardo de los Informes cuatrimestrales estipulados en el presente artículo.
- d) En caso de que los Gobiernos Departamentales y Municipales no den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recursos alguno hasta tanto dure el incumplimiento para el efecto la Unidad de Departamentos y Municipios no presentara a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) aquellas STRs correspondientes al Gobiernos Departamentales y Municipales que se encuentran en mora en la presentación de los informes solicitados en este Artículo.
- e) Provisión de Informes a Órganos Contralores: La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será responsable de:

Remitir, a través de la SSEAF, al Congreso de la Nación, 1 (un) original de los Formularios, que contienen información sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución elaborados por los Gobiernos Departamentales y Municipales y que fueron presentados a la Unidad de Departamentos y Municipios, conforme a lo establecido en los incisos a.1) y a.2) del presente Artículo, a más tardar treinta días hábiles posteriores al término de cada trimestre. Así mismo informará al Congreso de la Nación y a la Contraloría General de la República sobre aquellos Gobiernos Departamentales y/o Municipales que no hayan dado cumplimiento a la presentación de Informes establecida en el presente artículo, a fin de que dichos órganos contralores procedan conforme a sus respectivas facultades legales".

Teniendo en cuenta la base legal que rige la materia – ya transcrita al inicio del Capítulo – y la verificación de los documentos e informes presentados, a continuación se exponen las observaciones evidenciadas:

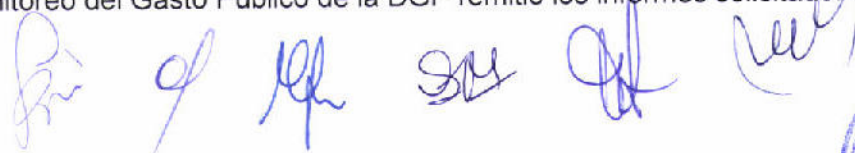
1. Incumplimiento de la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión por parte de los OEE de la Administración Central, Descentralizada y Gobiernos Municipales.

1.1 OEE que no presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 116 de la Ley N° 5386/15.

A fin de verificar la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión cualitativo y cuantitativo por parte de los Organismos y Entidades del Estado, Central, Descentralizada y Gobiernos Departamentales y Municipales, esta Auditoría solicitó en el Memorándum CGR/DGP N° 10 del 07/03/16 el listado de OEE que dieron cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 1535/99, concordante con el artículo 116 de la Ley N° 5386/15, de acuerdo al siguiente formato:

OEE	Primer Semestre		Segundo Semestre		Calendario de cierre del ejercicio fiscal 2015
	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	

En respuesta, en el Memorándum DCyMGP N° 18 de fecha 17/03/16, el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público de la DGP remitió los informes solicitado.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La verificación de la presentación de los Informes semestrales de Gestión proveídos por el Ministerio de Hacienda, evidenció que algunos OEE no presentaron al MH sus informes, y otros, los presentaron en forma tardía, incumpliendo el artículo 241 "Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria", incisos a) y b) del Decreto N° 2929/15, ya transcrito en este Capítulo.

A continuación se exponen las entidades que incumplieron la disposición señalada precedentemente:

OEE	Primer Semestre		Fecha para la presentación conforme a la Resolución M.H. N° 318 del 05/10/15 y las Leyes N°s 1535/99 y 5386/15	Segundo Semestre	
	Fecha Presentación	SIME N°		Fecha de Presentación	SIME N°
Congreso Nacional	16/07/15	52.851	13/01/16	26/01/16	4.101
Cámara de Senadores	16/07/15	52.854	13/01/16	26/01/16	4.098
Cámara de Diputados	16/07/15	52.613	13/01/16	27/01/16	4.518
Ministerio del Interior	20/07/15	53.595	15/01/16	05/02/16	6.816
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	17/07/15	53.172	28/01/16	16/02/16	9.062
Comisión Nacional De Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	15/07/15	52.405	02/02/16	22/02/16	10.551
Gobierno Departamental de Concepción	No presentó		02/02/16	No presentó	
Gobierno Departamental de San Pedro	15/07/15	52.240	02/02/16	19/02/16	10.114
Gobierno Departamental de Cordillera	15/07/15	52.352	02/02/16	07/03/16	14.483
Gobierno Departamental de Guairá	16/07/15	52.663	02/02/16	22/02/16	10.450
Gobierno Departamental de Caaguazú	No presentó		02/02/16	No presentó	
Gobierno Departamental de Alto Paraná	04/08/15	57.764	03/02/16	19/02/16	10.250
Gobierno Departamental de Amambay	15/07/15	52.263	03/02/16	19/02/16	10.245
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	No presentó		03/02/16	No presentó	
Gobierno Departamental de Boquerón	No presentó		03/02/16	No presentó	
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	27/07/15	55.488	03/02/16	12/02/16	8.558
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	15/07/15	52.390	27/01/16	12/02/16	8.651
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	15/07/15	52.305	15/01/16	01/02/16	5.773
Instituto Paraguayo del Indígena	16/07/16	52.631	20/01/16	08/02/16	7.152
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial	No presentó		28/01/16	11/02/16	8.318
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	17/07/15	52.952	28/01/16	03/03/16	13.809
Consejo Nacional de Educación Superior	15/07/15	52.501	20/01/16	03/03/16	13.625
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande	15/07/15	52.266	05/02/16	22/02/16	10.583
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	20/07/15	53.569	05/02/16	23/02/16	11.169
Industria Nacional del Cemento	19/08/15	62.376	05/02/16	No presentó	
Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional	No presentó		09/02/16	18/01/16	2.504
Universidad Nacional del Este	15/07/15	52.200	22/01/16	17/02/16	9469
Universidad Nacional de Concepción	15/07/15	52.348	25/01/16	14/02/16	16.421
Universidad Nacional de Caaguazú	15/07/15	52.205	26/01/16	17/02/16	9458

	Presentó fuera de fecha
	No presentó

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

De acuerdo a las disposiciones trascritas más arriba, la presentación de los Informes de Gestión cualitativos y cuantitativos del primer semestre de los OEE debió ser, a más tardar, el 15/07/15 y, la presentación del correspondiente al segundo semestre, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución del cierre contable del ejercicio fiscal 2015. Teniendo en cuenta estos plazos previstos, en el cuadro expuesto más arriba se observan las Instituciones que los incumplieron.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 92 de fecha 31/05/16, esta Auditoría solicitó informar acerca de la sanción aplicada por la Dirección General de Presupuesto a las Instituciones que no presentaron, o presentaron en forma tardía, el informe de Gestión cualitativo y cuantitativo en cumplimiento del artículo 241 incisos a y b.1), del Decreto 2929/15. Se anexó el cuadro de arriba.

En respuesta, en el Memorándum DC y MGP N° 30 del 02/06/16, el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público, informó: *"La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda solicitó a los responsables de las Entidades que incumplieron con la presentación del BAGP 2015, a informar por medio de una nota el motivo del incumplimiento y además mencionar un plan de mejoramiento interno y otras medidas administrativas tomadas al respecto, como así también para los próximos informes. Se adjunta la nota mencionada remitida al Gobierno Departamental de Caaguazú".*

Así también, en el Informe Financiero 2015 "Control Financiero y Evaluación presupuestaria" elaborado por el Ministerio de Hacienda se consignó un cuadro de cumplimiento detallando por Entidad sobre el incumplimiento en la presentación y presentación tardía. Dicho informe, fue remitido a los órganos Contralores, como la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República y la Contraloría General de la República, y publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda para la difusión correspondiente".

Por otra parte, en el Memorándum CGR/DGP N° 28 del 12/04/16 esta Auditoría requirió informar cual es la normativa que establece las sanciones a ser aplicadas a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplen con el plazo establecido para la presentación de los Informes de Control y Evaluación presupuestaria.

En el Memorándum D.C y M.G.P. N° 24 del 19/04/16 del Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público, dependiente de la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público, respondió: *"... en el marco de lo establecido en el Art.396 del Decreto N° 2929/2015, la Dirección General de Presupuesto se encuentra actualmente en el proceso de notificar por nota a las Entidades y a los Órganos Contralores, sobre el incumplimiento en la presentación del Informe de cierre (BAGP 2015), establecida en el Art. 241. Inc. b), a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.*

A pesar de las reiteradas observaciones que en cada ejercicio fiscal este Organismo Superior de Control viene realizando, con relación al incumplimiento en la presentación de informes de gestión, y/o la presentación tardía de los mismos, de acuerdo al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes, el Ministerio de Hacienda no estableció sanciones más severas a los Organismos y Entidades del Estado, más que la que dispone el artículo 396 del Decreto N° 2929/15, que establece: "El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente". El subrayado es de la CGR.

Asimismo, la entidad auditada informó que cumple al comunicar la infracción a la Contraloría General de la República; sin embargo, parece ser necesario recordar a la Dirección General de Presupuesto que la CGR es un Organismo de Control, cuya facultad constitucional y legal es realizar recomendaciones sobre observaciones que la misma evidencia, pero que no posee poder sancionatorio, campo que corresponde al MH que debería establecer las

normativas adecuadas para exigir y hacer cumplir la presentación en tiempo y forma los informes exigidos en la Ley.

Además, esta Auditoría concuerda en que es totalmente inocuo dejar al arbitrio a los OEE para que ellos sean los encargados de instruir los sumarios administrativos a ellos mismos, según se establece en el artículo 396 del citado cuerpo legal, razón por la que el MH debería buscar otra solución al problema.

1.2 Gobiernos Departamentales y Municipales que no presentaron sus Informes cualitativos y cuantitativos, de conformidad al artículo 186 de la Ley N° 5386/15.

La verificación del proceso de Evaluación y Control Presupuestario en el ejercicio fiscal 2015 y del cumplimiento de la normativa legal trascrita al inicio del Capítulo, en el Memorándum CGR/DGP N° 76 del 18/05/16 se solicitó el listado de Gobiernos Departamentales y Municipales que dieron cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 1535/99, concordante con el artículo 186 de la Ley N° 5386/15.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 250 del 25/05/16, la Unidad de Departamentos y Municipios remitió lo solicitado, en forma impresa y medio magnético.

El análisis de la respuesta proveída con relación al contenido del artículo 186 de la Ley N° 5386/15, evidenció que Gobiernos Departamentales y Municipales presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos fuera del plazo establecido en la Ley y que, otros, no los presentaron. El detalle puede encontrarse en el Anexo I de este Informe.

Es necesario acotar que los Gobiernos Departamentales presentan sus informes de gestión cualitativos y cuantitativos en dos periodos, con el mismo objetivo pero en diferentes formatos y formularios. Uno, a la DGP en forma semestral mediante el Formulario PRIEVA 012 y otro, a la UDM en forma cuatrimestral en el Formulario PRIEVA 07. Sin embargo, los Gobiernos Municipales utilizan el Formulario B-01-08 para la presentación de sus informes de gestión cualitativos y cuantitativos.

Referente a las medidas adoptadas por la Dirección General de Presupuesto respecto a aquellos Gobiernos Departamentales y Municipales que no dieron cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 1535/99, concordante con el artículo 186 de la Ley N° 5386/15, se reitera lo ya indicado en la observación referente a la falta de presentación o presentación tardía de sus informes, por parte de los OEE, en el sentido de que la CGR es un Organismo Superior de Control; por tanto, no posee atribuciones de sancionar, poder que es atribución legal del Ministerio de Hacienda.

Conclusión

Se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, presentaron sus informes de gestión cualitativos y cuantitativos en forma tardía y, otros, no los presentaron, hecho que evidencia trasgresión a las disposiciones legales vigentes y una débil gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, que incumplan la norma legal en cuestión.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones para impulsar la aplicación de sanciones ejemplificadoras a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, para promover el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para la presentación de los Informes de Gestión Cualitativos y Cuantitativos.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ, REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

MARCO LEGAL

El artículo 1° de la ley N° 4758 del 21 de setiembre de 2012 que creó "El Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", dispone:

"Créase el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, en adelante FONACIDE, el cual estará destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión pública y de desarrollo."

El artículo 2° señala que: *"El FONACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/09 "Que Aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, Relativo al Valor Establecido en el Numeral III.8 del Anexo C del Tratado De Itaipú".*

A su vez, el Artículo 3° dispone.- *"Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:*

- a) 28 % (veintiocho por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;*
- b) 30 % (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;*
- c) 25 % (veinticinco por ciento) a los gobiernos departamentales y municipales;*
- d) 7 % (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD);*
- y,*
- e) 10 % (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud."* El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el artículo 7° del mismo cuerpo legal de la ley de FONACIDE, señala: *"Los recursos del FONACIDE deberán ser incluido dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facultase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad a lo establecido en la presente Ley".* El subrayado es de la CGR.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", señala: *"Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, los anexos que forman parte del Proyecto de Ley con las programaciones de ingresos, gastos identificando Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, organismo financiador, áreas geográficas y la fundamentación de los gastos financieros y productivos, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por Fuente de Financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda".*

[Handwritten signatures]



Además, el artículo 17 de la Ley de Presupuesto, expresa: "Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a otras Entidades, de estas a la misma y entre Organismos y Entidades del Estado (OEE), para programas y proyectos, incluyendo los aportes de contrapartida local, requerimientos originados en variación del tipo de cambio; Servicio de la Deuda Pública, Aportes de Capital, Contribuciones y Devoluciones a Organismos Internacionales; Servicio Exterior; Pago de la Deuda Acumulada por Servicios Básicos; Atención de Situaciones de Emergencia, Desastres o de Calamidad Pública; Estudios de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)".

Igualmente para las transferencias de créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, destinados a los proyectos de inversión financiados con los recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), comprendidos en el marco de la Ley N° 2870/06 "Que aprueba la decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/05 "Integración y funcionamiento del fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR /FOCEM).

Incluye las transferencias de créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que sus recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y los créditos presupuestarios en el marco de la Ley N° 5102/13 "De promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado". El subrayado es de la CGR.

La verificación y el análisis de los documentos de respaldo de las transferencias realizadas por la Tesorería General, permite a la Auditoría formular las siguientes observaciones:

1. Discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE), otorgada al Ministerio de Hacienda en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

De acuerdo a la ley transcrita al inicio de este Capítulo, el Tesoro Nacional recibe el 28 % de los recursos del FONACIDE para programas y proyectos de infraestructura y, según el informe proveído por el Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2015 el Tesoro Nacional recibió la transferencia de un monto total de \$ 270.057.254.603 (Guaraníes doscientos setenta mil cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos tres) de esos recursos.

A fin de conocer a qué entidad fueron destinados los recursos recibidos por el Tesoro, en el Memorándum CGR/DGP N° 63 de fecha 6/05/16 se requirió proveer el presupuesto previsto para el ejercicio fiscal 2015 de los Recursos de FONACIDE correspondientes al 28 % que recibe el Tesoro Nacional, de acuerdo a la Ley N° 4758/12, inciso a). Adjuntar documentos respaldatorios y, asimismo, informar si las entidades destinatarias ya prevén en su Anteproyecto de Presupuesto los recursos que recibirán de los fondos de FONACIDE, y en caso que no, informar por qué no es incluido en el mismo.

La Coordinación de Planificación y Política Presupuestaria respondió en los Memorándums C.P. y P.P., N°s 50/16 y 76/16, informando:

"...Respecto a lo solicitado, manifestamos cuanto sigue:

...lo correspondiente al 28% que recibe el Tesoro Nacional de acuerdo a la Ley N° 4758/12 inciso a), se refiere solamente a aquellas entidades que han sido otorgadas por disposiciones legales posteriores a lo aprobado por Ley de Presupuesto. El subrayado es de la CGR.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Monto presupuestado correspondiente al 28% de los Recursos del FONACIDE correspondiente al Tesoro Nacional Año 2015...

Entidades	Basados en pedidos de los SIME N°	Presupuestado	Asignado	Disposición legal
MINISTERIO DE HACIENDA (10.3 Fonacide) Inicial Ampliación por Decreto N° 3227/2015 (con saldo inicial de caja)	•	23.322.702.843 180.000.000.000		
Ministerio de Defensa Nacional	7.910		18.000.000.000	Decreto N° 3140/2015
Presidencia (SEN)	12.238		5.000.000.000	Decreto N° 3229/2015
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	18.021		67.500.000.000	Decreto N° 3779/2015
MDN	19.814		25.000.000.000	Decreto N° 3261/2015
Presidencia (SENATIC's)	23.083		1.261.898.437	Decreto N° 3543/2015
Consejo de la Magistratura	25.574		10.500.000.000	Decreto N° 3504/2015
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (SENASA)	27.471		21.721.863.445	Decreto N° 3419/2015
Ministerio del Interior	33.019		15.000.000.000	Decreto N° 3667/2015
Presidencia (SICOM)	41.392		9.610.082.074	Decreto N° 3980/2015
Presidencia (SENATIC's)	55.181		1.500.000.000	Decreto N° 4634/2015
Ministerio de Defensa Nacional	45.808		9.000.000.000	Decreto N° 3992/2015
Presidencia (Escribanía Mayor)	56.860		5.720.000.000	Decreto N° 4066/2015
Presidencia (SICOM) (2)	65.168		2.250.000.000	Decreto N° 4229/2015
Ministerio de Agricultura y Ganadería	53.698		1.500.000.000	Decreto N° 4301/2015
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (SENASA)	71.497		5.248.181.798	Decreto N° 4438/2015
Ministerio del Interior	62.349		6.512.448.843	Decreto N° 4520/2015
Total asignado 2015		203.322.702.843	205.324.474.597	
Diferencia entre presupuestado y asignado			2.001.771.754	

Fuente: Memorandum C.P. y P.P. N° 77 de fecha 18/05/16.

Se enmarca dentro de la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" Art. 17 "Facultase al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a otras Entidades..."

Existen otras entidades cuyos presupuestos con esta Fuente de Financiamiento que ya han sido previstos dentro del Proyecto Ejecutivo remitido al Congreso y que fueron aprobados por Ley de Presupuesto..."

En el cuadro expuesto más arriba se evidencia que el Ministerio de Hacienda, amparado en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 ya transcrito más arriba, otorgó recursos del FONACIDE mediante la autorización de un Decreto del Poder Ejecutivo, y que el otorgamiento de esos recursos generó una ampliación en el presupuesto de la entidad receptora, ya que ese monto – que totalizó la suma de \$ 205.324.474.597 (Guaraníes doscientos cinco mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete) – no fue aprobado para esa entidad dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación. En otros casos, se observó que presupuestos aprobados por ley con fuente de financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público y 30 – Recursos Institucionales, luego pasaron a ser financiados con fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Organismos Financiador 003 – FONACIDE.

Asimismo, se observó que la modificación fue realizada invocando el inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su parte pertinente señala: "Por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismos o entidad del Estado;..."

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, y a fin de conocer el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda para determinar a qué entidad designar recursos del 28% del recurso disponible del FONACIDE, en el Memorándum CGR/DGP N° 54 de fecha 28 de abril del 2016, se requirió:

1. Criterio utilizado para determinar a qué entidad y cómo serán transferidos los recursos del FONACIDE, quién y cómo se deciden las transferencias.
2. Si está reglamentada la utilización del 28% referido. Caso afirmativo, proveer copia de la disposición o, en caso contrario, informar el motivo de la carencia de la reglamentación.

En respuesta, en el Memorándum CJ/DGP N° 21 del 11/05/16, la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, informó:

"...Punto 1, 2 Entre las facultades constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo se encuentra la administración general del país. En ese marco recae en el Ministerio de Hacienda el cumplimiento de diversas funciones y atribuciones relacionadas a la administración de recursos públicos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 109/91 y su modificatoria del año 2011. Entre estas funciones se encuentran la aplicación y la administración de los recursos y las disponibilidades del Tesoro Público y la gestión y organización de los recursos financieros y presupuestarios de la Nación. Por tanto, conforme a estas facultades y en consonancia con los programas de Gobierno establecidos por el Poder Ejecutivo, es que se asignan los recursos del FONACIDE a diferentes Organismos y Entidades del Estado, los cuales serán destinados principalmente al financiamiento de programas y proyectos de infraestructura, cuyos montos varían en cada Ejercicio Fiscal, dado que los mismos se encuentran supeditados a los desembolsos en concepto de compensación por cesión de energía.

La Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" en su Artículo 3 define la distribución de los recursos provenientes de la compensación por cesión de energía de Itaipú al Brasil, estableciendo en el inciso a) que el 28% será para el Tesoro Nacional, debiendo destinarse a programas y proyectos de infraestructura.

En sentido estricto, la definición de programas y proyectos de Infraestructura constituye un concepto amplio dentro del proceso de gestión del Estado, que puede ser analizado desde varios puntos de vista legales de las contrataciones públicas en general, clasificaciones y técnicas presupuestarias en vigencia, determinados programas o proyectos nacionales o locales y el régimen legal de las cuentas patrimoniales del Estado.

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, dentro de las clasificaciones y técnicas presupuestarias en vigencia, lo anteriormente mencionado se ve reflejado en lo expresamente establecido en el Clasificador Presupuestario que forma parte de la Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación. Al respecto, conforme al análisis realizado, la aplicación de estos recursos puede ser destinada a objetos del gasto específicos o a proyectos de inversión, de acuerdo a los Tipos de Presupuesto en los cuales son programados y aprobados posteriormente por Ley de presupuesto...

...la definición de programas o proyectos de infraestructura se encuentra asociado estrictamente a los objetivos institucionales. En ese mismo contexto y desde el punto de vista contable y patrimonial del Estado, las cuentas patrimoniales del Decreto N° 20.132/03 (Manual de normas y procedimientos patrimoniales del Estado), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo y utilizado desde el año 2003, asocia determinados Objetos del Gasto a Infraestructura.

Es así que para cada Entidad del Estado, el concepto de infraestructura puede desarrollarse de manera distinta, dado que constituye un conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización y los mismos no se encuentran definidos puesto que son de naturaleza distinta, por lo tanto no pueden ser

reglamentados más allá de lo actualmente establecido en la Ley de Presupuesto y en el Decreto N° 20132/03...

El análisis de esta respuesta evidenció que no existe un criterio legal específico para determinar la entidad destinataria, ni el importe a ser transferido, de los 28% de los recursos del FONACIDE recibidos en la Tesorería General, y en cambio, se observó la discrecionalidad que se atribuye al Ministerio de Hacienda en la aplicación del artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" en la transferencia de créditos a Organismos y Entidades del Estado, soslayando al Poder Legislativo para su aprobación.

En base a lo expuesto, y a fin de conocer la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, esta Auditoría solicitó un Dictamen acerca del alcance de aplicación de los artículos 14, 15 y 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, se expidió en el Dictamen D.G.A.J. N° 259 de fecha 1 de junio de 2016, señalando:

"...Vale puntualizar que la observación expuesta por la Dirección General de Economía resulta procedente considerando la circunstancia fáctica y material de que efectivamente se produce una ampliación de asignaciones a un Ente Estatal, que en principio por la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Gastos no ha sido prevista; pero sin embargo también corresponde advertir que ello tiene su sustento en una norma especial que prevé tal procedimiento y otorga potestades al Poder Ejecutivo para el efecto".

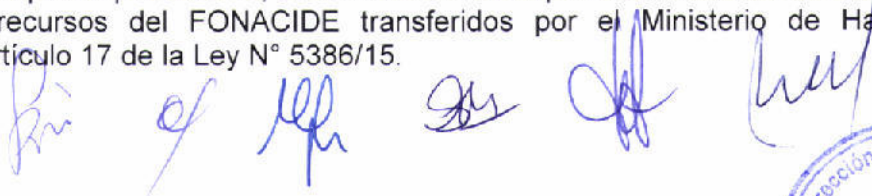
Del análisis de las normativas legales referidas se desprende que la Ley N° 5386/15 en su artículo 17 tercer párrafo faculta al Ministerio de Hacienda a realizar "transferencias" a Organismos y Entidades del Estado en el marco de la Ley N° 4758/12 y en dicho contexto la mencionada entidad ha solicitado la autorización correspondiente, Decreto del Poder Ejecutivo mediante, para proceder en dicho sentido. Estas actuaciones se encuentran expresadas en el Considerando de los Decretos emitidos cuyas copias obran en autos.

Se denota una amplia discrecionalidad que le otorgarían las referidas normativas al Ministerio de Hacienda en cuanto a las transferencias y asignación a OEE de los recursos relacionados a fondos del FONACIDE.

"De lo expuesto, se infiere que el inconveniente reside principalmente en la falta de una reglamentación del artículo 3 inciso a) de la Ley N° 4758/12, en cuanto a las entidades beneficiarias de los fondos, al procedimiento a ser implementado para la efectiva transferencia de dichos recursos así como el destino específico que debe dársele a los mismos..."

...el inciso a) es el único que no cuenta con reglamentación referente a su uso, generando un alto margen de discrecionalidad al referirse a inversión de infraestructura, a diferencia de los demás que delimitan de manera taxativa su límite de implementación en salud, educación y capitalización, con parámetros objetivos a ser respetados".

Considerando la opinión precedente, a continuación se expone el listado de las entidades que recibieron los recursos del FONACIDE transferidos por el Ministerio de Hacienda, al amparado del artículo 17 de la Ley N° 5386/15.



1.1 Ministerio del Interior (MI)

En la Nota N.G. N° 175 de fecha 5 de mayo de 2015, el Ministro del Interior, señor Francisco De Vargas, solicitó al Ministerio de Hacienda la Ampliación Presupuestaria con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", y Organismo Financiador 03, FONACIDE, dentro del Programa 1.2 "Administración General de la Policía Nacional", Subprograma 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial" y Subprograma 2.1.5 "Equipamientos para la Policía Nacional", por un monto de ₡ 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), según el siguiente detalle:

Programa/Subprograma	Monto ₡
1.2 Administración General de la Policía Nacional	150.000.000
2.1.1 Implementación del Plan Estratégico Policial	7.885.000.000
2.1.5 Equipamientos para la Policía Nacional	6.965.000.000
Total General	15.000.000.000

La Coordinación Operativa Sectorial (COS), dependiente de la Dirección General de Presupuesto, en fecha 7 de mayo de 2015, informó en el INF. COS N° 39, que: "... el pedido de modificación presupuestaria contempla las transferencias de créditos de la entidad, 12-06 Ministerio de Hacienda a la entidad 12-03 Ministerio del Interior siendo el OG con incremento en el M.I.: 520 "Construcciones". En detrimento del OG 895 "Otros Aportes de la Tesorería General", correspondiente a la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda." El subrayado es de la CGR.

Por su parte, el Departamento de Administración Gubernamental y Seguridad, dependiente de la DGP, en su Informe DAGyS N° 202, de fecha 27/05/15, "Autorización", informó: "A través del Informe COS N° 39 de fecha 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de Presupuesto, con fecha de recepción en el Departamento el 19 de mayo de 2015, obrante en el expediente, se observa el V° B° del Señor Director de la Dirección General de Presupuesto (fojas 27 y 28), autoriza la transferencia de créditos del Ministerio de Hacienda al Ministerio del Interior, hasta el monto de Gs. 15 mil millones, para el O.G. 520 "Construcciones".

En el último párrafo del Informe, concluye: "Con los antecedentes obrantes en el expediente, se remite el mismo a consideración de la Coordinación Operativa Sectorial con el Proyecto de Decreto teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos legales vigentes para la modificación presupuestaria."

El pedido de ampliación presupuestaria fue autorizado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3667 de fecha 24 de junio de 2015, artículo 2°, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios de la citada Institución al Ministerio del Interior y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de las citadas entidades, por el monto de quince mil millones de guaraníes (₡ 15.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto."

La modificación presupuestaria de la transferencia de créditos autorizada por el Ministerio de Hacienda, de la Entidad 12-06 a la Entidad 12-03, Ministerio del Interior, significó un aumento en el presupuesto de este último.

1.2. Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

En la Nota SG N° 158 de fecha 11/02/15, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos por un monto total de ₡ 48.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho mil millones) con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", y Organismo Financiador 003, "FONACIDE".

Por su parte, el Comando de las Fuerzas Militares ante la necesidad de adquirir maquinarias y equipos pesados de uso vial y vehículos de transporte y cargas, solicitó la creación del Subgrupo del Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores".

La solicitud de ampliación presupuestaria se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

La Coordinación Operativa Sectorial (COS) de la DGP, en su Informe, INF. COS N° 4, de fecha 12 de febrero de 2015, informó: "El Ministerio de Hacienda, en el OG 895 "Otros Aportes de la Tesorería General", con FF 10-003 Recursos provenientes del FONACIDE, cuenta con crédito presupuestario de (\$ 23.322.702.843), el mismo no resulta suficiente para atender el pedido". El subrayado es de la CGR.

En ese contexto, la COS ofreció en su informe tres alternativas de modificación presupuestaria, optando el Viceministro de Administración Financiera por la tercera alternativa, consistente en: *"Transferirle hasta los montos existentes dentro del Ministerio de Hacienda para dar inicio a los proyectos mencionados"* un monto de \$ 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), con incremento en el MDN en el Subgrupo del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", en detrimento del Objeto del Gasto 895 "Otros Aportes de la Tesorería Nacional", correspondiente a la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda.

Esta ampliación fue autorizada por Decreto N° 3140 de fecha 9/03/15, artículo 2°, que establece: *"Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios de la citada Institución al Ministerio de Defensa Nacional y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de las citadas entidades, por el monto de diez y ocho mil millones de guaraníes (\$ 18.000.000.000.-), conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto"*.

El MDN inicialmente no contaba con presupuesto en el Subgrupo del Gasto 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, motivo por el cual solicitó la creación del mismo a los efectos de contar con la transferencia de créditos presupuestarios.

Luego, en la Nota SG N° 310 de fecha 23/03/15, el MDN solicitó al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos por un monto total de \$ 25.000.000.000 (Guaraníes veinticinco mil millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE". La transferencia solicitada fue para el Programa 010 "Competitividad e Innovación del Ejército", Subprograma 007, "Apoyo de Ingeniería del Ejército", con Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", por un monto de \$ 25.000.000.000 (Guaraníes veinticinco mil millones).

Este pedido tuvo su origen en la Nota N° 144/15 del Comando de Ingeniería, que expresa que ante la *"...necesidad de adquirir maquinarias y equipos de transportes para la Institución, cuyo financiamiento parcial ya ha sido autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3140 de fecha 9 de marzo/2015, por un importe total de \$ 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones)"*, asimismo, aclara que *"el importe solicitado permitirá el financiamiento total de los bienes a ser adquiridos, resultante del proceso licitatorio bajo la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/15 "Adquisición de Maquinarias y Equipos de Transporte para el COMINGE (Ad Referéndum)" con ID N° 289630, el citado proceso ya se encuentra en su Etapa Final de Adjudicación."*

El pedido expuesto precedentemente fue autorizado por Decreto N° 3261 de fecha 06/04/15, artículo 2°, que establece: *"Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios de la citada Institución al Ministerio de Defensa Nacional y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de las citadas entidades, por el monto de*



veinte y cinco mil millones de guaraníes (¢ 25.000.000.000.-), conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto".

Nuevamente, en la Nota S.G. N° 397 de fecha 10/04/15, el MDN solicitó al Ministerio de Hacienda la Transferencia de Créditos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), para la Entidad 12 – 05 – Ministerio de Defensa Nacional, para la creación en el "presente Ejercicio Fiscal" - 2015 - del Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión, Programa 01 – Reparación y Mantenimiento Vial de los Departamentos de Concepción, San Pedro y Canindeyú, por un monto total de ¢ 9.000.000.000 (Guaraníes nueve mil millones), Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 003 – FONACIDE, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto.	F.F.	O.F.	Dpto.	Descripción	Variación Aumento ¢	Saldo Presupuestario ¢
230	10	003	99	Pasaje y Viáticos	600.000.000	600.000.000
240	10	003	99	Gasto por Servicios de Aseo, Mant. y Rep.	3.200.000.000	3.200.000.000
310	10	003	99	Productos Alimenticios	180.000.000	180.000.000
340	10	003	99	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	460.000.000	460.000.000
360	10	003	99	Combustibles y Lubricantes	3.540.000.000	3.540.000.000
390	10	003	99	Otros Bienes de Consumo	970.000.000	970.000.000
540	10	003	99	Adq. de Eq. de Oficina y Computación	50.000.000	50.000.000
Total General					9.000.000.000	9.000.000.000

Este pedido tuvo su origen en la Nota N° 190 de fecha 17/03/15, por la que el Comando del Ejército solicitó la creación de Programa y Modificación Presupuestaria amparándose en el artículo 62, inciso c.17), del Decreto 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Al respecto, el Departamento de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial, dependiente de la DGP, en el Memorándum D.S.P.L. y I. N° 26, de fecha 25/05/15, señaló que la "Transferencia de créditos del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Defensa Nacional, enmarcado en lo dispuesto en el Art.17 de la Ley N° 5386/15, en la modalidad de transferencias de créditos entre OEE".

Asimismo, la Dirección del Sistema de Inversión Pública del MH, en el Memorándum DSIP N° 252 de fecha 24/06/15, informó "... hechas las verificaciones técnicas correspondientes la DSIP, en el marco de lo establecido en el artículo 62° Inc. b.5 y c.17 así como los art. 132°, 133° y 134° del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 (PGN)", considera factible la solicitud planteada".

Por su parte, el Departamento de Planificación Presupuestaria, dependiente de la DGP, en su Informe DPP N° 50, de fecha 03/07/15, señaló: "... el Proyecto tiene Visto Bueno de la Dirección de Inversiones Públicas por lo que ya cuentan con la Programación de Ejecución Plurianual (PEP) aprobada y Código SNIP asignado".

Igualmente, la Coordinación Operativa Sectorial (COS), dependiente de la DGP, en su Informe COS N° 76 de fecha 7/07/15, señaló que la alternativa para la ampliación presupuestaria en cuestión sería: "Transferencia de Créditos del Ministerio de Hacienda, amparado en el Artículo N° 17 de la Ley N° 5386/2015, en el marco de transferencias de créditos presupuestarios entre Organismos y Entidades del Estado, para los OG citado más arriba, solicitados por el Ministerio de Defensa Nacional, por ¢ 9. Mil Millones".

Finalmente, la transferencia fue autorizada por Decreto N° 3992 de fecha 2/09/15, artículo 2°, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios de la citada Institución al Ministerio de Defensa Nacional y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de las citadas entidades, por el monto de

nueve mil millones de guaraníes (\$ 9.000.000.000), conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto".

El MDN no contaba con presupuesto inicial en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión y por este motivo solicitó la creación de Programa y Modificación Presupuestaria, a los efectos de contar con la transferencia de recursos.

Al igual que el caso anterior, la transferencia de créditos autorizada por el Ministerio de Hacienda, es una ampliación presupuestaria a la entidad que lo recibe que, en este caso es el MDN.

1.3. Presidencia de la República – Secretaría de Información y Comunicación (SICOM).

En la Nota PR/GC/2015/04651 de fecha 28/08/15, el Ministro-Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República solicitó al Ministerio de Hacienda una Transferencia de Crédito Presupuestario, cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", para el Tipo de Presupuesto 2, "Programas de Acción", Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", Subprograma 11, "Información y Difusión de las Actividades del Gobierno", por un monto total de \$ 3.250.698.272 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos). El subrayado es de la CGR.

En su Nota PR-SICOM-SE N° 254, de fecha 19/08/15, SICOM solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República la modificación presupuestaria consistente en el cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios e Institucionales" a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", del Presupuesto aprobado para el Tipo 2 "Presupuesto de Programas de Acción", del Programa 002 "Servicios Sociales de Calidad", Subprograma 11 "Información y Difusión de las Actividades del Gobierno", con Unidad Responsable 19 Secretaría Nacional de Información, dependiente de la Presidencia de la República, por un importe total de \$ 3.250.698.272 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos). El subrayado es de la CGR.

La Coordinación de Planificación y Política Presupuestaria, dependiente de la DGP, en su informe DI N° 532 de fecha 2/09/15, informó, " ...en lo que respecta a la transferencia solicitada con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" a 10 "Recursos del Tesoro", que la proyección de los Ingresos con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", no son auspiciosos. Los recursos financieros para la atención de lo solicitado con Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", implicarían requerimientos adicionales correspondientes a los Recursos Genuinos del Tesoro, aprobados en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio Fiscal, por lo tanto no existe sustento técnico, ni márgenes que permitan asignar nuevos recursos para cubrir la solicitud planteada, salvo caso en detrimento de otros compromisos ya asumidos". El subrayado es de la CGR.

Así también, cabe mencionar que se ha hecho un análisis atendiendo a la proyección de los ingresos, conforme al comportamiento de recaudación, no llegando a cubrir su Presupuesto vigente del Ejercicio, elaborada según reportes obrantes en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), Reportes CRIING01, lo recaudado en la cuenta 35 MH-PR-SICOM-TELEVISIÓN PÚBLICA PARAGUAY-RES. N° 396/11 (BCP), registrando lo siguiente:"

2-1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CUENTA N° 35 SRIA. NAC. DE INFORMACIÓN				
Concepto	Presupuesto Vigente (B)	Recaudado a la fecha 2015	Proyecto a Diciembre (A)	Diferencia (A-B)
142-12 VENTA DE SERV. DE LA ADM. PÚBLICA/SERVICIOS VARIOS	121.421.845.093	824.357491	1.133.491.550	- 10.288.353.543

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"En tanto, los códigos utilizados en la programación de ingresos, según reserva N° 2.638, deberá afectar en caso de ser aprobada la Transferencia en la entidad 1.1:

1.1. TESORERÍA GENERAL

FF.10 191-9 Otros Recursos/Varios (aumento)"

La Coordinación Operativa Sectorial de la DGP, en su Informe INF. COS N° 101, de fecha 07/09/15, señaló: "Posteriormente a través de la Nota DGAF – SICOM N° 110 de fecha 4 de setiembre de 2015, la entidad adjunta nueva programación de lo solicitado, según el siguiente detalle:"

Fuente de Financiamiento	Variación		Diferencia
	Disminución	Aumento	
FF 10-001 Recursos del Tesoro	0	1.000.698.272	1.000.698.272
FF 10-003 Recursos del Tesoro - FONACIDE	0	2.250.000.000	2.250.000.00
FF 30-001 Recursos Institucionales	1.000.698.272	0	-1.000.698.272
Total	1.000.698.272	3.250.698.272	2.250.000.000

(*) Transferencia del Ministerio de Hacienda

"La presente modificación presupuestaria afecta a objetos del gasto (OG) Corrientes y de Capital, siendo los O.G. afectados al pedido:"

Código			Concepto	Variación		Diferencia
OG	FF	OF		Disminución	Aumento	
852	10	001	Transferencias corrientes al Sector Privado Externo	0	240.241.000	240.241.000
910	10	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	0	760.457.272	760.457.272
TOTAL FF 10-001				0	1.000.698.272	1.000.698.272
530	10	003	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herram. en Gral.	0	2.250.000.000	2.250.000.000
TOTAL FF 10-003						
240	30	001	Gasto por Serv. de Aseo, Mantenim. y Rep.	450.000.045	0	- 450.000.045
250	30	001	Alquileres y Derechos	350.000.000	0	- 350.000.000
260	30	001	Serv. Técnicos y Prof.	200.698.227	0	- 200.698.227
TOTAL FF 30-001				1.000.698.272	0	- 1.000.698.272
TOTALES				1.000.698.272	3.250.698.272	2.250.000.000

(*) Transferencia del Ministerio de Hacienda

"En este contexto la alternativa para la presente modificación presupuestaria es la siguiente:

- ✓ Cambio de Fuente de Financiamiento de FF 30-001 a FF 10-001, por el monto de GUARANÍES UN MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.000.698.272.-). Se evidencia en el cuadro que el mayor componente es para el Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y Transferencias Corrientes al Sector Privado Externo".
- ✓ Transferencias de Créditos del Ministerio de Hacienda, amparado en el artículo N° 17 de la Ley N° 5386/2015. Se evidencia en el cuadro que el mayor componente es para Adquisición de Máquinas".

"En base al análisis realizado, se podría considerar para el pedido de la Entidad recurrente, mediante transferencia de créditos del M.H. con FF 10-003 "FONACIDE" dentro del Ministerio de Hacienda, T.P. 2, Programa 2, Subprograma 2 "Transferencias Diversas", del Objeto del Gasto 895 "Otros Aportes de la Tesorería General.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Dirección Gral. de Economía, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA]

ENTIDAD: 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA
TIPO DE PRESUPUESTO: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
PROGRAMA: 002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
SUBPROGRAMA: 02 TRANSFERENCIAS DIVERSAS

Código			Concepto	Pto. Vigente	Obligado (7/09/2015)	Diferencia
OG	FF	OF				
895	10	003	OTROS APORTES DEL TESORO NACIONAL	63.212.620.769	0	63.212.620.769
TOTALES				63.212.620.769	0	63.212.620.769

Fuente: Reserva N° 2638

(*) Transferencia del MH

CONCLUSIÓN

"Teniendo en cuenta la presentación de la Presidencia de la República, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto al efecto de solicitar la autorización, a fin dar continuidad con los trámites correspondientes para la elaboración del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta:

- ✓ Cambio de Fuente de Financiamiento de FF 30-001 a FF 10-001, por el monto de \$ 1.001 millones.
- ✓ Transferencia de Créditos del Ministerio de Hacienda a la Presidencia de la República – Secretaría de la Información y Comunicación (SICOM), por el monto de \$ 2.250 millones en la FF 10-003 "FONACIDE". Al pie del informe se observa el V° B° del Director General de Presupuesto".

El pedido de Transferencia de Créditos fue autorizado en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4229 de fecha 16/10/15, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de la Presidencia de la República (Secretaría de Información y Comunicación), por el monto de tres mil doscientos cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos guaraníes (\$ 3.250.698.272.-), que incluye la transferencia de créditos del Ministerio de Hacienda a la Presidencia de la República, por el monto de dos mil doscientos cincuenta millones de guaraníes (\$ 2.250.000.000.-), y cambio de fuente de financiamiento por el monto de un mil millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos guaraníes (\$ 1.000.698.272.-), dentro de la Presidencia de la República, conforme a los anexos que forman parte de este Decreto".

Se observó que el presupuesto inicial aprobado por la Ley, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", fue modificado por Decreto del Poder Ejecutivo para pasar a ser ejecutado con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro y Organismo Financiador 003 "FONACIDE", por monto \$ 2.250.000.000 (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta millones).

[Handwritten signatures]



1.4. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se le asignó recursos de FONACIDE durante el ejercicio fiscal 2015, por monto total de \$ 94.470.045.243 (Guaraníes noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres), asignación otorgada por el Ministerio de Hacienda mediante Decretos del Poder Ejecutivo amparados en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15, citado y transcrito al inicio de este Capítulo. A continuación se exponen las modificaciones realizadas:

Decreto		Monto \$
N°	Fecha	
3419	13/05/15	21.721.863.445
4438	19/12/15	67.500.000.000
3779	15/07/15	5.248.181.798
Total		94.470.045.243

Por su parte, el MSP y BS recibió el 10% de los recursos del FONACIDE durante el ejercicio fiscal 2015 por un monto total de \$ 113.751.267.707 (Guaraníes ciento trece mil setecientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y siete mil setecientos siete), en cumplimiento del artículo 3°, inciso e), Fondo Nacional para la Salud, de la ley N° 4758/12.

A continuación se expone el desarrollo de las modificaciones introducidas por el Ministerio de Hacienda al Presupuesto inicial del MSPyBS:

1.4.1 Modificación en el Presupuesto del MSP y BS, de un monto de \$ 21.721.863.445.

En la Nota N° 652 de fecha 16/04/15, el MSP y BS solicitó al Ministerio de Hacienda la modificación y transferencia de recursos con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE", su Presupuesto inicial aprobado en la Ley con Fuente de Financiamiento 20 Recursos del Crédito Público y 30 – Recursos Institucionales para el Programa 1, "Hábitat Adecuado y Sostenible" y Subprograma 1, "Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental", por el monto total de \$ 25.000.000.000 (Guaraníes veinticinco mil millones) como se expone en el cuadro siguiente:

Tipo de Presupuesto			:	3 Programa de Inversión		
Programa			:	1 Hábitat Adecuado y Sostenible		
Proyecto			:	2 Fortalecimiento servicio Agua Potable y Saneamiento		
OG	FF	OF	Concepto	Variación		Diferencia \$ (2-1)
				Disminución \$ (1)	Aumento \$ (2)	
520	10	003	Construcciones	3.278.136.555	24.801.549.999	21.523.413.444
842	10	003	Aportes a Entidades Educ. e Instit. Sin fines de Lucro	0	198.450.001	198.450.001
TOTAL FF10				3.278.136.555	25.000.000.000	21.721.863.445
520	20	401	Construcciones	3.400.000.000	0	-3.400.000.000
520	20	402	Construcciones	10.000.000.000	0	-10.000.000.000
871	20	401	Transferencia de Capital al Sector Privado, Varios	1.200.000.000	0	-1.200.000.000
TOTAL FF20				14.600.000.000	0	-14.600.000.000
520	30	001	Construcciones	2.000.000.000	0	-2.000.000.000
520	30	604	Construcciones	5.121.863.445	0	-5.121.863.445
TOTAL FF30				7.121.863.445	0	-7.121.863.445
TOTAL GENERAL				25.000.000.000	25.000.000.000	0

Fuente: Informe D.D.S. N° 135 de fecha 5 de mayo de 2015.

	FF y OF aprobado por Ley y que luego fue cambiado
	FF y OF nuevo aprobado por Decreto.

La Coordinación Sectorial, dependiente de la DGP, en su informe COS N° 28, de fecha 23/04/15 señaló: "...La presente modificación presupuestaria afecta a Programas Sociales Prioritarios señalados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República...".

"Cabe resaltar que los productos afectados al presente pedido de modificación presupuestaria son los siguientes:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ 95 "SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSTRUIDO"
- ✓ 1181 "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA GENERACION DE VALOR PÚBLICO".

"...Teniendo en cuenta que la solicitud contempla la transferencia de créditos, cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador por \$ 21.722 millones, incremento en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 003 "FONACIDE", para llegar a \$ 25.000 millones..."

Por su parte, el Departamento de Gestión y Control de Proyectos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su Memorandum D.G. y C.P N° 53 de fecha 24/04/15, señaló: "...esta Dependencia manifiesta su no objeción a lo solicitado..."

El pedido de ampliación presupuestaria fue autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3419 de fecha 13/05/15, artículo 2°, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N°3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por el monto de veinte y cinco mil millones de guaraníes (\$ 25.000.000.000.-), que incluye el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, por la suma de veinte y un mil setecientos veinte y un millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guaraníes (\$ 21.721.863.445.-) conforme a los anexos que forman parte de este Decreto".

1.4.2 Modificación en el Presupuesto del MSP y BS de un monto de \$ 5.248.181.798.

En la Nota N° 1723 de fecha 17/09/15, el MSP y BS solicitó nuevamente al Ministerio de Hacienda, la modificación y transferencia de recursos con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE", del presupuesto inicial que fuera aprobado en la Ley de Presupuesto con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público" y 30 Recursos Institucionales, para cumplir compromisos emergentes de gastos de Viáticos, Combustibles y Lubricantes, la construcción de 26 sistemas de abastecimiento de agua potable y el mejoramiento de 100 Sistemas de Agua existentes, dentro del Programa 1 "Hábitat Adecuado y Sostenible" y el Subprograma 1 "Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental" - SENASA, por el monto total de \$ 5.248.181.798 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y ocho), como a continuación se expone:

Tipo de Presupuesto			3 Programa de Inversión			
Programa			1 Hábitat Adecuado y Sostenible			
Proyecto			7 SP- Agua Pot. Y p/com. Rur. e Ind. (BID 2222/OC-PR).			
OG	FF	OF	Concepto	Variación		Diferencia \$ (3)
				Disminución \$ (1)	Aumento \$ (2)	
230	10	001	Pasajes y Viáticos	0	500.000.000	500.000.000
260	10	001	Servicios Técnicos y Profesionales	551.056.649	0	-551.056.649
360	10	001	Combustibles y Lubricantes	0	51.056.649	51.056.649
TOTAL FF10 – 001 “Genuino”				551.056.649	551.056.649	0
260	10	003	Servicios Técnicos y Profesionales	0	1.950.000.000	1.950.000.000
360	10	003	Combustibles y Lubricantes	0	950.000.000	950.000.000
520	10	003	Construcciones	200.761.553	2.548.943.351	2.348.181.798
TOTAL FF10 – 003 “Fonacide”				200.761.553	5.448.943.351	5.248.181.798
				751.818.202	6.000.000.000	5.248.181.798
TOTAL FF10						
260	20	401	Servicios Técnicos y Profesionales	2.600.000.000	0	-2.600.000.000
TOTAL FF20				2.600.000.000	0	-2.600.000.000
260	30	604	Servicios Técnicos y Profesionales	830.000.000	0	-830.000.000
520	30	604	Construcciones	1.818.181.798	0	-1.818.181.798
TOTAL FF30				2.648.181.798	0	-2.648.181.798
TOTAL GENERAL				6.000.000.000	6.000.000.000	0

Fuente: Informe D.D.S. N° 415 de fecha 28 de Octubre de 2015.

	FF y OF aprobado por Ley y que luego fue cambiado
	FF y OF nuevo aprobado por Decreto.



La Unidad Ejecutora realizó un análisis de la factibilidad y determinó que los créditos de los rubros disminuidos no serán necesarios, pues los compromisos previstos ya han sido cubiertos para el año 2015.

Al respecto, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, en su Memorándum DSIP N° 420 de fecha 06/10/15, se expidió en los siguientes términos: "...Hechas las verificaciones técnicas correspondientes la DSIP, en el marco de lo establecido en el Artículo 62° Inc. b.5) y c.17) del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15(PGN)", considera factible la solicitud planteada. Los aumentos con Fuente de Financiamiento 10 – 003 (FONACIDE) quedan supeditados a disponibilidad presupuestaria según lo que determine la Dirección General de Presupuesto.

Finalmente, corresponde remitir estos antecedentes a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Dirección General de Presupuesto, a los efectos de proseguir con los análisis presupuestarios, conforme a las normativas y reglamentaciones vigentes..."

El Departamento de Ingresos de la DGP, según informe DI N° 624 de fecha 08/10/15, señaló: "...la entidad plantea un cambio de Fuente de Financiamiento afectando a Créditos Externos, Donaciones y Fuente e financiamiento 10-03.

Al respecto, la ampliación afecta a la Fuente de Financiamiento: 10 Organismo Financiador: 03 correspondiente al FONACIDE por la suma de Gs.7.285.251.637 (guaraníes siete mil doscientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete), asimismo; según nuestros registros el saldo presupuestado en ese recurso asciende a Gs.5.108.858.987 (guaraníes cinco mil ciento ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete) conforme al cuadro que se adjunta, por lo que lo solicitado queda a consideración de la superioridad..."

El Departamento de Gestión y Control de Proyectos de la Dirección de Crédito y Deuda Pública se expidió en los términos del Memorándum D.G.yC.P. N° 210 de fecha 08/10/15 y señalando: "...".

1. Lo solicitado guarda relación con el "PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS", financiadas por los siguientes convenios suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en fecha 02/12/10 y aprobados por la Ley N° 4.454 de fecha 01/10/11.

- Convenio de Préstamo BID 2222/OC-PR, por U\$D. 12.000.000.
- Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID GRT/WS-12513-PR, por U\$D. 40.000.000.

2. El estado de desembolsos de los recursos provenientes de la citada operación es como sigue:

PROGRAMA /PROYECTO	MONTO DE LA OPERACIÓN	DESEMBOLSOS			% DESEMB.	FECHA LÍMITE DE GIRO
		2015	TOTAL	SALDO		
PROG. AGUA POTABLE & SAN PEQ.CO – 2222/OC-PR	12.000	1.027	5.850	6.150	49	20-OCT-16
PROG. AGUA POTAB. U SANEAM P.CO – GRT/WS-12513-PR	40.000	0	28.867	11.133	72	20-OCT-16

Fuente: SIGADE (Cifras Preliminares).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Hechas las consideraciones precedentes, ésta dependencia manifiesta su no objeción en lo que respecta a las FF20-401 y FF30-604. Finalmente, corresponde la remisión del presente expediente a la Dirección General de Presupuesto (DGP)..."

Asimismo, la Coordinación Sectorial en su Informe COS N°144 de fecha 09/10/15 señaló: "...la modificación presupuestaria afecta a los programas y subprogramas del MSPBS, citado más abajo:

Tipo de Presupuesto : 3 "Programa de Inversión"
Programa : 1 "Hábitat Adecuado y Sostenible"
Subprograma : 1 "Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental."
Proyecto : 7 "SP Agua Potable y San. p/Com. Rurales e Indi (BID 2222/OC-PR)."

Subprograma : 2 "Fortalecimiento Servicio Agua Potable y Saneamiento.
(SENASA)
Proyecto : 7 "Construcción Semb.Oport.-480 Sistema de Agua y Saneamiento..."

"...Cabe resaltar que los productos afectados al presente pedido de modificación presupuestaria son los siguientes:

- ✓ 95 "SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSTRUIDO"
- ✓ 1077 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA"

OTROS PROCEDIMIENTOS

Teniendo en cuenta la presentación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el informe del Departamento de ingresos, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto para su conocimiento y solicitar los procedimientos a seguir:

1. Si se va a otorgar hasta el monto disponible de G. 5.109 millones
2. O se estaría aguardando en caso que los Recursos del FONACIDE MH, cuente con ampliaciones.
3. Ya no se le otorgue ningún monto teniendo en cuenta lo transferido por Decreto N°s 3419 y 3779/15..."El subrayado es de la CGR.

El pedido de modificación presupuestaria fue autorizado en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4438 de fecha 19/12/15, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el monto de seis mil millones (\$ 6.000.000.000), que incluye el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, por la suma de cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y ocho guaraníes (\$ 5.248.181.798), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto".

1.4.3 Ampliación en el Presupuesto del MSPyBS de un monto de \$ 67.500.000.000.

En la Nota N° 483 de fecha 13/03/15, el MSPyBS solicitó al Ministerio de Hacienda la modificación y transferencia de créditos por un monto total de \$ 67.500.000.000 (Guaraníes sesenta y siete mil quinientos millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 003 "FONACIDE".

En la Nota N° 395 de fecha 19/03/15, la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPyBS solicitó al Director General de Presupuesto la Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015 del Organismo Financiador 003 "Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)" para la Entidad 12-08, Ministerio de Salud Pública y Bienestar

Social, Programa 1 – Administración General – Conducción Superior, en Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, por un monto de ₡ 67.500.000.000 (Guaraníes sesenta y siete mil quinientos millones).

La solicitud de ampliación presupuestaria se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", que establece: "Incluye las transferencias de créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que sus recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y los créditos presupuestarios en el marco de la Ley N° 5102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".

Asimismo, el MSPyBS solicitó la creación del Subgrupo del Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores", ante la necesidad del Ministerio de contar con Equipos e instrumentos médicos quirúrgicos, de odontología y laboratorio, requeridos por los distintos Centros asistenciales del país. Además, en el Subgrupo del Gasto 520, solicitó el aumento debido a la necesidad de realizar inversiones físicas e intervenciones a nivel institucional en todo el país, con construcciones y remodelaciones de hospitales, hogares de niños y ancianos, y plantas de oxígeno en hospitales específicos.

La Dirección de Ingresos dependiente de la DGP, en su informe DI N° 62 de fecha 19/03/15, señaló que: "El Ministerio de Hacienda en el OG 895 "Otros Aportes de la Tesorería General", con FF 10-003 Recursos provenientes del FONACIDE, cuenta con crédito presupuestario de (₡ 322.702.843), el mismo no resulta suficiente para atender el pedido." Y en su informe DI N° 284 de fecha 19/03/15, señaló: "...que en lo que respecta a la Transferencia de Créditos, con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Organismo Financiador 003 "FONACIDE", dicha solicitud cuenta con la Autorización de la máxima autoridad ubicada a fojas 23 (veinte y tres) del presente expediente..."

La Coordinación Operativa Sectorial, dependiente de la DGP, en su Informe COS N° 15 de fecha 20/03/15, expuso: "...Cabe mencionar que el pedido de modificación presupuestaria contempla las transferencias de créditos de la entidad. 12-06 Ministerio de Hacienda a la entidad 12-08 –ministerio de Salud Pública y BS, siendo los OG con incrementos den el M.S.P. y B.S.

520 - Construcciones

530 - Adquisiciones de Máquinas, Equipos y Herramientas en General.

En detrimento del OG 895 "Otros Aportes de la Tesorería General", correspondiente a la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que la modificación no contempla transferencia de áreas geográficas, según el siguiente cuadro:

Código				Concepto	Variación		Diferencia
OG	FF	OF	DPTO		Disminución	Aumento	
12-8				MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIESNESTAR SOCIAL			
520	10	003	99	CONSTRUCCIONES	0	54.000.000.000	54.000.000.000
530	10	003	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERR.	0	13.500.000.000	13.500.000.000
TOTAL					0	67.500.000.000	67.500.000.000

Fuente: Reserva N°102

La modificación presupuestaria comprende transferencias de créditos entre Entidades, Programa y Subprograma, siendo los programas afectados al pedido:

MINISTERIO DE HACIENDA → DISMINUCIÓN

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL → AUMENTO...

...OTROS PROCEDIMIENTOS

Teniendo en cuenta la presentación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto al efecto de solicitar la autorización correspondiente, para la elaboración del proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que la solicitud contempla la transferencia de créditos, con disminución del Ministerio de Hacienda por G. 67.500 millones, con fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo financiador 003 "FONACIDE"...

En su Presupuesto original, el MSPyBS no contaba con presupuesto inicial en el Programa 1 – Administración General, Subgrupo del Gasto 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, por tanto, solicitó la creación del mismo a los efectos de contar con la transferencia de créditos presupuestarios.

La ampliación fue autorizada en el Decreto N° 3779 de fecha 15/07/15, artículo 2°, que establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios de la citada Cartera de Estado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053 del 12 de febrero de 2015, dentro del Presupuesto 2015 de las citadas entidades, por el monto de sesenta y siete mil quinientos millones de guaraníes (\$ 67.500.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto".

1.5 Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) de un monto de \$ 5.000.000.000.

En la Nota SEN N° 102 del 20/02/15 la Secretaría de Emergencia Nacional solicitó al Ministro, Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, autorización para aumentar la flota de vehículos para el apoyo logístico de otras Instituciones y para cumplir con las innumerables necesidades atendidas diariamente por la Institución. Por Resolución SEN N° 60 del 20 de febrero de 2015 "...Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar una transferencia de créditos de la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda – Recursos del Tesoro a la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente Programa 001 Desarrollo Social Equitativo, Subprograma 01 Gestión y reducción de Riesgos de Desastre".

Por su parte, en la Nota PR.DGAF N° 127 del 24/02/15 el Ministro, Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, presentó la solicitud de pedido de transferencia de créditos al Ministerio de Hacienda, por monto de \$ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001 "Genuino".

Además, solicitó la creación del Subgrupo del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", para cubrir la adquisición de vehículos y camiones para aumentar la flota de la SEN, según el detalle que se expone en el cuadro:

Entidad : 12-1 Presidencia de la República - Unidad Responsable: SEN
Tipo de Presupuesto : 2 Programa de Acción
Programa : 1 Desarrollo Social Equitativo Proyecto

OG	FF	OF	Concepto	Variación		Diferencia \$ (2-1)
				Disminución \$ (1)	Aumento \$ (2)	
530	10	001	Adquisición Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Total F.F. 10 "Recursos del Tesoro"				0	5.000.000.000	5.000.000.000

Fuente: Reserva Presupuestaria N° 155 - Fuente: Informe COS N° 9/15 de fecha 26 de febrero de 2015.

Se observó el informe INF. COS N° 9 de fecha 26/02/15 de la Coordinadora Operativa Sectorial, dependiente de la DGP que informó: "...Teniendo en cuenta la presentación de la Presidencia de la República, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto al efecto de solicitar la autorización, a fin de dar continuidad con los trámites correspondientes para la elaboración del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que la solicitud contempla la transferencia de Créditos del Ministerio de Hacienda a la Presidencia de la República -

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Secretaría de Emergencia Nacional, por el monto de guaraníes cinco mil millones (G.5.000.000.000.-) en la FF 10 – 001 "Genuino". Sin embargo, al final del informe se observa en manuscrito el V° B° del Señor Director General de Presupuesto, Oscar Lovera y, en letras mayúsculas, la palabra "FONACIDE".

Posteriormente, el Departamento de Conducción Superior y Otros, en su Informe C.S. y O. N° 031 de fecha 03/03/15, señaló: "...Corresponde que el expediente sea remitido al Departamento de Ingresos de la D.G.P.

1. Con la autorización correspondiente de lo solicitado por la SEN, existen créditos dentro del Ministerio de Hacienda en la siguiente estructura programática y con la distribución de créditos. La pregunta es ¿De cuál estructura presupuestaria correspondería Disminuir?..."

Igualmente, el Departamento de Ingresos de la DGP se expidió en el Informe D.I. N° 40, de fecha 04/03/15, en los siguientes términos: "... 1) El pedido cuenta con el V°B°. del Señor Director General de Presupuesto, con la descripción CON FONACIDE, que consta en foja N° 12 (doce) del expediente mencionado. El financiamiento con Recursos del FONACIDE, tiene sustento en el Dictamen N°66/2012 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Presupuesto..."

La ampliación solicitada fue autorizada por el Decreto N° 3229/15 del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y, dicha transferencia presupuestaria se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", que establece: "Incluye las transferencias de créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que sus recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N°4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y los créditos presupuestarios en el marco de la Ley N°5102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".

El análisis de la ampliación presupuestaria evidenció que el pedido de transferencia originado en la Secretaría de Emergencia Nacional fue con Fuente de Financiamiento 10 – "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 001 "Genuino". Asimismo, el análisis de los departamentos técnicos de la Dirección General de Presupuesto fue realizado para afectar a esos FF y OF; sin embargo, se observó una providencia del Director General de Presupuesto, Oscar Lovera, que establecía que las transferencias debían realizarse de los recursos del FONACIDE.

Esta transferencia de créditos fue autorizada en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3229 de fecha 08/04/15. La transferencia de créditos de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-01, Presidencia de la República, generó un aumento en el Presupuesto de este último que, de acuerdo a lo señalado por el MH, que se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N°5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

1.6 Modificación en el Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) por un monto de G 1.261.898.437.

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la Nota SENATIC's N° 335 de fecha 30/03/15, solicitó al Ministro - Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, la autorización de la modificación Presupuestaria para la transferencia de Crédito Presupuestario, la modificación de Plan Financiero y el cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 74 "Fondos de Servicios Universales" a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Ministro Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, presentó al Ministerio de Hacienda la Nota PR.DGAF N° 220 de fecha 31/03/15, en la que solicitó la transferencia de créditos por monto de ₡ 1.261.898.437 (Guaraníes mil doscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y siete) del Presupuesto inicial aprobado en la Ley con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 74 "Fondos de Servicios Universales", para recibir transferencias de Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 003 "FONACIDE".

Asimismo, la Presidencia de la República – SENATIC's, solicitó la creación de los Subgrupos del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", para cubrir la adquisición de Equipos y Herramientas, Subgrupo del Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", para la compra de equipos, y Subgrupo del Gasto 570 para adquisición de Bienes Intangibles, según detalle:

Entidad : 12-1 Presidencia de la República - Unidad Responsable: SENATIC's
Tipo de Presupuesto : 2 Programa de Acción
Programa : 4 Competitividad e Innovación

OG	FF	OF	Concepto	Variación		Diferencia ₡
				Disminución ₡	Aumento ₡	
530	10	003	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	0	234.978.114	234.978.114
540	10	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computadora	0	850.389.976	850.389.976
570	10	003	Adquisiciones de Activos Intangibles	0	176.530.347	176.530.347
Total FF 10 OF 003				0	1.261.898.437	1.261.898.437
530	30	74	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	234.978.114	0	-234.978.114
540	30	74	Adquisición de Equipos de Oficina y Computadora	850.389.976	0	-850.389.976
570	30	74	Adquisiciones de Activos Intangibles	176.530.347	0	-176.530.347
Total FF 30 OF 074				1.261.898.437	0	-1.261.898.437
Total General (FF10 + FF30)				1.261.898.437	1.261.898.437	0

Fuente: C.S. y O. N° 185/2015 de fecha 11 de mayo de 2015.

En el informe C.S. y O. N° 112, de fecha 06/04/15, el Departamento de Conducción Superior y Otros, informó: "...Se sugiere remitir el expediente al Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, teniendo en cuenta la programación de la modificación solicitada, en la que se observa el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador:

1. A fin de analizar la factibilidad de la transferencia de créditos considerando el cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador de la FF 30 – 074 a la FF 10 – 003.
2. Y de ser autorizado la modificación, indicar la correcta imputación de los códigos del ingreso de las entidades afectadas..."

Por su parte, el Departamento de Ingresos de la DGP, en el Informe D.I. N° 97, de fecha 09/04/15, se expidió diciendo "... Parte de los recursos afectados al presupuesto de la entidad 12-06, son solicitados por la Presidencia de la República, a través de la SENATIC's. Estos recursos previstos para atender Programas y Proyectos de Infraestructura conforme a prioridades del Gobierno Nacional, conforme en su Art.3°, inciso a) de la Ley N°4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Asimismo, el Departamento de Ingresos, en el informe DI N° 175, del 6 de mayo de 2015, informó: "...El pedido cuenta a fojas N° 25 (veinte y cinco) del expediente mencionado, con la descripción V° B°. del Señor Director General de Presupuesto..."

Por su parte, el informe C.S. y O. N° 185, de fecha 11/05/15, del Departamento de Conducción Superior y Otros, señaló: "...Con el informe que antecede, se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Operativa Sectorial de la Dirección General de Presupuesto, para la prosecución de los trámites teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos leales".

Al inicio del pedido, la SENATIC's solicitó la transferencia de Crédito Presupuestario, Modificación de Plan Financiero y cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 74 "Fondos de Servicios Universales" a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro"; sin embargo, se visualizó al pie del Informe COS N° 9 de fecha 26/02/15, el V°B° del Señor Director General de Presupuesto quien estampó la leyenda "Con FONACIDE".

La operación fue autorizada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3543 de fecha 08/04/15 para la transferencia de créditos de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-01, Presidencia de la República, que generó un aumento en el Presupuesto de esta última. De acuerdo a lo señalado por el MH, la transferencia se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".

1.7 Ampliación en el Presupuesto de Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Información y Comunicación (SICOM), por importe de \$ 9.610.082.074.

El Ministro, Secretario Ejecutivo de la SICOM, solicitó la autorización de ampliación Presupuestaria con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001 "Genuino", mediante la Nota PR-SICOM N° 144 de fecha 01/07/15 dirigida al Ministro - Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República.

Por su parte, el Ministro – Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, en la Nota PR/GC/2015/01996 de fecha 03/06/15, presentó el pedido de transferencia de créditos al Ministerio de Hacienda por el monto de \$ 9.610.082.074 (Guaraníes nueve mil seiscientos diez millones ochenta y dos mil setenta y cuatro), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro". En el anexo de la misma Nota la ampliación solicitada era para el Subgrupo del Gasto 520 "Construcciones", para la puesta en funcionamiento de la Radio Estación – Planta Transmisora de la Radio Nacional del Paraguay – Amplitud Modulada, Subgrupo del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" para proceder al equipamiento de la Radio Nacional.

Tipo de Presupuesto : 2 Programas de Acción
Programa : 2 Servicios Sociales de Calidad
Subprograma : 11 Información y Difusión de las Actividades del Gobierno

O.G.	F.F.	O.F.	Descripción	Variación	
				Disminución \$	Aumento \$
520	10	001	Construcciones	0	6.172.335.606
530	10	001	Adquisición de Maquinarias Equipos, Herramientas en General	0	3.250.491.285
540	10	001	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	0	91.416.294
580	10	001	Estudios y Proyectos de Inversión	0	95.838.889
Total F.F.10-001 "Recursos del Tesoro"				0	9.610.082.074

Fuente: Informe C.S. y O. N° 279 de fecha 01/07/15.

La solicitud de ampliación presupuestaria se realizó de conformidad al tercer párrafo del artículo 17 de la Ley N°5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", que establece: "Incluye las transferencias de créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que sus recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N°4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y los créditos presupuestarios en el marco de la Ley N°5102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".

Artículo 15.- Las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria, que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas. En todos los casos, las solicitudes de ampliación se realizarán a partir del cierre del primer trimestre, con salvedad de aquellas que tengan como finalidad atender situaciones de prioridad o emergencia nacional, tales como desastres o eventos considerados de calamidad pública y el servicio de la deuda pública, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

El Departamento de Ingresos de la DGP, en su Informe D.I. N° 288 de fecha 08/06/15, señaló: "... En respuesta a lo solicitado por expediente SIME N°41392 de fecha 3 de junio de 2015, el Departamento de Ingresos, en lo que respecta a la Ampliación solicitada con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", informa que, en base a la proyección de los ingresos con fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", no existe sustento técnico para asignar nuevos recursos financiados con dicha fuente.

Por lo tanto, los recursos financieros para la atención de lo solicitado con F.F: 10 "Recursos del Tesoro", implicarían requerimientos adicionales correspondientes a los Recursos Genuinos, aprobado en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal, por lo que la presente solicitud queda a consideración de la superioridad..."

Igualmente, el Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público, dependiente de la DGP, en su informe D.C.yM.G.P. N° 65 de fecha 17/06/15 expuso: "...1) Así mismo, es importante mencionar que en el ítem 9 del Formulario B-04-03, en la justificación de los Objetos del Gasto 530 y 540 la justificación debería ser más específica mencionando en forma detallada las adquisiciones de equipos y maquinarias, así como el detalle de los equipos de oficina y computación que se prevén adquirir. Por otro lado, lo mencionado en el Objeto del Gasto 580, no corresponde con lo establecido en el Clasificador presupuestario, teniendo en cuenta que los gastos atribuidos a dicho objeto guardan relación con gastos destinados a estudios de proyectos de inversión, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo y toras actividades técnico – profesionales..."

La Subsecretaría de Estado de Economía, en su Memorándum SSEE N° 553 de fecha 22/06/15 señaló: "...Con respecto al proceso de ampliación, corresponde mencionar que el Artículo 15 de la Ley N°5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" en su parte pertinente establece que "...las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a Excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas..."

Además, es importante mencionar que la Ley 5098/13 "De Responsabilidad Fiscal", establece que el déficit fiscal de la Administración Central no será mayor 1.5% y en este sentido el Presupuesto Aprobado presenta un déficit del 2,3%, superior al tope establecido, limitando de esta manera realizar ampliaciones presupuestarias.

Conforme al análisis sobre comportamiento de los ingresos tributarios de los cinco primeros meses del presente ejercicio fiscal, no se observa un crecimiento en este concepto por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar ampliaciones con esta Fuente de Financiamiento.

En tal sentido, esta Subsecretaría manifiesta su objeción de ampliación presentada por la SICOM. Asimismo, se sugiere su remisión a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera..." El subrayado es de la CGR.

Por su parte, el Informe C.S. y O. N° 279 de fecha 01/07/15 del Departamento de Conducción Superior y Otros, señaló: "...Teniendo en cuenta lo mencionado por las dependencias del Ministerio de Hacienda encargadas de elaborar los informes técnicos referentes a las ampliaciones presupuestarias, se remite el expediente a la Coordinación Operativa Sectorial de la Dirección General de Presupuesto:

1. Para su conocimiento y solicitar cual sería el mecanismo para comunicar a la Entidad (a vista del interesado) sobre lo informado por las diferentes dependencias competentes con respecto a la ampliación presupuestaria.
2. O, para su Archivo y Finiquito".

La Coordinadora Operativa Sectorial (COS), dependiente de la DGP, en su informe INF. COS N° 77 de fecha 14/07/15, señaló: "En base al análisis realizado, se podría considerar para el pedido de la Entidad recurrente, mediante transferencia de créditos del M.H. con FF10 – 003 "FONACIDE" dentro del Ministerio de Hacienda, T.P. 2, Programa 2, Subprograma 2 "Transferencia Diversas", del Objeto del Gasto 895 "Otros Aportes de la Tesorería General...". Teniendo en cuenta la presentación de la Presidencia de la República, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto al efecto de solicitar la autorización, a fin de dar continuidad con los trámites correspondientes para la elaboración del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que la Transferencia de Créditos del Ministerio de Hacienda a la Presidencia de la República - Secretaría de la Información y Comunicación (SICOM), por el monto de G. 9.610 millones en la FF 10 – 003 "FONACIDE". Al final del informe se observa el V° B° del Señor Director General de Presupuesto, señor Oscar Lovera.

El informe C.S. y O. N° 295 de fecha 17/07/15 del Departamento de Conducción Superior y Otros, señalando: "...Corresponde que el expediente sea remitido nuevamente al Departamento de Ingresos de la D.G.P.:1 a fin de informar respecto a la correcta imputación de los códigos de ingresos..."

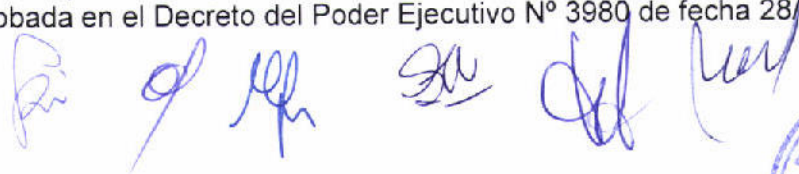
Asimismo, el Departamento de Ingresos de la DGP, se expidió en los términos del Informe D.I. N° 406 de fecha 23/07/15, diciendo: "... En respuesta al Informe C.S. y O. N° 295/2015, el Departamento de Ingresos informa: 1) El pedido cuenta con el V°B°. del Director General Presupuesto, según INF. COS N°77/2015, que consta en foja N°21 (veinte y uno) del expediente mencionado..."

Luego el Departamento de Conducción Superior y Otros, en el informe C.S. y O. N° 340 de fecha 29/07/15 expuso: "...Se deja constancia que se procedió a actualizar la cuota del Plan Financiero, del mes de Julio, al mes de Agosto, de los rubros 520, 530, 540 y 580..."

Además, añade "...Con el informe que antecede se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Operativa Sectorial, para su prosecución de los trámites dado que cumple con todos los requisitos legales que corresponde a la solicitud".

La ampliación del Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), fue observada por algunos departamentos técnicos de la Dirección General de Presupuesto, por la falta de disponibilidad para llevar a cabo la transferencia de crédito solicitado pero, a pesar de esas observaciones, fue aprobada con parecer favorable del Director General de la Dirección General de Presupuesto.

La transferencia de crédito de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-01, Presidencia de la República, significó una ampliación en el presupuesto de esta última Entidad y fue aprobada en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3980 de fecha 28/08/15.



1.8 Ampliación en el Presupuesto de la Presidencia República – Escribanía Mayor de Gobierno por un monto de \$ 5.720.000.000.

En la Nota EMG N° 132 de fecha 27/07/15, la Escribana Mayor de Gobierno solicitó la autorización de la Ampliación Presupuestaria al Ministro – Director General de Administración y Finanza de la Presidencia de la República y la transferencia de crédito en el Nivel 500, Subgrupo 510 "Adquisición de Inmuebles", Objeto de Gasto 512 "Adquisiciones de Edificios e Instalaciones" con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 001 "Genuino". En la misma Nota solicitó la creación del Subgrupo del Gasto 510 "Adquisición de Inmuebles".

El Ministro – Director General de Administración y Finanza de la Presidencia de la República, presentó la solicitud de pedido de transferencia de crédito al Ministerio de Hacienda en la Nota PR/GC/2015/03644 de fecha 29/07/15, por el monto de \$ 5.720.000.000 (Guaraníes cinco mil setecientos veinte millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro". En esta Nota el Ministro, Director General, no indicó el Organismo Financiador.

La Coordinadora Operativa Sectorial (COS), dependiente de la DGP, en su informe INF. COS N° 81, de fecha 3 de agosto de 2015, señaló... *se podría considerar para el pedido de acuerdo a lo solicitado por la Entidad recurrente, mediante transferencia de crédito del M.H. con F.F. 10 – 003 "FONACIDE" dentro del Ministerio de Hacienda...*

Entidad : 12 -1 Presidencia de la República
Tipo de Presupuesto : 1 Programas de Administración
Programa : 6 Protocolización de los Documentos Oficiales

O.G	F.F.	O.F.	Descripción	Variación \$		Monto \$
				Disminución \$	Aumento \$	
510	10	001	Adquisición de Inmuebles	0	5.720.000.000	5.720.000.000
TOTAL F.F. 10 "RECURSOS DEL TESORO"				0	5.720.000.000	5.720.000.000

Fuente: Reserva Presupuestaria N° 2248 – Informe COS N° 81 de 03/08/15.

En el mismo informe se señala que: "... la presentación de la Presidencia de la República, se remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto al efecto de solicitar la autorización, a fin de dar continuidad con los trámites correspondientes para la elaboración del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que la solicitud contempla la Transferencia de Créditos del Ministerio de Hacienda a la Presidencia de la República - Escribanía Mayor de Gobierno, por el monto guaraníes cinco mil setecientos veinte millones (G. 5.720.000.000.-) en la Fuente de Financiamiento 10-003." Al final del informe se observa el parecer favorable del señor Director General de Presupuesto.

Igualmente, el informe C.S. y O. N° 394, de fecha 24/08/15, del Departamento de Conducción Superior y Otros, se expidió diciendo: "...El presente pedido de transferencia de Créditos cuenta con el Visto Bueno del Señor Director General de Presupuesto, en el Informe COS N°81 de fecha 3 de agosto de 2015 y se observa la siguiente inscripción: "V°B°". (Folios 8 y 9)". No se visualiza ningún análisis del Departamento de la Conducción Superior y remite al Departamento de Ingresos el expediente.

Por su parte, el Departamento de Ingresos de la DGP, se expidió en los términos del Informe D.I. N° 515 de fecha 27 de agosto de 2015 y señaló: "...1) En pedido cuenta con el V°B° del Director General de Presupuesto, que consta en INF.COS N° 81/2015, foja N° 9 (nuevo) del expediente mencionado.

El pedido se enmarca dentro de la ley N° 5386/15, "Art.17.-Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a otras Entidades..."

Por último, el Departamento de Conducción Superior y Otros, en el Informe C.S. y O. N° 419, de fecha 3 de setiembre de 2015, señaló: "...cabe señalar que existe equilibrio de financiamiento en F.F. y O.F., previéndose el incremento para el mes de Octubre..." y, terminó diciendo, "...Con el informe que antecede se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Sectorial, para su prosecución de los trámites dado que cumple con todos los requisitos legales que corresponde a la solicitud".

Esta modificación para la ampliación del Presupuesto de la Presidencia de la República – Escribanía Mayor de Gobierno tuvo inicio en la modificación solicitada con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 001 "Genuino"; sin embargo, en ninguno de los informes emitidos por los Departamentos Técnicos se observó la exposición de los motivos del cambio a Organismo Financiador 003 "FONACIDE".

La transferencia de créditos de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-01, Presidencia de la República, significó una ampliación en el Presupuesto de esta última Entidad, que fue aprobada en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4066 de fecha 17/09/15.

1.9 Ampliación del Presupuesto del Consejo de la Magistratura por un monto de \$ 10.500.000.0000.

En la Nota D.G.A.F. N° 32 de fecha 13/04/15, el Presidente del Consejo de la Magistratura presentó el pedido de transferencia de créditos al Ministerio de Hacienda de un monto de \$ 10.500.000.000 (Guaraníes diez mil quinientos millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 003 "FONACIDE".

En su justificación señala que, debido a la necesidad de continuar con la refacción y remodelación del edificio Tacuary y, teniendo en cuenta que es una obra inconclusa y que requiere de importantes reparaciones, solicitó el incremento en el Subgrupo del Gasto 520 "Construcciones" y el Subgrupo del Gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" que permitiría el equipamiento de un Centro de Procesamientos de Datos dentro de la institución, como se detalla:

Tipo de Presupuesto	Programa	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	O.F.	Descripción	Monto \$
1 Programa de Administración	1 Administración General	Consejo de la Magistratura	520	10	003	Construcción	9.500.000.000
2 Programa de Acción	1 Competitividad e Innovación	Consejo de la Magistratura	540	10	003	Adquisiciones de Equipo de Oficina y Computación	1.000.000.000
Monto Solicitado para la Ampliación Presupuestaria							10.500.000.000

Fuente: Anexo al Decreto del Poder Ejecutivo N° 3504/15.

El Departamento de Ingresos de la DGP, en el Informe D.I. N°108 de fecha 14/04/15, señaló: "...El pedido se enmarca dentro de la ley N° 5386/15, "artículo 17...Incluye las transferencias de Créditos del Ministerio de Hacienda a las Entidades afectadas y de estas al Ministerio de Hacienda, en los casos en que los recursos fueren insuficientes para la ejecución de la Ley N°4758/12 "Que Crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Educación e Investigación".

Así también, el saldo presupuestario en la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2015, afectado a los recursos del FONACIDE..."

Por su parte, la Coordinadora Operativa Sectorial (COS), dependiente de la DGP, en su Informe INF. COS N° 21 de fecha 14/04/15, señaló: "Corresponde que el expediente sea remitido a consideración de la Dirección General de Presupuesto, a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes para la elaboración del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que la solicitud contempla la transferencia de créditos del Ministerio de Hacienda al

Consejo de la Magistratura, por \$ 10.500 millones". Al final del informe se observa el V° B° del señor Director General de Presupuesto.

El Departamento Administrativo Gubernamental y Seguridad de la DGP se expidió en los términos del Informe D.A.G. y S. N°167 de fecha 6 de mayo de 2015, diciendo: "...se observa el V°. B°. del Señor Director General de Presupuesto, autorizando la transferencia de créditos del Ministerio de Hacienda al Consejo de la Magistratura, hasta el monto de \$ 10.500 diez mil quinientos millones de guaraníes".

PROCEDIMIENTO:

Con el informe que antecede se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Operativa Sectorial, recomendándose la prosecución de los trámites dado que cumple con todos los requisitos legales que corresponde a la solicitud".

La transferencia de créditos de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 13 -041, Consejo de la Magistratura, significó una ampliación en el Presupuesto de esta última Entidad con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE" y fue aprobado con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3504/15.

1.10 Ampliación del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por el monto de \$ 1.500.000.000.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió la Resolución N° 1207 de fecha 20/07/15 por la cual se "...Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, a gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la transferencia de crédito presupuestario y cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, de Fuente de Financiamiento 20 – Recursos de Crédito Público, Organismo Financiador 04 – Bonos Soberanos a Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 001 – Genuino, Ejercicio Fiscal 2015 de este Ministerio".

En la Nota S.G. N° 537 de fecha 20/07/15, el MAG presentó al Ministerio de Hacienda la solicitud de transferencia de créditos al Ministerio de Hacienda por el monto de \$ 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones), con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 001 "Genuino".

El Departamento de Ingresos de la DGP, en su Informe D.I. N° 455 de fecha 05/08/15, informó: "...El lo que respecta a la transferencia solicitada con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público" a 10 "Recursos del Tesoro", los recursos financieros para la atención de lo solicitado con Fuente de Financiamiento 10 "Recurso del Tesoro", implicarían requerimientos adicionales correspondientes a los Recursos Genuinos de Tesoro, aprobados en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio Fiscal, por lo tanto no existe sustento técnico, ni márgenes que permitan asignar nuevos recursos para cubrir la solicitud planteada, salvo mejor parecer de la superioridad...". El subrayado es de la CGR.

Luego, el Departamento de Gestión y Control de Proyectos, en el Memorándum D.G. y C.P. N° 141 de fecha 07/08/15, señaló "...Conforme a los antecedentes que componen el Expediente y a las justificaciones del MAG, se considera pertinente señalar lo siguiente:

- *FF10-001: El pedido de incrementar el OG 530 en el TP2 con cargo a la FF10-001, conlleva a un aumento en la asignación de los recursos ordinarios del Tesoro, por lo cual esta dependencia considera que esta aprobación está sujeta a que las instancias correspondientes se expidan sobre el incremento.*
- *FF20-004: la entidad recurrente podrá replantear la solicitud, a fin de que el OG 530 sea financiados con cargo a la FF20-OF04 "Bonos Soberanos", tomando en consideración que el MAG cuenta con recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos emitidos en el marco de la Ley N°5251/15 y, que dentro de la*

justificación de la Entidad se menciona a que el objetivo sería la compra de maquinarias, equipos y herramientas agrícolas, que desde el punto de vista técnico, se constituye en Gasto de Capital".

Igualmente, el Departamento de Ingresos de la DGP, en su Informe D.I. N° 626 de fecha 9/10/15, informó: "...1) el pedido cuenta con el V° B° del Sr. Viceministro de Administración Financiera, que consta en MEMORANDUM D.G. y C.P. N° 141..."

Por último, el Departamento de Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector Financiero, en su informe D.D.E.I.S.F. N° 535 de fecha 06/10/15 señaló: "Con el Informe que antecede se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Sectorial, recomendándose la prosecución de los tramites dado que cumple con todos los requisitos legales que corresponde a la solicitud".

La transferencia de crédito de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-10, Ministerio de Agricultura, significó una ampliación del Presupuesto de esta última Entidad y fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4301/15. En el anexo del Decreto se observó la creación del Subgrupo del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos Herramientas en General".

1.11 Ampliación del Presupuesto de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC's) de un monto por un monto \$ 1.500.000.000.

La Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación en la Resolución SENATIC's N° 135 de fecha 17/07/15, autorizó "... a la Dirección General Administración y Finanzas, a gestionar ante el Ministerio de Hacienda, una modificación Presupuestaria, Modificación del Plan Financiero y Cambio de Fuente de Financiamiento del Presupuesto 2015 de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación, por la suma de \$ 6.150.000.000".

El Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la Nota N° 678 del 21/07/15 solicitó al Ministro - Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República - la transferencia de Crédito Presupuestario, Modificación de Plan Financiero y cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 74 "Fondos de Servicios Universales" a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" dentro de un mismo Programa y Presupuesto..."

El Ministro – Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, presentó el pedido de transferencia de crédito al Ministerio de Hacienda en la Nota PR/GC/2015/03469 del 23/07/15 por el monto de \$ 6.150.000.000 (Guaraníes seis mil ciento cincuenta millones), con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro".

El informe C.S. y O. N°329 de fecha 27/07/15 del Departamento de Conducción Superior y Otros, expresó: "...Se sugiere remitir el expediente al Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, teniendo en cuenta la programación de la modificación solicitada, se observa el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, a fin de informar:

1. Sobre el comportamiento de la recaudación de la FF30 y/o estimaciones de los ingresos, a fin de analizar la factibilidad de la transferencia de créditos considerando el cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador de la FF30-074 a la FF 10-003.



- Y de ser autorizado la modificación, indicar la correcta imputación de los códigos del ingreso de las entidades afectadas al pedido (Tesorería General, Presidencia de la República)".

El Departamento de Ingresos, dependiente de la DGP, se expidió en los términos del Informe D.I. N° 442 de fecha 29/07/15, diciendo: *"a) Hecho el análisis y realizadas las verificaciones con los recursos registrados la fecha considerando la tendencia de los mismos, al cierre del presente ejercicio fiscal; existe indicios de que no sería suficiente para cubrir el Presupuesto vigente, con la fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales" O.F.74", sin embargo, se observó el Vº.Bº. al pie del informe con la leyenda: "hasta ₡ 1.500 millones", y la firma del señor Director de Presupuesto. El subrayado es de la CGR.*

Es decir y según se visualizó en el Vº Bº registrado en el Informe expuesto precedentemente, el Director de la Dirección General de Presupuesto autorizó el monto de ₡ 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) del monto solicitado inicialmente, que fue de ₡ 6.150.000.000 (Guaraníes seis mil ciento cincuenta millones).

Luego en la Nota DGAF N° 189 de fecha 18/12/15, el Director General de Administración y Finanzas de la SENATIC's presentó otra solicitud de transferencia de crédito presupuestario, Modificación de Plan Financiador y cambio de Fuente de Financiamiento, al Director General de Presupuesto, por el monto de ₡ 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones), con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" y Organismo Financiador 74 "Fondos de Servicios Universales" a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", dentro de un mismo Programa y Presupuesto.

El informe C.S. y O. N° 649 de fecha 18/12/15 del Departamento de Conducción Superior y Otros, expresaba: *"...la presente modificación afecta a objetos del gasto (OG) Corrientes y de Capital, cabe señalar que la evidencia de F.F. y O.F., previéndose incrementos principalmente para el mes de diciembre, siendo los OG y programas afectados al pedido:*

Entidad
Tipo de Presupuesto
Programa

12-1
2
4

Presidencia de la República - Unidad Responsable: SENATIC's
Programa de Acción
Competitividad e Innovación

OG	FF	OF	Concepto	Variación		Diferencia
				Disminución	Aumento	
530	10	003	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	0	30.000.000	30.000.000
540	10	003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computadora	0	987.790.188	987.790.188
570	10	003	Adquisiciones de Activos Intangibles	0	482.209.812	482.209.812
Total FF 10 OF 003				0	1.500.000.000	1.500.000.000
530	30	74	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	30.000.000	0	-30.000.000
540	30	74	Adquisición de Equipos de Oficina y Computadora	987.790.188	0	-987.790.188
570	30	74	Adquisiciones de Activos Intangibles	482.209.812	0	-482.209.812
Total FF 30 OF 074				1.500.000.000	0	-1.500.000.000
Total General (FF10 + FF30)				1.500.000.000	1.500.000.000	0

Fuente: C.S. y O. N° 649 de fecha 18/12/15."

El Departamento de Ingresos de la DGP, en el informe DI N° 767 del 18/12/15 expresó: *"...El pedido cuenta con el VºBº del Señor Director General de Presupuesto, que consta a foja N° 23 (Veinte y tres) del expediente mencionado y con la descripción hasta Gs.1.500 millones".*

Por último, el informe C.S. y O. N° 650 de fecha 18/12/15 del Departamento de Conducción Superior y Otros, se expidió diciendo: *"...Con el informe que antecede, se eleva el presente Proyecto de Decreto a consideración de la Coordinación Operativa Sectorial de la Dirección General de Presupuesto, para la prosecución de los trámites teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales."*

La transferencia de créditos de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda, a la Entidad 12-01, Presidencia de la República, significó una ampliación del Presupuesto de esta última Entidad y fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 4634 de fecha 22/12/15.

Conclusión

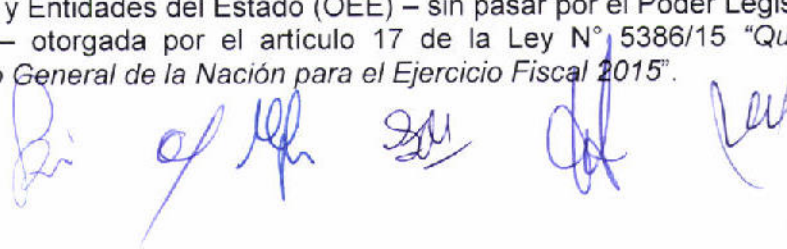
1. Amparándose en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", el Ministerio de Hacienda otorgó recursos del FONACIDE mediante Decretos del Poder Ejecutivo. Esta acción generó una ampliación en el Presupuesto de la Entidad receptora teniendo en cuenta que tales recursos no estaban incluidos en el Presupuesto inicial de la Institución aprobada en la Ley Anual de Presupuesto. El monto total de la ampliación otorgada a las Instituciones cuyos presupuestos tuvieron ese tratamiento, totaliza la suma de \$ 205.324.474.597 (Guaraníes doscientos cinco mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete). Además, en otros casos se observó que presupuestos de gastos aprobados en la Ley, con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público", luego pasaron a ser financiados con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE".
2. A pesar de observarse informes técnicos que señalaban la falta de sustento técnico para asignar a las Entidades solicitantes nuevos recursos, igualmente la Dirección General de Presupuesto procedió a autorizarlos, como puede verse en el Informe D.I. N° 288 de fecha 08/06/15, que señaló: "... En respuesta a lo solicitado por expediente SIME N°41392 de fecha 3 de junio de 2015, el Departamento de Ingresos, en lo que respecta a la Ampliación solicitada con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", informa que, en base a la proyección de los ingresos con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, no existe sustento técnico para asignar nuevos recursos financiados con dicha fuente.

La Subsecretaría de Estado de Economía, en el Memorándum SSEE N°553 de fecha 22/06/15, también señaló: "... Con respecto al proceso de ampliación, corresponde mencionar que el Artículo 15 de la Ley N°5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en su parte pertinente, establece que "...las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a Excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas.."

Además, es importante mencionar que la Ley 5098/13 "De Responsabilidad Fiscal", establece que el déficit fiscal de la Administración Central no será mayor 1.5 % y en este sentido, el Presupuesto Aprobado presenta un déficit del 2,3 %, superior al tope establecido, limitando de esta manera realizar ampliaciones presupuestarias."

"Conforme al análisis sobre comportamiento de los ingresos tributarios de los cinco primeros meses del presente ejercicio fiscal, no se observa un crecimiento en este concepto por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar ampliaciones con esta Fuente de Financiamiento...". El subrayado es de la CGR.

3. No existe un criterio legal específico para determinar a qué Entidad y en qué monto será transferido el 28% de los recursos del FONACIDE recibido en la Tesorería General; sin embargo, se observó la discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE) – sin pasar por el Poder Legislativo para su aprobación – otorgada por el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".



Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. En lo referente al artículo 3, inciso a), de la Ley N° 4758/12, se deberá aclarar y definir el alcance del mismo y, además, en vista de las considerables sumas que involucra, proceder a la meticulosa reglamentación de la aplicación de ese artículo a fin de evitar el alto margen de discrecionalidad al referirse a inversión de infraestructura, a diferencia de los demás artículos de la Ley N° 4758/12 en los que son limitados de manera taxativa cuando son aplicados a salud, educación y capitalización.
2. La aplicación del 28% de los recursos del FONACIDE que corresponde al Tesoro Público previamente planificada y convenientemente aprobado e incluido en la Ley Anual de Presupuesto, a fin de evitar su uso discrecional y de acuerdo a necesidades circunstanciales.

[Handwritten signatures in blue ink]



CAPÍTULO IV

"ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"

MARCO LEGAL

El artículo 1° de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", dispone: "El ingreso total de los montos que provengan de los denominados "Royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, será distribuido de la siguiente manera:

- a) a la administración central: el 50% (cincuenta por ciento);
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento); y
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinticinco por ciento)..."

La Ley N° 4891/13 que modifica el artículo 4° de la Ley N° 3984/10 dispone:

"La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la presente Ley. Los saldos resultantes de la actualización cambiaria serán objeto de reprogramaciones presupuestarias al iniciar el último trimestre del año".

Igualmente, el artículo 2° del Decreto N° 9966/12 "...reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos departamentales y municipales"..." y dispone:

- "a) Entidad Binacional Itaipú. Los recursos que la Entidad Binacional Itaipú, deposita en la cuenta de la Tesorería General en dos conceptos:
 - a.1) Royalties: Ingresos ordinarios de la Itaipú por facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica al Brasil y Paraguay (para las partes contratantes) equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, calculado por gigawatt-hora, generado y medido en la central hidroeléctrica, establecido en el Anexo III.4 del tratado y notas reversales ratificadas canjeadas en vigencia. Este concepto se clasifica en: Principal y ajuste del dólar.
- b) Entidad Binacional Yacyretá. En cuanto a la Entidad Binacional Yacyretá, el Estado Paraguayo recibe desembolsos en los siguientes conceptos:
 - b.1) Compensaciones anticipadas por territorio inundado, según el tratado de Yacyretá y Notas Reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.
 - b.2) Cesión de energía, según el Tratado de Yacyretá y notas reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.

Artículo 3° La Base de cálculo a ser aplicada para la liquidación de los recursos proveniente de las Entidades Binacionales para los Gobiernos Departamentales y Municipales, constituye la siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- a) *Entidad Binacional Itaipú: constituida por los recursos en concepto de "Royalties" transferidos al Ministerio de Hacienda, mencionado en el artículo 2, inciso a.1) del presente Decreto.*
- b) *Yacyretá: constituida por la fuente de recursos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" y "Cesión de Energía de Yacyretá", según el Tratado y Notas Reversales vigentes, mencionado en el artículo 2, incisos b.1) y b.2) del presente Decreto."*

Con el fin de verificar el cumplimiento de las normativas citadas, en el Memorándum CGR/DGP N° 2 de fecha 07/03/16, esta Auditoría solicitó informes y documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en formato impreso y en medio magnético, de:

1. Montos recibidos y depositados, en el periodo de enero a mayo del ejercicio fiscal 2015, en las Cuentas *MIHA1019USD-MH-ITAIPÚ* (Cuenta 641) y *MIHA1022USD-MH-ROYALTIES YACYRETA* (Cuenta 818), habilitadas en el Banco Central del Paraguay, destinadas a el depósito de los recursos provenientes de Royalties (en Guaraníes y Dólares estadounidenses).
2. Copia de los extractos bancarios mensuales de las Cuentas citadas en el ítem 1.
3. Monto liquidado a ser distribuido entre los gobiernos departamentales, municipales y otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), beneficiados con recursos de Royalties.
4. Transferencias realizadas a los gobiernos departamentales, municipales y otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), beneficiados con recursos de Royalties.
5. Detalle del monto obligado, aún no transferido, a los gobiernos departamentales, municipales y otros Organismos y Entidades del Estado, beneficiados con recursos de Royalties al 31/12/15.

A las Notas SSEAF N°s 12/16 y 39/16 de fechas 15/03/16 y 22/03/16 de respuesta, la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, adjuntó los informes y documentos requeridos.

La verificación y análisis de los informes proveídos evidenció transferencias de recursos en concepto de Royalties a los Gobiernos Departamentales, de un total de \$ 151.551.221.223 (Guaraníes ciento cincuenta y un mil quinientos cincuenta y un millones doscientos veintiún mil doscientos veintitrés), y a los Gobiernos Municipales, de un total de \$ 453.737.049.876 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete millones cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis), correspondientes al ejercicio fiscal 2015. El detalle puede verse en el Anexo II.

Teniendo en cuenta la base legal vigente, ya transcrita al inicio del Capítulo, y la verificación de los documentos e informes presentados, a continuación se exponen las observaciones evidenciadas:

- 1. El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50% de recursos de Royalties.**

De acuerdo a los informes proveído por el MH, fueron liquidados mensualmente recursos provenientes del 50% de Royalties para ser transferidos a OEE de la administración Central, que durante el ejercicio fiscal 2015, totalizó el monto de \$ 965.126.525.630 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta). A continuación se expone el detalle de la liquidación mensual:



Meses	Monto liquidado para la Administración Central 50% Ejercicio fiscal 2015 \$
Enero	- *
Febrero	48.864.432.115
Marzo	48.578.039.388
Abril	48.164.137.689
Mayo	116.907.279.399
Junio	113.709.420.863
Julio	50.177.447.726
Agosto	50.496.733.934
Setiembre	57.704.652.464
Octubre	98.076.086.546
Noviembre	68.436.507.650
Diciembre	264.011.787.857
Totales	965.126.525.630

* En el mes de enero no se percibió recursos, teniendo en cuenta que los recursos previstos fueron adelantados en el mes de diciembre de 2014. (Memorándum C.P. y P.P. N° 27 del 14/03/16).

Teniendo en cuenta el cuadro precedente, en el Memorándum CGR/DGP N° 55 de fecha 02/05/16 se solicitó identificar los OEE de la Administración Central que recibieron las transferencias con recursos de Royalties, de enero a diciembre de 2015.

En respuesta, en el Memorándum DRF/TI N° 85 del 17/05/16, el Departamento de Recursos Financieros, señaló: *"Es importante mencionar, que el 50% de los Ingresos en concepto de Royalties, corresponde a la Administración Central (libre disponibilidad de la Tesorería General) y el otro 50 % corresponde a Gobiernos Departamentales y Municipales, según lo establecido en el art. 4° del Decreto N° 9966/12..."* El subrayado es de la CGR.

Considerando esta respuesta, en el Memorándum CGR/DGP N° 93 del 01/06/16, se solicitó informar sobre de la aplicación del artículo 1°, inciso a), de la Ley N° 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*, que dispone *"a la administración central: el 50 % (cincuenta por ciento)"*, explicando:

1. Criterio utilizado para determinar a qué Organismos y Entidades de la Administración Central serán transferidos los recursos del 50 % de los Royalties, quién y cómo, decide las transferencias.
2. Si se encuentra reglamentada la utilización del 50% referido. Caso afirmativo, proveer copia, o en caso contrario, informar motivo por el que no fue reglamentado.
3. Detalle de los programas y proyectos que pueden ser financiados con el referido recurso.

En respuesta, en el Memorándum CJ/DGP N° 41 de fecha 16/06/16, la titular interina de la Coordinación Jurídica de la DGP, informó: *"La Ley N° 3984/2010 "Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón Del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" asigna el 50% de los recursos referidos a la Administración Central. Contrariamente a las Municipalidades y Gobernaciones, para las cuales está establecida una afectación específica de dichos recursos; para la Administración Central la Ley no dispone que los mismos deban ser afectados a determinados usos. Consecuentemente, los recursos que recibe la Administración Central son depositados en una cuenta del Tesoro Público, tal como lo establece el Decreto N° 9966/12 art. 2 inciso a), siendo los mismos de libre disponibilidad,*



pasando a constituir los mismos Recursos Genuinos del Tesoro, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos del Tesoro se encuentran definidos en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley, en los siguientes términos: "Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado. Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen afectación específica preestablecida. Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.

Por consiguiente, los Recursos del Tesoro pueden financiar todo tipo de gastos del Presupuesto General de la Nación, sean estos corrientes o de capital. Es oportuno recordar que los ingresos son estimaciones que pueden ser o no alcanzadas, condicionando el efectivo financiamiento de los gastos, a su percepción efectiva.

Por otra parte, entre las facultades constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo se encuentra la administración general del país. En ese marco recae en el Ministerio de Hacienda el cumplimiento de diversas funciones y atribuciones relacionadas a la administración de recursos públicos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 109/91 y su modificatoria del año 2011. Entre estas funciones se encuentran la aplicación y la administración de los recursos financieros y presupuestarios de la Nación. Por tanto, es en el marco de estas facultades y en consonancia con los programas del Gobierno establecidos por el Poder Ejecutivo, es que se asignan los recursos de referencia a los diferentes Organismos y Entidades del Estado y conforme a las proyecciones de ingresos realizadas por las dependencias competentes del Ministerio de Hacienda, que se asignan los recursos de referencia en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación. El subrayado es de la CGR.

Ciertamente, las disposiciones legales que reglamentan la distribución y depósito de los recursos de Royalties no señalan condiciones para las transferencias del 50% de esos ingresos que deben ser destinados a los Organismos de la Administración Central, condiciones tales como identificación de Organismos, programas o proyectos que serán financiados con estos recursos; sin embargo, no resulta apropiado administrativamente que Tesorería General no pueda identificar con precisión la entidad – y el monto – a la que benefició con la transferencia de esos recursos, ni de cualquier otro.

Ante los hechos precedentemente expuestos, esta Auditoría considera que resulta imprescindible una reglamentación, para la transferencia de los recursos destinados a la Administración Central provenientes de los Royalties, que perciben las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá por cuanto que, la distribución de tan importantes sumas no puede – y no debe – quedar al arbitrio de algún funcionario a causa de la renuncia de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo de participar en la formulación y en la reglamentación de las leyes para la mejor, y racionalmente planificada, utilización de los recursos públicos.

La falta de reglamentación para la distribución, registro y utilización del 50% de los recursos de Royalties – cuyo monto total en el 2015 fue de \$ 965.126.525.630 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta) – permite la utilización discrecional de estos recursos e imposibilita identificar al beneficiario y, consecuentemente, anula el necesario control que deben ejercer los organismos especialmente creados para ese efecto.

Al respecto, se trae a colación el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Tesoro Público, aprobado por Decreto N° 11376 del 04/12/07, que establece como tarea de la Dirección General: "Tener a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, y ejercer por medio de directivas, sistemas y procedimientos, el registro y control de los ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley N° 1535/1999, de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, de sus reglamentaciones y de otras concordantes." El subrayado es de la CGR.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que recibieron transferencias de recursos del total de \$ 965.126.525.630 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta), correspondiente al 50% de los recursos en concepto de Royalties recibido por la Tesorería General durante el ejercicio fiscal 2015.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Gestionar con urgencia una reglamentación clara y precisa para la distribución, utilización y control del 50% de los ingresos provenientes de los Royalties que se destinan a Organismos de la Administración Central.
2. Llevar a cabo un control exhaustivo sobre los recursos transferidos a los Organismos de la Administración Central y, *"por medio de directivas, sistemas y procedimientos, el registro y control de los ingresos y gastos"* permitir que los Organismos constitucionales de control verifiquen el accionar de la Dirección General del Tesoro Público.

2. La Dirección General del Tesoro Público no transfirió el monto de \$ 1.018.380.362 a la Municipalidad de Tacuatí en el concepto de Royalties.

El análisis de las transferencias correspondientes al mes diciembre del ejercicio fiscal 2014 y, las de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015, a los Gobiernos Municipales, de los recursos provenientes de los Royalties, evidenció la falta de transferencia a la Municipalidad de Tacuatí, del Departamento de San Pedro, de las sumas correspondientes a la liquidación de los meses de diciembre 2014, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, de un total de \$ 1.018.380.362 (Guaraníes mil dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y dos); sin embargo, le fue trasferida la suma correspondiente a la liquidación del mes de agosto de 2015.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 32 del 14/04/16 se solicitó informar documentadamente el motivo de la falta de transferencia del monto liquidado y obligado de los recursos provenientes de Royalties a la Municipalidad de Tacuatí – correspondientes a los meses señalado en el cuadro de abajo – considerando que se realizó la transferencia del monto liquidado y obligado correspondiente al mes de agosto 2015. A continuación se detallan las STRs:

Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	STR		
		N°	Fecha	Monto \$
Tacuatí	Mes de Diciembre/2014	4.204	30/01/15	37.886.359
Tacuatí	Mes de Diciembre/2014	4.205	30/01/15	151.545.437
Tacuatí	Mes de Febrero/2015	18.509	13/03/15	18.999.076
Tacuatí	Mes de Febrero/2015	18.510	13/03/15	75.996.302

Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	STR		
		Nº	Fecha	Monto G
Tacuati	Mes de Marzo/2015	35.717	20/04/15	18.887.723
Tacuati	Mes de Marzo/2015	35.718	20/04/15	75.550.890
Tacuati	Mes de Abril/2015	52.854	25/05/15	18.726.793
Tacuati	Mes de Abril/2015	52.855	25/05/15	74.907.170
Tacuati	Mes de Mayo/2015	66.435	22/06/15	45.454.948
Tacuati	Mes de Mayo/2015	66.436	22/06/15	181.819.792
Tacuati	Mes de Junio/2015	78.280	16/07/15	44.211.583
Tacuati	Mes de Junio/2015	78.281	16/07/15	176.846.330
Tacuati	Mes de Julio/2015	97.671	24/08/15	19.509.592
Tacuati	Mes de Julio/2015	97.672	24/08/15	78.038.367

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 163 de fecha 19/04/16, la Unidad de Departamentos y Municipios, informó:

"En fecha 15/09/15 fueron ingresadas 14 (catorce) Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's), a favor del Municipio de Tacuati, en la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente a las liquidaciones del mes de diciembre 2014, enero, febrero, marzo abril, mayo, junio y julio de 2015, por un total de G. 1.018.380.362.- (Guaraníes un mil diez y ocho millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y dos). Se adjunta planilla de Dpto. de Verificación e Información dependiente de la Coordinación de Egresos de la DGTP.

En fecha 15/09/2015, también fueron ingresadas otras 20 (veinte) STR's de otros Gobiernos Municipales entre las que se encontraba las STR's N° 108934 y 108935 a favor del Municipio de Tacuati correspondiente a la liquidación del mes de agosto 2015. Se adjunta planilla de Dpto. de Verificación e Información dependiente de la Coordinación de Egresos de la DGTP.

"...Considerando que la Dirección General del Tesoro Público es la que procesa la transferencia de recursos, sugerimos remitir a dicha dependencia la consulta del/los motivo/s que impidieron sea realizada dicha operación." El subrayado es de la CGR.

A la respuesta, se adjuntó copia de la "Planilla de Recepción de Solicitudes de Transferencia de Recursos" correspondientes a las liquidaciones de los meses de diciembre 2014, febrero marzo, abril, mayo, junio y julio del 2015y que no fueron transferidas, cuya fecha de ingreso a la DGTP fue el 15/09/15 y del "Listado de Gobiernos Municipales que han dado cumplimiento a los requisitos legales para la recepción de Recursos Financieros" (FL-UDM-07 Versión: 01) al 15/09/15, remitido a la DGTP, en el que pudo verificarse que la Municipalidad indicada se hallaba habilitada para la transferencia de recursos. Asimismo, se verificó otra "Planilla de Recepción de Solicitudes de Transferencia de Recursos" con varias STR's, entre las que se visualizó las correspondientes a la liquidación del mes de agosto de la Municipalidad de Tacuati, que efectivamente fue transferida en fecha 18/09/15.

La verificación de los documentos proveídos por la UDM evidenció que efectivamente fueron obligados los importes liquidados, pero no se informó si fueron trasferidos por lo que, en el Memorándum CGR/DGTP N° 44 del 04/05/16 nuevamente se requirió a la DGTP informar documentadamente el motivo de la falta de transferencia del monto liquidado de los recursos provenientes de Royalties a la Municipalidad de Tacuati.

En respuesta, en el Memorándum DGTP N° 221 del 19/05/16, la DGTP señaló: *"Se informa que debido a un error involuntario en la interpretación de la vigencia de las constancias no se ha transferido a la mencionada municipalidad. Posteriormente, se pudo constatar que de acuerdo al Informe de cumplimiento de los requisitos legales de fecha 15/10/15 (Presentación de informes al Ministerio de Hacienda y Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República), la mencionada municipalidad contaba con observaciones (Inconsistencias) en relación a Informes Cuatrimestrales UDM – Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15%, Año 2014. (Se adjunta fotocopia del mismo). El subrayado es de la CGR.*

En consideración a que dicha observación inhabilita a la transferencia de recurso alguno, las mencionadas STR fueron devueltas a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), para su verificación correspondiente."

Esta respuesta evidencia que, por "un error involuntario" de la Coordinación de Egresos de la Dirección General del Tesoro Público, no se realizó la transferencia de las STR's correspondientes a los meses citados más arriba que habían sido suministradas en fecha 15/09/15 por la UDM, aludiendo que en fecha 15/10/15 – un mes después del ingreso de las STR's – se recibió el FL-UDM 07, "Listado de los Gobiernos Municipales que dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes", en el que la Municipalidad de Tacuatí presentaba observaciones que la inhabilitaban a recibir transferencias.

Sin embargo, las STR's correspondientes a la liquidación del mes de agosto, también ingresadas en la misma fecha – 15/09/15 – fueron transferidas sin inconvenientes en fecha 18/09/16, situación que evidencia la falta de control de la DGTP de los procesos de generación de Órdenes de Transferencia (OT), y su posterior transferencia.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Tesoro Público, aprobado en el Decreto N° 11376 del 04/12/07 señala como una de las funciones específicas del Coordinador de Egresos de la DGTP, la de "Coordinar todas las tareas relacionadas con la recepción y verificación de los documentos presentados por las entidades para el proceso de pago".

Conclusión

1. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda no transfirió el total de \$ 1.018.380.362 (Guaraníes mil dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y dos) a la Municipalidad de Tacuatí correspondiente a los meses de diciembre de 2014 y de enero, febrero a julio de 2016, pese a que el referido municipio había cumplido con las exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes para percibir las transferencias de los recursos provenientes de Royalties.
2. No se pudo evidenciar que la Auditoría Interna de la Institución hubiera tenido participación en la detección de estas anomalías que perjudican la disponibilidad de una institución, en este caso, de la Municipalidad de Tacuatí.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, por medio de las dependencias involucradas en el proceso de la generación de Órdenes de Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para que el Departamento de Transferencia cumpla, con aplicación y diligencia, la función asignada.
2. Evitar que situaciones como la observada se reiteren, ya que la Municipalidad afectada deja de percibir una considerable suma para la ejecución de proyectos que deben redundar en el bienestar de la ciudadanía, a causa de evitables errores de los órganos correspondientes.
3. **Error en el tipo de cambio utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, generó una diferencia de \$ 4.000.000.**

La comparación, de los importes desembolsados por las Entidades Binaciones Itaipú y Yacyretá en concepto de Royalties, de acuerdo a los extractos bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Central del Paraguay, MIHA1019USD-MH-ITAIPÚ (Cuenta 641) y MIHA1022USD-MU-ROYALTIES YACYRETA (Cuenta 818), proveídos en el Memorándum DRF/TI N° 32/16 con los de la Planilla de Informe de Transferencias de Entidades

Binacionales (FL-25) proveída por el Área de Transferencias e Informes de la DGTP, evidenció una diferencia de ₡ 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) en el mes de noviembre de 2015.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 25 de fecha 06/04/16, se solicitó informar sobre la diferencia observada, como se detalla a continuación:

Total Cuentas BCP N° 641-Itaipú y 818- Yacyretá ₡ (1)	Total según Planilla-Informe de transferencias de Entidades Binacionales (*). ₡ (2)	Diferencia ₡ (1-2)
136.873.015.356	136.869.015.356	4.000.000

Fuente: (*) Memorándum D.R.F./T.I. N° 32 del 14/03/16.

En respuesta, en el Memorándum DRF/TI N° 64 de fecha 13/04/16, el Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación de Recursos Financieros de la DGTP, informó:

"...que por error involuntario el desembolso destinado a Royalties de fecha 5 de noviembre de 2015 se cargó con el tipo de cambio 5605,02, como se observa en la Planilla de Transferencias de Entidades Binacionales (FL-25) del mes de noviembre de 2015. Debiendo ser T.C. 5605,82 Tipo de Cambio correcto con que se realizó la transferencia."

Se adjuntó además la impresión del informe sobre el tipo de cambio del dólar estadounidense de fecha 05/11/15 del Banco Central del Paraguay y el extracto bancario SIPAP en el que puede verificarse que efectivamente hubo un error en la tasa de cambio utilizada.

Esta respuesta deja al descubierto la falta de control sobre las Cuentas habilitadas para el desembolso de los recursos de Royalties de las Binacionales Itaipú y Yacyretá, teniendo en cuenta el error en el tipo de cambio utilizado en la conversión de Dólares estadounidenses a Guaraníes por el Departamento de Recursos Financieros.

Asimismo, se verificó la liquidación de los desembolsos recibidos en el mes de noviembre, proveída en los Memorandos CP y PP N°s 27 y 64 del 14/03/16 y 20/04/16 respectivamente, y se constató que esa diferencia, proveniente de la tasa de cambio utilizada por la DGTP, es decir, el importe de ₡ 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), no fue incluida en la liquidación y, consecuentemente, no fue transferida.

Consiguientemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 58 del 03/05/16 se requirió la liquidación de ₡ 4.000.056 (Guaraníes cuatro millones cincuenta y seis) correspondiente a la diferencia no liquidada del mes de noviembre de 2015 de los recursos provenientes de Royalties, que se detalla en el cuadro de abajo. Asimismo, informar la fecha de transferencia.

Total cuentas BCP N° 641-Itaipú y 818- Yacyretá ₡ (1)	Importe liquidado (*) ₡ (2)	Diferencia ₡ (1-2)
136.873.015.356	136.869.015.300	4.000.056

Fuente: (*) Memorándum CPyPP N° 27/16 y CP y PP N° 64/16.

En el Memorándum CP y PP N° 75 del 09/05/16 la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, informó: *"Se procedió a regularizar en el mes de abril la liquidación faltante según informe de la Dirección General de Tesoro Público en Expediente SIME 31.678/16, el desembolso destinado a Royalties"*.

Una copia del Expediente SIME N° 31.678/16 fue proveída a este equipo auditor adjunta al Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 250 del 25/05/16 de la Unidad de Departamentos y Municipios y, en la misma, se pudo evidenciar la liquidación, pero no la transferencia misma, es decir que el error señalado recién fue corregido posteriormente ante el requerimiento de esta Auditoría.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Tesoro Público asigna al Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público la función de: *"Obtener diariamente del Banco Central del Paraguay y de las Instituciones Bancarias autorizadas dentro del sistema de Red Bancaria, la recepción de la información derivada de las operaciones monetarias de los ingresos, producto de los créditos, débitos, depósitos fiscales, extractos de cuentas y planilla del movimiento bancario y concerniente a los tipos de cambio."*

Analizar los movimientos bancarios de ingresos efectuado, detectar las inconsistencias y tramitar las correcciones necesarias ante las instancias correspondientes..."

Conclusión

Se observó una diferencia de ₡ 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) entre el monto desembolsado por las Entidades Binacionales en concepto de Royalties en el mes de noviembre/15 y el monto de la Planilla de Transferencias de Entidades Binacionales (FL-25), elaborada por el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, error causado por el tipo de cambio utilizado para la conversión de dólares estadounidenses a guaraníes, hecho que, consecuentemente generó la falta de liquidación y transferencia oportuna de la totalidad de los recursos de Royalties recibidos en el mes de noviembre de 2015.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las importantes funciones que cumple, deberá implementar controles más rigurosos que permitan detectar y corregir oportunamente los errores que puedan surgir en los procesos a su cargo, en este caso, de conversión de moneda extranjera a guaraníes de los desembolsos de las Entidades Binacionales en el concepto de los denominados Royalties.

4. La diferencia, entre el monto del desembolso informado por la DGTP y el monto liquidado por la DGP, generó atrasos en la liquidación y transferencia de ₡ 28.025.100.056.

La comparación del monto desembolsado por las Entidades Binacionales, según la "Planilla de Transferencias de Entidades Binacionales" (FL-25) proveída por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y el monto liquidado para ser distribuido a los Gobiernos Departamentales, Municipales y Administración Central, beneficiados con recursos de Royalties, proveído por la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP, correspondiente al mes de noviembre de 2015, evidenció una diferencia de ₡ 28.025.100.056 (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones cien mil cincuenta y seis).

Al respecto, el artículo 341 del Decreto N° 2929/15 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015 establece que: "El MH transferirá los recursos de Royalties y compensaciones recibidas de las Entidades Binacionales, de los montos correspondientes a cada mes dentro de la primera quincena del mes siguiente inmediato de recibido los fondos por la DGTP, con el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la Ley. Las transferencias del presente Ejercicio Fiscal se iniciarán en el mes de febrero del corriente año."* El subrayado es de la CGR.

En el Memorándum CGR/DGP N° 25 del 06/04/16, se solicitó justificar documentadamente la diferencia observada entre el monto total recibido y el depositado en las cuentas BCP N°s 641 (Itaipú) y 818 (Yacyretá), destinadas para recibir recursos de Royalties, y el ingreso liquidado en el mes de noviembre de 2015, según se explica en siguiente cuadro:

Monto recibido según DGTP ₡ (1)	Ingreso total liquidado según DGP(2)	Diferencia según la Auditoría ₡ (1-2)
136.869.015.356	108.843.915.300	28.025.100.056

En el Memorándum CP y PP N° 64 del 20/04/16 de respuesta, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP, informó: *"Se produjo un retraso interno en el proceso de liquidación y se procederá a regularizar en el mes de abril con los desembolsos recibidos correspondiente al mes de marzo/2016."*

La respuesta evidencia que, recién después de que esta Auditoría formulará su requerimiento, la Dirección General de Presupuesto se comprometió a regularizar la diferencia observada, sin dar mayores explicaciones de la falta de liquidación y transferencia oportuna de los recursos provenientes de los Royalties y, además, no fue posible observar la transferencia efectiva del monto en cuestión.

Se señala que el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, establece que el Jefe del Departamento de Ingresos de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto debe: *"Verificar la distribución porcentual de los recursos por coparticipación, afectados a los desembolsos recibidos de las Entidades Binacionales, en el marco de las disposiciones legales vigentes en la materia y elevar un informe a la Coordinación, para su remisión a la DGP, a la Dirección General del Tesoro Público, y a las dependencias establecidas para la administración de dichos recursos."*

El Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), PR DGP 01, Versión 06, con fecha de vigencia 30/03/15, indica: "Procedimiento", *"Liquidación de Royalties y Compensaciones para Gobernaciones y Municipios"* y detalla la Actividad, *"Liquidación de Royalties para Gobernaciones y Municipios"*, "Método de la Tarea 1", *"Recepción de documentos proveídos por la DGTP"* cuyo responsable es el Jefe del Departamento de Ingreso de la DGP, expresa: *"Por más que el informe remitido por la DGTP se reciba más de una vez en el mes, la liquidación en el Dpto. se realizará una sola vez en forma mensual, al cierre del mismo y dentro de los primeros 10 días corridos en el mes siguiente al cierre del mes en que se reciben los informes de desembolsos."* El subrayado es de la CGR.

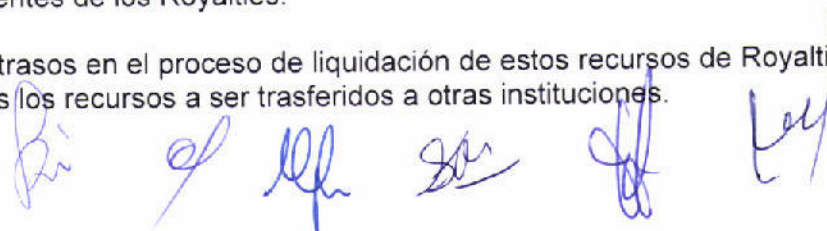
Conclusión

La Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, no realizó la liquidación en forma oportuna y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, del total de los recursos de Royalties desembolsado por las Entidades Binacionales, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2015 por valor de ₡ 28.025.100.056 (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones cien mil cincuenta y seis).

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá

1. Establecer mecanismos de riguroso control del proceso de liquidación de los recursos provenientes de los Royalties.
2. Evitar atrasos en el proceso de liquidación de estos recursos de Royalties y, en general de todos los recursos a ser transferidos a otras instituciones.




5. Inconsistencia en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios respecto a la transferencia de Royalties.

Fueron evidenciadas inconsistencias en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios en los Memorandos MH/SSEAF/UDM N°s 108 y 113 del 17/03/16 y 18/03/16, referidos a las transferencias de recursos de Royalties a los Gobiernos Departamentales si se los compara con el listado de cuentas bancarias de los Gobiernos Departamentales a las que fueron transferidas las sumas provenientes de los Royalties durante el ejercicio fiscal 2015. En el caso del Gobierno Departamental de Alto Paraguay se constató que, según el listado de transferencias, la liquidación correspondiente a esa Gobernación fue transferida a la cuenta habilitada por el Gobierno Departamental de Boquerón y viceversa.

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 05 del 11/03/16 se solicitó el listado de las Cuentas Bancarias de los Gobiernos Departamentales y Municipales a las que se transfirieron los recursos provenientes de los Royalties durante el ejercicio fiscal 2015 y, en caso que algunas Cuentas hayan sido canceladas durante el periodo requerido, se solicitó remitir documentos que justifiquen el pedido de cancelación y apertura de una nueva Cuenta Bancaria.

En el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 113 del 18/03/16 de respuesta, la Unidad de Departamentos y Municipios proveyó lo solicitado.

Asimismo, en Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 108 del 17/03/16, la Unidad de Departamentos y Municipios proveyó las transferencias realizadas a los Gobiernos Departamentales y Municipales beneficiados con recursos originados en los Royalties, conforme al siguiente detalle:

O E E	N° de cuenta desde el cual fue transferido	N° de cuenta de destino	Periodo al que corresponde lo transferido	STR			OT		
				N°	Fecha	Monto ₡	N°	Fecha	Monto ₡

Luego de la verificación y análisis de los datos recibidos, en el Memorándum CGR/DGP N° 65 del 06/05/16 se solicitó:

1. Justificar documentadamente el motivo de que las transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a la Gobernación de Alto Paraguay, según la denominación fueran transferidos a la Cuenta que corresponde a la Gobernación de Boquerón, conforme al listado de Cuentas recibido en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 113 del 18/03/16. A continuación se detallan las transferencias:

Gobernación	N° de cuenta de destino	Periodo al que corresponde lo transferido	N° STR	N° OT	Fecha OT	Monto ₡
Alto Paraguay	0000000700405611	Mes de Diciembre 2014	4.649	36.901	04/02/15	809.212.165
	0000000700405611	Mes de Febrero 2015	18.128	59.449	24/03/15	407.203.601
	0000000700405611	Mes de Marzo 2015	35.450	81.568	23/04/15	404.816.995
	0000000700428870	Mes de Abril 2015	50.676	220.194	13/10/15	401.367.814
	0000000700428870	Mes de Mayo 2015	67.544	220.201	13/10/15	974.227.329
	0000000700428870	Mes de Junio 2015	78.085	220.204	13/10/15	947.578.507
	0000000700428870	Mes de Julio 2015	97.318	220.214	13/10/15	418.145.397
	0000000700428870	Mes de Agosto 2015	109.693	220.223	13/10/15	420.806.116

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Gobernación	N° de cuenta de destino	Periodo al que corresponde lo transferido	N° STR	N° OT	Fecha OT	Monto \$
	0000000700428870	Mes de Setiembre De 2015	165.071	283.889	28/12/15	278.518.884
	0000000700428870	Mes de Setiembre de 2015	165.092	283.734	28/12/15	202.353.220
	0000000700428870	Mes de Octubre de 2015	165.262	283.758	28/12/15	817.300.721
	0000000700428870	Mes de Noviembre de 2015	165.309	283.828	28/12/15	453.516.314

Fuente: Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 108 del 17/03/16.

2. Justificar documentadamente el motivo por el que las transferencias realizadas de los recursos provenientes de los Royalties a la Gobernación de Boquerón, según la denominación de la transferencias, fueron transferidos a la cuenta que corresponde a la Gobernación de Alto Paraguay, conforme al listado de cuenta recibido por Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 113 del 18/03/16. A continuación de detalla las transferencias:

Gobernación	N° de cuenta de destino	Periodo al que corresponde lo transferido	N° STR	N° OT	Fecha OT	Monto \$
Boquerón	0000000007091345	Mes de Diciembre 2014	4.581	36.886	04/02/15	3.471.154
	0000000007091345	Mes de Diciembre 2014	4.652	36.902	04/02/15	805.741.011
	0000000007091345	Mes de Febrero 2015	18.106	57.551	18/03/15	297.255.620
	0000000007091345	Mes de Febrero 2015	18.130	57.566	18/03/15	109.947.981
	0000000007091345	Mes de Marzo 2015	35.405	84.799	28/04/15	3.471.154
	0000000007091345	Mes de Marzo 2015	35.453	84.790	28/04/15	401.345.841
	0000000007091345	Mes de Abril 2015	50.624	132.246	30/06/15	127.471.154
	0000000007091345	Mes de Abril 2015	50.678	132.245	30/06/15	273.896.660
	0000000007091345	Mes de Mayo 2015	67.515	132.220	30/06/15	3.471.154
	0000000007091345	Mes de Mayo 2015	67.545	132.222	30/06/15	970.756.175
	0000000007091345	Mes de Junio 2015	123.120	220.180	13/10/15	3.471.154
	0000000007091345	Mes de Junio 2015	78.087	174.857	11/08/15	944.107.353
	0000000007091345	Mes de Julio 2015	97.211	186.767	31/08/15	3.471.154
	0000000007091345	Mes de Julio 2015	97.319	186.769	31/08/15	414.674.243
	0000000007091345	Mes de Agosto 2015	109.675	202.479	18/09/15	43.471.154
	0000000007091345	Mes de Agosto 2015	109.694	202.477	18/09/15	377.334.962
	0000000007091345	Mes de Setiembre 2015	165.073	283.891	28/12/15	292.403.498
	0000000007091345	Mes de Setiembre 2015	165.093	283.735	28/12/15	188.468.606
	0000000007091345	Mes de Octubre 2015	165.263	283.760	28/12/15	817.300.721
	0000000007091345	Mes de Noviembre 2015	165.312	283.829	28/12/15	453.516.314

Fuente: Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 108 del 17/03/16.

En el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 224 del 16/05/16 de respuesta, la Unidad de Departamentos y Municipios informó: "...los datos contenidos en el Memorándum N° 108 del 17/03/16, relacionados a los depósitos de los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Hacienda, en concepto de Royalties y Compensaciones a los Gobiernos Departamentales de Alto Paraguay y Boquerón, se debió a un error al momento de generar la información." El subrayado es de la CGR.

[Handwritten signatures and stamps]



La respuesta que señala *"un error al momento de generar la información"*, evidencia la ausencia del estricto control que debe preceder a la emisión de informes de datos esenciales que elabora la UDM, como lo son las Cuentas Bancarias a las que se realizan las transferencias de los recursos provenientes de los Royalties, hecho que evidencia la falta de confiabilidad en los informes proveídos por esa Unidad y que dificulta y retrasa los controles posteriores.

Asimismo, fueron verificados los datos de las transferencias de recursos de los Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales expuestos en la Página Web del Ministerio de Hacienda, operación que evidenció la existencia de diferencias con respecto a la información suministrada por la UDM ante los requerimientos de esta Auditoría.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGP N° 82 del 23/05/16, se solicitó justificar las diferencias evidenciadas en el ejercicio fiscal 2015, entre los datos de las transferencias a Departamentos y Municipios de recursos provenientes de los Royalties, expuestos en la Página Web del Ministerio de Hacienda, y la información proveída en el Memorándum de la UDM N° 108 del 17/03/16, como se expone a continuación:

a) Gobiernos Departamentales

N°	Denominación de las Gobernaciones	Importes transferidos recursos ROYALTIES en millones de Guaraníes		
		Según página web del Ministerio de Hacienda (1) \$	Según informe de la DGTP y UDM (2) \$	Diferencias (1-2) \$
1	Gobernación Central	6.580	6.535	45
2	Gobernación de Ñeembucú	15.763	15.684	79
3	Gobernación de Amambay	6.555	6.535	20
4	Gobernación de Canindeyú	15.696	15.684	12
5	Gobernación de Presidente Hayes	6.539	6.535	4
6	Gobernación de Boquerón	6.596	6.535	61

Fuente: Nota SSEAF N° 12 del 15/03/16 que adjuntó Nota NDO N° 155 del 10/03/16 del Dpto. de Operaciones de la DGTP, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 2/16.

b) Gobiernos Municipales

N°	Denominación de las Municipalidades	Importes transferidos recursos ROYALTIES en millones de Guaraníes		
		Según informe de la DGTP y UDM (1) \$	Según página web del Ministerio de Hacienda (2) \$	Diferencias (1-2) \$
	Municipalidades Del 3° Dpto. de Cordillera			
1	Caacupé	2.330	2.159	171
2	Arroyos y Esteros	1.816	1.461	355
3	Atyrá	1.253	1.250	3
	Municipalidades Del 4° Dpto. De Guairá			
4	Villarrica	2.877	2.128	749
	Municipalidades Del 5° Dpto. De Caaguazú			
5	Dr. Juan Manuel Frutos	1.812	1.277	535
6	Nueva Londres	1.083	856	227
7	Carayaó	1.402	1.107	295
	Municipalidades Del 7° Dpto. De Itapúa			
8	General Artigas	2.275	1.798	477
	Municipalidades del 8° Dpto. de Misiones			
9	Santa María	1.938	1.531	407
	Municipalidades del 9° Dpto. de Paraguari			
10	Escobar	1.934	1.049	885
11	Tebicuarymi	1.150	925	225



N°	Denominación de las Municipalidades	Importes transferidos recursos ROYALTIES en millones de Guaraníes		
		Según informe de la DGTP y UDM (1) \$	Según página web del Ministerio de Hacienda (2) \$	Diferencias (1-2) \$
	Municipalidades del 10° Dpto. del Alto Paraná			
12	Itakry	3.685	2.914	771
13	Ñacunday	1.372	1.084	288
14	Dr.Raul Peña	1.262	1.016	246
	Municipalidades del 11° Dpto. Central			
15	Limpio	6.493	3.394	3.099
16	Areguá	5.636	3.074	2.562
	Municipalidades del 12° Dpto. de Ñeembucú			
17	Laureles	2.556	1.388	1.168
	Municipalidades del 13° Dpto. de Amambay			
18	Pedro Juan Caballero	3.482	3.131	351
	Municipalidades del 14° Dpto. de Canindeyú			
19	Salto Del Guairá	2.816	2.137	679
	Municipalidades del 15° Dpto. de Pdte. Hayes			
20	Puerto José Falcón	1.070	846	224
	Municipalidades del 17° Dpto. de Alto Paraguay			
21	Carmelo Peralta	1.123	904	219

Fuente: Nota NDO N° 155 del 10/03/16 del Dpto. de Operaciones de la DGTP, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 2/16 Deuda Flotante remitida por Memorando 108 del 17/03/16 de la Unidad de Departamentos y Municipios, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 2/16.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 272 del 09/06/16 la Unidad de Departamentos y Municipios, informó:

- "Las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) mencionadas corresponden a los recursos financieros de Royalties y Compensaciones del mes de junio de 2015. En el proceso de control, posterior a la transferencia, se detecta que debido a una falla sistémica en Gastos Corrientes, fueron acreditadas a la cuenta corriente de cada Gobierno Departamental una suma que no corresponde. Dichas transferencias fueron regularizadas en el mes de octubre de 2015..."
- Se adjunta las planillas en formato Excel, que contiene el detalle de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR), con los montos transferidos a los Gobiernos Municipales. Las diferencias a que se refiere en el cuadro, que figura en autos, corresponden a las Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores reprogramados en el ejercicio fiscal 2015.

Con relación al Municipio de Pedro Juan Caballero, la diferencia corresponde a las retenciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda a través de la Cuenta N° 720 "Dirección General del Tesoro – Reembolso", corresponde a los descuentos de la cuota de amortización resultante de la aplicación del cronograma de pagos previstos en el Convenio Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y el Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 2202/2003 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM)."

La respuesta proveída con relación al ítem a), evidenció que el Ministerio de Hacienda publicó en su Página Web un informe con errores en los montos debido a la inclusión de transferencias de recursos de Royalties realizadas por error a los Gobiernos Departamentales de Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Presidente Hayes y Boquerón, por la Unidad de Departamentos y Municipios, que fueron subsanados en octubre del 2015; sin embargo, el informe no fue corregido en la Página Web.

Con respecto a la información proveída en el ítem b), no se informaron acerca de los montos transferidos en concepto de deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores, transferidas en el ejercicio fiscal 2015 en el informe expuesto en la Página Web.

Asimismo, según lo proveído en el ítem b), no se incluyó en la publicación de la Página Web transferencias de los recursos de los Royalties por un monto \$ 351.039.054 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones treinta y nueve mil cincuenta y cuatro) correspondiente al Gobierno Municipal de Pedro Juan Caballero, que fuera retenido por el Ministerio de Hacienda como resultado del Convenio Interinstitucional entre el Municipio referido y el MH, en el marco de la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal". Sin embargo, es parecer de esta Auditoría que este monto debió ser incluido como transferencia al Municipio de Pedro Juan Caballero que, si bien la transferencia no fue realizada a su cuenta bancaria, este importe cubrió el pago de la cuota de amortización de la deuda contraída.

Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda:

1. Proveyó informes inconsistentes, y finalmente, erróneos respecto a las Cuentas Bancarias a las que se realizaron las transferencias de recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales de Boquerón y Alto Paraguay, que afectó el análisis de este Ente Contralor y evidenció la falta de control en la emisión de los informes de esa Unidad.
2. El informe de transferencias de los Royalties a Gobiernos Departamentales y Municipales visualizado en la Página Web del MH, registró error y omisión de datos que generaron inconsistencias entre los informes proveídos a esta Auditoría y los publicados en la aludida Pagina Web de la Institución.

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios deberá establecer mecanismos y diseñar procedimientos que promuevan la rápida detección de errores que impidan la repetición de los mismos en los informes proveídos a esta Auditoría, y a la ciudadanía en general a través de su Página Web, con el fin de suministrar información fidedigna respecto a las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales.

6. **La falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MH y Municipios beneficiados con el Programa de Fortalecimiento Municipal, dejó de ser condición excluyente para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties en el ejercicio fiscal 2015.**

Como antecedente del Programa de Fortalecimiento Municipal se señala la Ley N° 495 del 12 de diciembre de 1994 que autoriza el "Programa de Fortalecimiento Municipal" (PFM), financiado por un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo fue dotar a las municipalidades de un sistema de catastro urbano multifinanciado para el manejo de los registros jurídicos, físicos, económicos y fiscales.

La ejecución del Programa estuvo a cargo del Ministerio del Interior y para el cumplimiento de la Ley N° 495/94, fueron aprobados los contratos de Préstamo N°s 793/OC-PR; 794/OC-PR y 920/SF-PR, respectivamente, suscritos por un monto total de US\$ 16.200.000 (Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil) entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Washington D.C., USA, en fecha 29 de diciembre de 1993.



La transferencia de los recursos fue autorizada por la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del programa de fortalecimiento municipal". En sus disposiciones, autoriza:

"Artículo 1: El Ministerio de Hacienda transferirá a los municipios beneficiarios todos los productos generados en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo con la Ley N° 495/94. La transferencia se realizará una vez promulgada la presente ley.

Artículo 2: Antes de la transferencia de los productos, las municipalidades beneficiarias deberán suscribir un contrato con el Ministerio de Hacienda en el que se comprometerán al pago por productos transferidos. Dicho pago será financiado a quince años de plazo con tres años de gracia; una vez concluido el periodo de gracia, la cuota anual fijada en el contrato será descontada por el Ministerio de Hacienda de los recursos que correspondan a las municipalidades beneficiarias de acuerdo con la Ley N° 1309/98, sin detrimento del remanente que se transferirá a favor de las municipalidades. Los montos ya abonados por las municipalidades serán reconocidos y descontados del monto total financiado. (El subrayado es de la CGR).

Artículo 3: Las municipalidades que reciben los productos a que se hace referencia en el artículo 1 deberán incluir en su presupuesto, una vez transcurrido el periodo de gracia, el monto de la cuota anual que les corresponde abonar al Ministerio de Hacienda, la cual será descontada de los recursos contemplados en la Ley N° 1309/98."

Asimismo, el Decreto N° 6762/05 "Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y al Ministro del Interior a formalizar con la municipalidad beneficiaria respectiva un convenio interinstitucional en el marco de la Ley 2202 del 29 de agosto de 2003 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal", hace referencia en su considerando a que el Ministerio del Interior será el Organismo Ejecutor del Programa de Fortalecimiento Municipal.

El artículo 3 del mismo cuerpo legal determina: "Los convenios interinstitucionales establecerán las condiciones de pago por las municipalidades al Ministerio de Hacienda, en concepto del valor del sistema de catastro urbano multifinlatario, en un plazo de quince (15) años, incluyendo tres (3) años de gracia, en dólares de los Estados Unidos de América, en las mismas condiciones financieras de los préstamos N°s 793/OC-PR y 794/OC-PR. El Ministerio de Hacienda fijará en cada convenio interinstitucional la fecha a partir de la cual se computará el plazo y periodo de gracia de la deuda". El subrayado es de la CGR.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2015, la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y su Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación" no establece la suscripción del Convenio interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y los municipios beneficiados en el marco de la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal" y, la falta de ella ya no fue una condición excluyente en el periodo fiscal auditado, como en los anteriores, para recibir la transferencia de recursos de Royalties.

Como antecedente se señala el artículo 177 de la Ley 5142/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", que establecía, "A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal", los municipios que han sido beneficiados con los productos estipulados en la citada Ley, deberán suscribir con el Ministerio de Hacienda el Convenio Interinstitucional previsto en el artículo 2° de la citada norma legal.



Los Gobiernos Municipales participantes del mencionado Programa deberán prever en sus respectivas Ordenanzas de Presupuesto las partidas necesarias para el pago del monto de la cuota anual que les corresponde abonar al Ministerio de Hacienda.

En caso de incumplimiento por parte de los respectivos Gobiernos Municipales, el Ministerio de Hacienda podrá suspender la transferencia de los recursos que correspondieran en concepto de participación de la Ley de Royalties N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones, en tanto dure la infracción." El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el artículo 367 del Decreto N° 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", establece:

"Los Municipios afectados son:

1. Municipalidad de Asunción.
2. Municipalidad de Luque.
3. Municipalidad de San Lorenzo.
4. Municipalidad de Fernando de la Mora.
5. Municipalidad de Limpio.
6. Municipalidad de Villa Elisa.
7. Municipalidad de Capiatá.
8. Municipalidad de Encarnación.
9. Municipalidad de Caaguazú.
10. Municipalidad de Pedro J. Caballero.
11. Municipalidad de Villarrica.
12. Municipalidad de Salto del Guairá.

En el Memorándum CGR/DGP N° 108 del 17/06/16 se solicitó informar la situación actual de las recomendaciones formuladas sobre este punto por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto dispuesta en la Resolución CGR N° 21/15.

En respuesta, al Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 309 del 22/06/16 la Unidad de Departamentos y Municipios adjuntó los Expedientes SIME N° 87151/14, 21244/15 y 32683/16.

La verificación de los expedientes adjuntados evidenció el Memorándum DGCDP N° 160 del 25/03/15 del Director General de Crédito y Deuda Pública y Coordinador de Crédito y Deuda Pública dirigido a la Directora de la UDM, que dice: "...a fin de renovar los alcances de las disposiciones legales correspondientes a la Ley de Presupuesto General que ha estado vigente en el Ejercicio Fiscal 2014 (Ley N° 5142/2014), en concordancia con la Ley N° 2202/03, el MH ha remitido al Poder Legislativo, Proyecto de Ley "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", del cual formaba parte el artículo 102, dando continuidad a la medida aplicada en el marco del artículo 177 de la ley vigente en el ejercicio anterior. Sin embargo, la Ley sancionada y promulgada (Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015") no contiene el mencionado artículo, lo cual podría constituir una limitante para que el MH prosiga con las gestiones encaminadas a la suscripción del Convenio Interinstitucional con los municipios beneficiarios del PFM." El subrayado es de la CGR.

Asimismo, se evidenció el Dictamen N° 165 de la Abogacía del Tesoro del 16/03/15 referente al "Programa de Fortalecimiento Municipal", que señala: "...Según constancias oficiales, se puede colegir que en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, ya no han sido incluidos artículos que hagan referencia al Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM), hecho lo cual, torna dificultosa la recuperación rápida de estos préstamos recibidos por las

comunas beneficiadas, así como el seguimiento de la demanda de prescripción planteada por algunas municipalidades."

De lo expuesto en el Memorándum CGCDP N° 160/15 y en el Dictamen N° 165/15, se verificó la inclusión de un artículo en el Proyecto de Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2015 referido al Programa de Fortalecimiento Municipal remitido por el MH al Poder Legislativo que, sin embargo, en la Ley promulgada fue omitido.

Adicionalmente, se verificó la Nota MH N° 118 del 08/02/16 del Ministerio dirigida al Procurador General de la República, expresando: "...encarezco la interposición de sus buenos oficios a fin de evaluar la documentación adjunta a la presente, relacionada con los antecedentes de los municipios beneficiarios de los productos de PFM que no han suscrito el Convenio Interinstitucional."

Como indica la Nota, los Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo fueron suscritos por un Monto de US\$ 16.200.000 (Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil), monto que no pudo ser recuperado en el ejercicio fiscal 2015 debido a la falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MH y los municipios citados anteriormente, con excepción del Municipio de Pedro Juan Caballero.

Adicionalmente, el análisis del listado de las transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a Gobiernos Municipales, remitido en el Memorándum DRF/TI N° 32 del 14/03/16, suscrito por responsables del Área de Transferencia e Informes de la Dirección General del Tesoro Público, evidenció la existencia de seis transferencias realizadas en el concepto aludido a la Cuenta N° 720, "Dirección General del Tesoro – Reembolso", según el siguiente detalle:

Cuenta a la que se transfirió	STR N°	OT N°	Fecha de la OT	Importe \$
N° 720 Dirección General del Tesoro – Reembolso	4711	38555	06/02/15	33.538.368
	4719	38557	06/02/15	71.530.988
	53324	116970	04/06/15	36.305.376
	53891	116972	04/06/15	79.190.234
	109295	202570	21/09/15	40.520.016
	109300	202572	21/09/15	89.954.072
Total \$				351.039.054

Consecuentemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 39 del 19/04/16 se solicitó informar documentadamente el motivo de haber realizado el reembolso de la Cuenta N° 532 "MH Royalties DTO 8012/2000" a la Cuenta N° 720 "Dirección General del Tesoro – Reembolso", que se detalla a continuación. Se adjuntó el cuadro de arriba.

En la respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 172 del 25/04/16 la Unidad de Departamentos y Municipios, señaló: "...informamos que las retenciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda a través de la cuenta 720 "Dirección General del Tesoro – Reembolso", corresponde a los descuentos de la cuota de amortización resultante de la aplicación del cronograma de pagos previstos en el Convenio Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y el Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM)."

Cabe señalar que el cálculo y los montos de las retenciones, discriminado por capital e intereses, en guaraníes, son elaboradas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública conforme al calendario de pagos o tabla de amortización respectiva y presentado en la Unidad de Departamentos y Municipios a los efectos de descontar de las transferencias de Royalties y Compensaciones, atendiendo a que el registro contable se realiza en gastos corriente y gastos de capital."



Asimismo, se adjuntaron los Memorandos DGCDP N° 51 del 29/01/15, 110 del 06/03/15, y 468 del 31/08/15, referidos a la primera, segunda y tercera cuota del calendario de pagos, con los que se remitieron los montos de las retenciones realizadas en el marco de la Ley N° 2202/03, discriminado el monto total de capital e intereses en guaraníes. Esta Auditoría verificó que los montos retenidos correspondían a los elaborados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

En consecuencia, durante el ejercicio fiscal 2015 se evidenció que se procedió al descuento de las cuotas de amortización resultantes de la aplicación del cronograma de pagos previstos en el Convenio Interinstitucional suscrito, únicamente, por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero del Departamento de Amambay, por un total de \$ 351.039.054 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones treinta y nueve mil cincuenta y cuatro).

Sin embargo, es la llamativa omisión de los artículos relativos al Programa de Fortalecimiento Municipal en la Ley N° 5386/15 y en su Decreto N° 2929/15 que habilitarían a la recuperación de los recursos transferidos a los once Municipios restantes y permitiría sancionar la falta de suscripción del Convenio interinstitucional correspondiente con la suspensión de las transferencias de los fondos provenientes de los Royalties, hecho que dificulta al MH el cobro a estos Municipios.

Conclusión

La Ley N° 5386/15 no incluyó el artículo que permitiera gestionar la recuperación de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en base a la Ley N° 2202/03 "*Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal*" siendo que, hasta el año 2015, el municipio de Pedro Juan Caballero fue el único Municipio que suscribió el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Hacienda para la devolución de esos recursos, y por ende, el único al que se le pudo efectuar las retenciones correspondientes a las cuotas de amortización, generando de este modo una suerte de olvido de la deuda de las once Municipalidades restantes y dejando a cargo de la Cartera de Hacienda deudas de dudosa recuperación en detrimento del erario público.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Agotar las instancias correspondientes a fin de incluir nuevamente un artículo en la Ley de Presupuesto, y su Decreto Reglamentario, que obligue y reglamente respectivamente, la suscripción del Convenio Interinstitucional con los Municipios beneficiados con los productos del Programa de Fortalecimiento Municipal.
2. Realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos transferidos a los otros once Municipios que no firmaron el Convenio Interinstitucional y que, a causa de la omisión en la ley N° 5386/16 del artículo referido a ese caso, no pudo ser cobrado en el ejercicio fiscal auditado.
7. **Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de San Pablo obviando la presentación del requisito exigido para su transferencia.**

La verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar la transferencia de recursos originados en los Royalties del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015, evidenció la transferencia de recursos a la Municipalidad de San Pablo, del Departamento de San Pedro, por un total de \$ 236.768.909 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos nueve), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2015, sin la debida presentación del Formulario B-06-17 "*Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos*", correspondiente al sexto bimestre del 2014, requisito

exigido para recibir las transferencias de estos recursos dispuestos en el artículo 199 de la Ley N° 5386/15, que indica: "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral, acumulado al Ministerio de Hacienda, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a las mismas. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento".

Al respecto, considerando que la falta de presentación por parte del Municipio de San Pablo del Formulario B-06-17, "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos" que corresponde al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2014, se trae a colación la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", Capítulo XIV, "Gobiernos Departamentales y Municipales", que indicaba:

"Artículo 193.- Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma bimestral acumulado al Ministerio de Hacienda, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento". El subrayado es de la CGR.

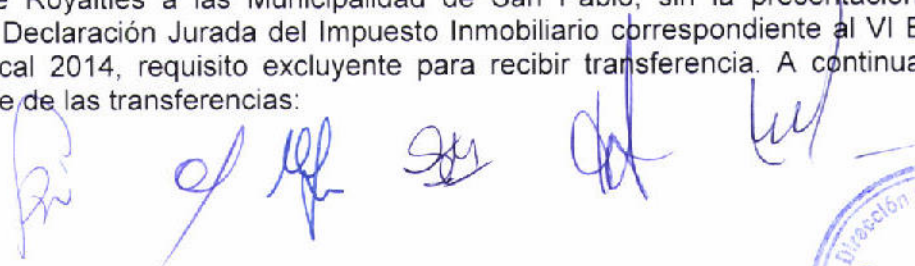
Igualmente, el artículo 357 del Decreto 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", establecía:

"Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma bimestral acumulado al MH (UDM), un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos. Los informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del bimestre inmediato anterior, conforme al Formulario B-06-17 "Recaudación de impuesto inmobiliario y depósitos de los 15% destinados a municipios considerados de menores recursos", que forma parte del presente Decreto."

Como se puede ver en las disposiciones transcritas precedentemente, tanto para el ejercicio fiscal 2014 como para el 2015, regían las mismas exigencias para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties y, para confirmarlo, en el Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 08/04/16 se solicitó informar cuales son los requisitos exigidos durante el ejercicio fiscal 2015 a los Gobiernos Departamentales y Municipales para recibir transferencias de los recursos de los Royalties.

En respuesta, al Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 157 del 14/04/16, la Unidad de Departamentos y Municipios adjuntó los cuadros que contienen las disposiciones reglamentarias exigidas a los Gobiernos Departamentales y Municipales como condición para recibir recursos provenientes de los Royalties, establecidas en la Ley N° 5386/15 y su Decreto reglamentario N° 2929/15.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas precedentemente y la respuesta proveída por la UDM, en el Memorándum CGR/DGP N° 114 del 29/06/16, se solicitó justificar documentadamente el motivo de las transferencias en fecha 18/06/15, de los recursos provenientes de Royalties a las Municipalidad de San Pablo, sin la presentación de los Formularios de Declaración Jurada del Impuesto Inmobiliario correspondiente al VI Bimestre del ejercicio fiscal 2014, requisito excluyente para recibir transferencia. A continuación se expone el detalle de las transferencias:





Municipio	Periodo al que corresponde lo transferido	N° de OT	Fecha de OT	Monto \$
San Pablo	Mes de febrero 2015	123.990	18/06/15	15.891.557
	Mes de febrero 2015	123.992	18/06/15	63.566.226
	Mes de marzo 2015	124.005	18/06/15	15.798.417
	Mes de marzo 2015	124.006	18/06/15	63.193.666
	Mes de abril 2015	124.013	18/06/15	15.663.809
	Mes de abril 2015	124.036	18/06/15	62.655.234
Total				236.768.909

Fuente: Memorandos MH/SSEAF/UDM N°s 108/16 y 153/16.

En el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 336 del 08/07/16 de respuesta, la Unidad de Departamentos y Municipios informó: "La periodicidad de la presentación del formulario FORM B-06-17 "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15 % destinado a Municipios considerados de menores recursos", por parte de los Gobiernos Municipales en el ejercicio fiscal 2014 era bimestral (art. 193 de la Ley N° 5142/2014), dicha periodicidad se modificó para el ejercicio fiscal 2015 pasando de ser cuatrimestral, art. 199 de la Ley N° 5386/2015; esta situación sumada a la presentación en forma extemporánea de sus informes financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) realizada en fecha 15/06/2015, ocasionó un error en el procedimiento de verificación por no contarse con el balance correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para el cotejo del total depositado conforme a las DD.JJ. y la Ejecución Presupuestaria del ingreso efectivo en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014 del municipio de referencia. El subrayado es de la CGR.

En base a la situación mencionada, y dando por cumplido con los requisitos exigidos para el ejercicio fiscal 2015 para la transferencias de recursos financieros, en el mes de junio del 2015, se autorizó la presentación de las STR's a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) para su transferencia efectiva. En controles posteriores, y con la copia del informe financiero obtenida de la DGCP, se procedió a la verificación con las DD.JJ. presentadas, detectándose en esa ocasión la diferencia con respecto a las sumas recaudadas, esto como resultado de la falta de presentación del último bimestre del Ejercicio Fiscal 2014, circunstancia que fue comunicada a la Administración Municipal y regularizada en fecha 09/10/2015."

Con respecto a esta respuesta se señala que la fecha límite de presentación del Formulario B 06-17 es de 15 días posteriores al cierre del bimestre que, en este caso es el 15/01/15, y la presentación del informe financiero a la DGCP es independiente a la presentación del Formulario de Declaración Jurada B 06-17 a la UDM. Además, el procedimiento de verificación de presentación de los Formularios B 06-17, no debería estar supeditado a la presentación de informes financieros en la DGCP.

Por lo tanto, se evidenció una falla administrativa en el procedimiento de control de cumplimiento de los requisitos legales para la transferencia de recursos financieros, consistente en la falta de presentación por parte de la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Pedro, del Formulario B-06-17 – "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15 % destinado a Municipios considerados de menores recursos", correspondiente al sexto bimestre del 2014 pero que, igualmente se realizaron las transferencias de recursos de Royalties correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2015, por la suma de \$ 236.768.909 (Garaníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos nueve) aunque, posteriormente, se observó que la regularización por parte de la Municipalidad fue realizada recién en fecha 09/10/15.

[Handwritten signatures in blue ink]





Conclusión

El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Pedro recursos provenientes de Royalties por un valor total de \$ 236.768.909 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos nueve) correspondientes a la liquidación de los meses febrero, marzo y abril de 2015, sin la debida presentación de uno de los requisitos exigidos en la Ley anual de Presupuesto, como lo es el Formulario B-06-17 – "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos".

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá fortalecer los controles sobre los procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Presupuesto Anual y en su Decreto reglamentario, a fin de evitar transferir recursos a los Municipios que incumplen lo establecido en las disposiciones legales vigente.

Deberá además investigar las causas, y a los responsables, de esta irregularidad, con miras a que no vuelvan a repetirse en el futuro, y a sancionar a los funcionarios que incumplieron sus deberes, si ese fuera el caso.

[Handwritten signatures in blue ink]



CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.

MARCO LEGAL

El artículo 169 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay "*Del Impuesto Inmobiliario*", establece los lineamientos generales respecto a este tributo. En concordancia, el artículo 153 de la Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal*", expresa: "*Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley*".

Asimismo, el artículo 37 de la Ley N° 426/94 "*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*", señala: "*El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente ley...*". El subrayado es de la CGR.

Igualmente, el artículo 1° de la Ley N° 643/95 "*Que modifica el artículo 38 de la Ley N° 426/94*", establece: "*Modifícase el Artículo 38 de la Ley No. 426 del 7 de diciembre de 1994*", "*Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*", cuyo texto queda redactado como sigue:

"Art. 38.- Para establecer la condición de "Municipio de Menores Recursos" se considerará el cociente que resulte de dividir el total del presupuesto del ingreso ordinario del Municipio por la cantidad de habitantes del mismo, según los datos del censo proporcionado por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Cuando el cociente resulte inferior a un jornal mínimo legal vigente en el momento de efectuarse la operación, el municipio será considerado como de menor recurso. El cálculo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".

Debe señalarse que el órgano encargado del control de la distribución del Impuesto Inmobiliario entre los Municipios de Menores Recursos es la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), que estructuralmente depende de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, y es la dependencia responsable de las "...políticas, normas y procedimientos para la regulación, modernización y administración del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales y sus procesos de gestión de transferencias de recursos financieros...".

Para la verificación del cumplimiento de las disposiciones citadas más arriba, en los Memorándums CGR/DGP N°s 3 y 40 de fecha 07/03/16 y 19/04/16, respectivamente, esta Auditoría solicitó la provisión, en formato impreso y versión magnética, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de:

1. Informe sobre los depósitos realizados por los Gobiernos Municipales al Ministerio de Hacienda en el concepto del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos.
2. Listado de Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2015.
3. Cálculo realizado para la transferencia de recursos a los Municipios de Menores Recursos, de los montos recaudados, descritos en el punto 1.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4. Planilla de transferencias del 15% de Impuesto Inmobiliario – Municipios de Menores Recursos, según las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) y Órdenes de Transferencias (OT).
5. Planilla del cálculo realizado por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento al artículo 1 de la Ley N° 643/95, Asimismo, remitir los datos proveídos por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos para el ejercicio fiscal 2015.
6. Registro Mayor del Origen de Ingreso 154-20, "Aportes de Municipalidades", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015.
7. Planilla de transferencias del 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos (MMR) del saldo remanente como consecuencia del ajuste realizado en base a los 103 MMR, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, según las solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y Ordenes de Transferencias (OT), en medio magnético y en forma impresa.

En respuesta, a la Nota SSEAF N° 44 del 28 de marzo del 2016 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, se adjuntó el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 117 del 21/03/16 de la Unidad de Departamentos y Municipios, proveyendo parcialmente lo solicitado. Por tanto, en el Memorándum CGR/DGP N° 43 de fecha 20/04/16, se reiteró el pedido de suministro de las transferencias realizadas en concepto de 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al 4°, 5° y 6° bimestre, considerando que las mismas no fueron proveídos con el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 117 de fecha 21/03/16, citado más arriba.

De acuerdo a estos informes, los Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2015 son en total 103, y se los cita a continuación.

[Handwritten signatures]



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2015	
N°	Municipio
1	Belén
2	Loreto
3	Azoté y
4	Chore
5	General Elizardo Aquino
6	Lima
7	Yrybucá
8	Unión
9	25 de Diciembre
10	Gral. Francisco I. Resquin
11	Yataity del Norte
12	Guajayví
13	Capibary
14	Liberación
15	Isla Pucú
16	Itacurubí de la Cordillera
17	Juan de Mena
18	Mbocayaty del Yhaguy
19	Primero de Marzo
20	Santa Elena
21	San José Obrero
22	Borja
23	Mauricio José Troche
24	Coronel Martínez
25	Félix Pérez Cardozo
26	General Eugenio A. Garay
27	Independencia
28	Itapé
29	Iturbe
30	José Fassardi
31	Natalicio Talavera
32	Ñumí
33	San Salvador
34	Yataity del Guairá
35	Doctor Bottrell
36	Paso Yobai
37	Carayaó
38	Doctor Cecilio Báez
39	Santa Rosa del Mbutuy
40	Juan Manuel Frutos
41	Repatriación
42	Nueva Londres
43	San Joaquín
44	San José de los Arroyos
45	Yhú
46	R.I.3 Corrales

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2015	
N°	Municipio
47	Raúl Arsenio Oviedo
48	José Domingo Ocampos
49	La Pastora
50	3 de Febrero
51	Simón Bolívar
52	Vaqueria
53	Buena Vista
54	Moisés Bertoni
55	General Higinio Morínigo
56	Maciel
57	Tavaí
58	3 de Mayo
59	Nueva Alborada
60	Natalio
61	General Artigas
62	General Delgado
63	Jesús
64	José Leandro Oviedo
65	Mayor Otaño
66	San Cosme y Damián
67	San Pedro del Paraná
68	Alto Vera
69	Yatyty
70	Itapúa Poty
71	San Patricio
72	Santa María de Fe
73	General Bernardino Caballero
74	Escobar
75	Mbuyapey
76	Pirayú
77	Quiindy
78	Quyquyhó
79	San Roque González de Santa Cruz
80	Sapucaí
81	Tebicuarymí
82	Ybycuí
83	Ybytymí
84	Domingo Martínez de Irala
85	Juan León Mallorquín
86	Itakyry
87	Juan E. O'Leary
88	Areguá
89	Capiatá
90	Itá

Listado de Municipios considerados de Menores Recursos Ejercicio Fiscal 2015	
N°	Municipio
91	Nueva Italia
92	J. Augusto Saldivar
93	Desmochados
94	General José Eduvigis Díaz
95	Guazú Cuá
96	Humaitá
97	Laureles
98	Mayor José D. Martínez
99	Paso de Patria
100	Yasy Cañy
101	Villa Ygatymí
102	Ybyrarobaná
103	Yby Pytá

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Adicionalmente, en la Nota CGR N° 2062 de fecha 30/12/15 se solicitó al Banco Nacional de Fomento la provisión de copia autenticada de los Extractos Bancarios, u otros documentos respaldatorios de los meses de enero a diciembre del año 2015, de la Cuenta BNF N° 545324/08, habilitada en esa entidad bancaria, en forma magnética (formato Excel) e impresa, solicitud que el Banco Nacional de Fomento respondió con la Nota BNF-P N° 018 de fecha 21/01/16 en la que proveyó lo solicitado.

Teniendo en cuenta la base legal que rige la materia, ya trascrita al inicio del Capítulo, y la verificación de los documentos e informes presentados, a continuación se exponen las observaciones evidenciadas:

1. El Ministerio de Hacienda mantiene la suma de \$ 15.305.585.605 en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" sin distribuir.

Desde el ejercicio fiscal 2014, el Ministerio de Hacienda procedió a la distribución del total del ingreso real a la Cuenta BNF N° 545324/08, correspondiente al 15 % del Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos, en la que los Municipios del país están obligados a depositar mensualmente. Sin embargo, el sistema de cálculo utilizado anteriormente – que consideraba el cociente del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/8 el número 150, sin considerar el número real de Municipios de Menores Recursos, que generalmente era mucho menor que ese número – generó al 31/12/13 un fondo residual inactivo de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) que el Ministerio de Hacienda mantiene en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" del Banco Central del Paraguay de la que se realizan las transferencias a los Municipios de Menores Recursos. Se resalta que esta observación es reiterada por la Contraloría General de la República año tras año.

Al respecto, como antecedente se cita el artículo 327 del Decreto 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013": "De la distribución y transferencia. Para la transferencia bimestral e igualitaria de los fondos a los Municipios de Menores Recursos, que fueran calificados como tales, según lo prescripto por la Ley N° 426/94 y Ley N° 643/95; se tomará en cuenta, el total de lo depositado en la Cuenta BNF 545324/08 en un bimestre y se dividirá por un valor estándar equivalente a 150, la cifra que resultare de esta operación será el monto a ser transferido en dicho bimestre a cada uno de los Municipios calificados de Menores Recursos.

Para el efecto de esta transferencia bimestral e igualitaria de los fondos a los Municipios de Menores Recursos por parte de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), una vez cerrado el bimestre inmediato anterior se aplicarán los cálculos sobre recaudación de ese periodo."

Además, el Decreto N° 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", artículo 334, y Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", artículo 335, agregan el párrafo siguiente: "En caso de que el número de Municipios que fueran calificados de Menores Recursos sea inferior a 150, el saldo remanente de la cuenta 61 "MH – 15%- Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" será distribuido entre los mismos en forma igualitaria al cierre del último bimestre del ejercicio fiscal vigente." El subrayado es de la CGR.

Considerando los antecedentes señalados, en el Memorándum CGR/DGP N° 46 del 20/04/16, se solicitó informar a esta Auditoría si fue distribuido y transferido el saldo remanente registrado en el Extracto de la Cuenta BCP 61 "MH – 15% – Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) al cierre del ejercicio fiscal 2013. Asimismo, proveer la planilla de cálculo y



75

fechas de las transferencias realizadas. En caso de que no se haya efectuado transferencias, justificar el motivo por el que permanecen saldos en la Cuenta.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 188 de fecha 03/05/16, la UDM informó:

"El artículo 335 del Decreto N° 2929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece en el segundo párrafo que: "...Para el efecto de la transferencia bimestral e igualitaria de los fondos a los Municipios considerados de Menores Recursos por parte de la UDM, una vez cerrado el bimestre inmediato anterior se aplicarán los cálculos sobre la recaudación de ese periodo..."

Por lo tanto, lo reglamentado en la disposición legal más arriba mencionada se refiere a lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2015, por lo que el saldo de la cuenta BCP 61 "MH - 15 %- Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" al 31/12/13, permanece en dicha cuenta."

De acuerdo a esta respuesta, se confirma que el MH no realizó ninguna gestión para distribuir el saldo ocioso de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), registrado en la Cuenta 61 "MH-15% - Impuesto Inmobiliario Menores Recursos", que legalmente le corresponde recibir a los Municipios de Menores Recursos.

Se aclara también que en el Memorándum C.T. y D/CGR N° 40/16, en el que se solicitaba la situación actual de las recomendaciones originadas en las Observaciones evidenciadas por este Organismo Superior de Control, en los exámenes especiales anteriores a la Dirección General de Presupuesto, la Unidad de Departamentos y Municipios había informado que: "En caso de que el número de municipios que fueron calificados de menores recursos sea inferior a 150, el saldo remanente de la cuenta 61 "MH-15%-Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" será distribuido entre los mismos en forma igualitaria al cierre del último bimestre del ejercicio fiscal vigente (art. 335 - último párrafo Decreto 2929/15)". El subrayado es de la CGR.

Es por ello que esta Auditoría reitera lo ya dicho en años anteriores en el sentido que el Ministerio de Hacienda debería determinar un criterio para la distribución del fondo remanente, perteneciente a Municipios de Menores Recursos, que resultó del sistema de cálculo utilizado para la transferencia de recursos, en concepto del 15 % de Impuesto Inmobiliario en ejercicios fiscales anteriores al 2014.

A modo de referencia, y con el objetivo de establecer una magnitud del beneficio no recibido que significó para los habitantes de los municipios de menores recursos la falta de gestión de los \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) que el MH no distribuyó y mantuvo en la cuenta MIHA 3027PYG "MH - 15 % Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" desde el 01/01/14 al 31/12/15, esta Auditoría aplicó durante el tiempo transcurrido la tasa pasiva de interés publicada por el BCP vigente durante el periodo de análisis:

Importe no distribuido a Municipios de Menores Recursos \$	Días transcurridos desde el 01/01/14 al 31/12/15	Interés que podría haber generado \$
15.305.585.605	729	3.998.456.343

Fuente de Tasa de Interés: www.bcp.gov.py Tasas efectivas de interés pasiva, sistema bancario - moneda nacional. Promedios mensuales (en porcentaje anual).
Diciembre 2015 - 1,09%.

Acorde a los cálculos realizados, al no distribuir los recursos provenientes del 15% de Impuesto Inmobiliario de los Municipios del país generó un perjuicio equivalente, por lo menos a \$ 3.998.456.343 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres), suma que podría haber sido distribuida a Municipios de Menores Recursos para el beneficio de los habitantes de esos distritos.

Se aclara que el cálculo expuesto más arriba constituye una mera especulación teórica y que el Ministerio de Hacienda no distribuyó este fondo – conforme a la respuesta proveída por la Unidad de Departamentos y Municipios en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 188 del 03/05/16– pese a las reiteradas observaciones de este Organismo Superior de Control, y tampoco decidió qué tratamiento dar ese fondo.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015, el Ministerio de Hacienda no distribuyó el saldo remanente, de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), que permanece en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" habilitada del Banco Central del Paraguay, producto del cálculo utilizado para la distribución del 15 % de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos en ejercicios fiscales anteriores al 2014 y que se mantiene en forma improductiva en la Cuenta Bancaria.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá

1. Gestionar el tratamiento correspondiente para distribuir el saldo de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) al 31/12/13, que se mantiene a la fecha de este informe en la Cuenta habilitada BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" en el BCP, proveniente del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios considerados de Menores Recursos.
2. Las medidas adoptadas para subsanar esta situación, deberá ser informada a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que esta observación es reiterativa de auditorías anteriores.
- 2. Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos, de un importe de \$ 114.669.007.**

La verificación del movimiento de fondos en el extracto de la Cuenta BNF N° 545324/08, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF), para que los Municipios del país depositen en ella el 15% de Impuesto Inmobiliario que recaudan destinado a Municipios de Menores Recursos, evidenció, en los meses de abril, agosto y octubre, una diferencia en el cálculo del ingreso real realizado por la UDM de un total de \$ 114.669.007 (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil siete).

Al respecto, se trae a colación el artículo 335 del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", ya transcrito en el punto anterior.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Por ello, en el Memorándum CGR/DGP N° 67 del 10/05/16, reiterado en el Memorándum CGR/DGP N° 77 del 17/05/16, se solicitó informar sobre la diferencia entre el ingreso real registrado en el Extracto de la Cuenta Bancaria BNF N° 545324/8 correspondiente al 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos, y lo informado por la Unidad UDM en el Memorándum MH/SEAF/UDM N° 117 de fecha 21/03/16, correspondiente a los meses de abril, agosto y octubre del ejercicio fiscal 2015, detallados a continuación:

Mes/2015	Ingreso Real según UDM \$ (1) (*)	Ingreso real según cálculo de Auditoría \$ (2) (**)	Diferencia \$ (1-2)
Abril	3.544.671.002	3.544.682.002	-11.000
Agosto	1.462.197.584	1.461.997.584	200.000
Octubre	1.707.386.128	1.592.906.121	114.480.007
		Total	114.669.007

Fuente: (*) Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 117 del 21/03/16.

(**) Expediente CGR N° 2902/16, Nota BNF-P N° 018 del 21/03/16.

En su respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 252 del 27/05/16, la Unidad de Departamentos y Municipios informó:

"1. Diferencia mes de abril de Gs. 11.000 (Guaraníes once mil).

Se realizó una imputación errónea en concepto de gastos administrativos.

2. Diferencia mes de agosto de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil).

Corresponde a una transcripción errónea en el momento de la carga de datos, del extracto bancario, retirado del Banco Nacional de Fomento.

3. Diferencia mes de octubre de 2015, Gs. 114.480.007 (Guaraníes ciento catorce millones cuatrocientos ochenta mil siete).

Se omitió descontar el cheque cargo otro banco ingresado en fecha 21/10/15, rechazado por el Banco Nacional de Fomento en la misma fecha 21/10/15, e ingresado nuevamente en fecha 22/10/15. En el momento de realizar los débitos del extracto, se omitió el descuento de la recaudación del mes.

Cabe resaltar que el proceso se realiza en forma manual debido a que no se encuentra automatizado, actualmente se están realizando gestiones para automatizar el proceso de manera a minimizar faltas o equivocaciones que se puedan dar".

"Asimismo, se realizarán las medidas correctivas, de la situación mencionada, procediendo a realizar los ajustes necesarios de las diferencias dentro del presente Ejercicio Fiscal."

Por tanto, se confirmó el error en el cálculo de la UDM del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 en los meses de abril, agosto y octubre de 2015, que solo fue detectado después de la observación realizada por esta Auditoría, ocasionando la distribución en exceso de un total de \$ 114.669.007 (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil siete) a los Municipios considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2015.

Esta Auditoría evidenció la falta de sistematización del control y cálculo de los recursos recibidos para los Municipios de Menores Recursos ya que la realización manual de los cálculos, contribuye a cometer errores en la distribución, y además un factor importante que influyó en la omisión de este error, fue la considerable suma sin distribuir que permanece en la cuenta BCP N° 61, expuesto en la observación anterior, que no permitió a la Unidad de Departamentos y Municipios observar la distribución incorrecta que se encontraba realizando.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

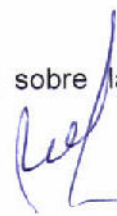
Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios tuvo un error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 y distribuyó en exceso sumas correspondientes al 15 % de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos, por un total de ₡ 114.669.007 (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil siete).

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios, deberá:

1. Realizar las gestiones pertinentes para automatizar el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, de manera a minimizar los errores en las operaciones que realiza.
2. Iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total del monto transferido indebidamente.
3. Informar indefectiblemente a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto.



CAPITULO VI

PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR).

MARCO LEGAL

El artículo 120 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, en el marco del Presupuesto por Resultados, a establecer procesos, mecanismos y ajustes de aplicación gradual de la presupuestación por resultados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE)".

Asimismo, el artículo 241 del Decreto Reglamentario N° 2929/15 de la Ley señalada precedentemente, establece:

"...b) Informe de Cierre: Los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), citados en el Art. 2° de la Ley N° 5386/15, deberán elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) en forma anual, debidamente firmado y acompañado por una Nota firmada por la Máxima Autoridad de la Institución o por delegación, de funcionario directivo designado para el efecto, conteniendo la información consolidada del periodo de enero a diciembre 2015, según formato establecido por el MH.

b.1) La presentación del mismo será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2015. La información provista por los OEE mediante el citado instrumento será exclusiva responsabilidad de los mismos".

"Artículo 246.- En el marco del Presupuesto por Resultados (PPR) los OEE seleccionados por el Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2014, deberán iniciar la implementación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas Públicos, en el que incorporarán instrumentos de control y gestión, rigiéndose por los procedimientos dispuestos en las normativas del Ministerio de Hacienda.

Los OEE que iniciaron el proceso de implementación de PPR en los Ejercicios Fiscales anteriores, deberán continuar con el desarrollo de los instrumentos e informar sobre los avances, en base a las directrices establecidas en la presente reglamentación".

"Artículo 247.- Procedimientos para implementación Gradual del PPR. Para la aplicación de los instrumentos utilizados para el PPR los OEE deberán regirse según lo siguiente:

a) Evaluación de Programas Públicos.

a.1) La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, determinará a través de una Resolución DGP, los programas/subprogramas que serán objeto de evaluación durante el Ejercicio Fiscal 2015.

a.2) Los programas/subprogramas existentes en las estructuras de los Organismos y Entidades del Estado, determinados por la Resolución DGP, serán objeto de evaluación para valorar su pertinencia y continuidad, a fin de adecuarlos a los criterios de orientación a resultados.

a.3) Los programas/subprogramas objeto de evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015, deberán proporcionar a los evaluadores los antecedentes del programa y subprograma a ser evaluados, como así también las informaciones adicionales que sean requeridas para el proceso de evaluación.

a.4) Una vez concluido el proceso evaluativo, las entidades deberán presentar un plan de mejoramiento respecto de las recomendaciones surgidas de la evaluación, detallando las actividades a realizar, responsables y plazos de cumplimiento de las mismas.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

a.5) Los OEE cuyos programas/subprogramas/proyectos fueron evaluados en Ejercicios Fiscales anteriores, deberán presentar un informe que contenga los avances obtenidos en base a los compromisos asumidos en el plan de mejoramiento surgido de las recomendaciones elaboradas por el panel evaluador. La presentación será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2015. El subrayado es de la CGR.

b) Indicadores de Desempeño y Metas.

b.1) Los programas de los Organismos y Entidades del Estado seleccionados para la aplicación del presente instrumento deberán realizar la carga de los indicadores construidos, en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

b.2) Los programas, subprogramas y proyectos que tengan indicadores construidos y cargados en el SIAF, deberán realizar la actualización de los avances, según la periodicidad definida para el cumplimiento de las metas.

b.3) Las Entidades enmarcadas en este instrumento deberán presentar anualmente a la DGP, la matriz de indicadores con sus avances. Dicha matriz deberá ir acompañada de un informe que contenga un análisis cualitativo de los resultados obtenidos en cada indicador, según la meta prevista, fundamentando los motivos en caso de no haberla alcanzado. La presentación será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2015, según formato establecido por el MH.

c) Balance Anual de Gestión Pública (BAGP).

La presentación del BAGP será realizada por los Organismos y Entidades del Estado (Administración Central y Entidades Descentralizadas), en concordancia a lo establecido en el Art. 241 de presente Decreto.

A continuación se detalla la observación surgida de la aplicación del marco legal transcrito anteriormente:

1. Falta de un reglamento que establezca el plazo de presentación de Informes de Presupuesto por Resultados y de sanciones por incumplimiento de plazo.

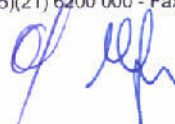
En la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario N° 2929/15, referente a la implementación gradual del Presupuesto por Resultados, no se visualizó disposición alguna referida al plazo de presentación de los Planes de Trabajo, ni a las sanciones a ser aplicadas por el Ministerio de Hacienda ante el incumplimiento de los plazos de obligatoria presentación de los Indicadores de Desempeño y al Balance Anual de Gestión Pública.

A fin de verificar el cumplimiento de la implementación gradual de Presupuesto por Resultado, en el Memorándum CGR/DGP N° 20 del 06/04/16, esta Auditoría solicitó el informe sobre la presentación de los OEE, en el marco del Presupuesto por Resultados y en el cumplimiento del artículo 247, del Decreto N° 2929/15, que reglamenta la Ley N° 5386/15.

En respuesta, en el Memorándum DEGP N° 24 del 25/04/16, el Departamento de Evaluación del Gasto Público proveyó los informes, con el siguiente contenido:

Presentación de Plan de Mejoramiento				
Entidad	Programa Evaluado	Plan de Trabajo		
	Programa Evaluado	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de presentación
MSPBS	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental SENASA	93655/15	15/12/2015	El artículo 247

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py




81

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Presentación de Plan de Mejoramiento				
Entidad	Programa Evaluado	Plan de Trabajo		
	Programa Evaluado	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha Tope de presentación
MEC	Salud Reproductiva y Sexual y Kit de Parto	2298/16	15/01/2016	inciso a.4) del Decreto Reglamentario no establece fecha de presentación de Planes de Mejoramiento.
	Resignificación de la Educación Media	88317/15	23/11/2015	
	Educación Inicial	96335/15	28/12/2015	
MAG	Educación Agropecuaria	Nota CMPPR N° 6/2016	10/03/2016	
	Fomento de la Producción de Alimentos para la Agricultura Familiar	96354/15	28/12/2015	
	Extensión Agraria	86281/15	13/11/2015	
MH	Pensiones del Sector no Contributivo	86591/15	30/11/2015	
	Recaudación y Fiscalización de Contribuyentes Fiscales	84703/15	22/12/2015	
MT,EySS	Servicio Nacional de Promoción Profesional	961/16	08/01/2016	
Pres. de la Rep./SAS	Tekoporá	97297/15	30/12/2015	
MJ	Servicios Sociales de Calidad (Registro Civil)	25168/16	12/04/2016	

Presentación de Avances de Plan de Mejoramiento					
OEE	Programa Evaluado	Informe de Avance de Plan de Trabajo			
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación	Días de atraso según Auditoría
MSPBS	APS	27.055	19/04/16	10/02/16	48
	Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)				
	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)				

Presentación de Matriz de Indicadores con sus Avances					
OEE	Programa Evaluado	Informe de Avance de Indicadores de Desempeño			
		Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de presentación	Días de atraso según Auditoría
Ministerio del Interior	Servicios Sociales de Calidad	6.816	05/02/16	01/02/16	4
	Empleo y Protección Social				
Defensoría del Pueblo	Servicios Sociales de Calidad	26.343	15/04/2016	17/02/16	41

El análisis de la respuesta en relación a la Presentación de Plan de Mejoramiento, evidenció la falta de una reglamentación que establezca los plazos de presentación del instrumento del Presupuesto por Resultados: la Evaluación de Programas Gubernamentales, ya que los OEE que administran los programas seleccionados no tienen referencia de plazo para la presentación de sus respectivos Planes de Trabajo, siendo esta observación reiterativa de ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, la falta de establecimiento de un plazo de presentación deja a disposición del OEE evaluado la fecha de presentación del Plan de Trabajo que, según se pudo visualizar en el ejercicio fiscal 2015, la fecha de presentación llegó, inclusive, hasta el 12/04/16, como fue el caso del Ministerio de Justicia para su Programa "Servicios Sociales de Calidad".

En relación a la Presentación de Avances de Plan de Mejoramiento y Presentación de Matriz de Indicadores con sus Avances, se evidenció la presentación tardía de 4, 41 y hasta 48 días inclusive, por parte del Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, respectivamente.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Adicionalmente, en el Memorándum DC y MGP N° 22 del 12/04/16, la Jefa Interina del Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público, informó la fecha de presentación del Balance Anual de Gestión Pública de los OEE. A continuación se detallan los OEE que los presentaron en forma tardía:

Presentación de Balance Anual de Gestión Pública				
OEE	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de Presentación	Días de atraso según Auditoría
PODER EJECUTIVO				
Ministerio del Interior	6.816	05/02/16	30/01/16	5
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	9.062	16/02/16	12/02/16	2
OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO				
Comisión Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	10.551	22/02/16	17/02/16	3
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES				
Gobierno Departamental de Cordillera	14.483	07/03/16	17/02/16	12
Gobierno Departamental de Caazapá	12.237	25/02/16	17/02/16	6
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS				
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	7.152	08/02/16	04/02/16	2
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	13.809	03/03/16	12/02/16	14
Consejo Nacional de Educación Superior	13.625	03/03/16	04/02/16	20
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empl. De Bancos y Afines	11.169	23/02/16	20/02/16	2
UNIVERSIDADES NACIONALES				
Universidad Nacional del Este (UNE)	9.469	17/02/16	06/02/16	8
Universidad Nacional de Concepción (UNC)	16.421	14/03/16	09/02/16	24
Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)	9.458	17/02/16	09/02/16	27

En el siguiente cuadro se detallan los OEE que no presentaron el Balance Anual de Gestión Pública a la fecha de elaboración del informe del Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público.

OEE	Expediente SIME N°	Fecha sello recibido (mesa de entrada)	Fecha tope de Presentación
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES			
Gobierno Departamental de Concepción		No remitió	17/02/16
Gobierno Departamental de Caaguazú		No remitió	17/02/16
Gobierno Departamental de Misiones		No remitió	18/02/16
Gobierno Departamental de Presidente Hayes		No remitió	18/02/16
Gobierno Departamental de Boquerón		No remitió	18/02/16
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTARQUICOS			
Industria Nacional del Cemento		No remitió	26/02/16

Debido a la presentación tardía de los instrumentos de PPR por algunos OEE y la no presentación por otros, considerando el Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015" se constató que no fueron establecidas sanciones para los OEE que incumplen la presentación de sus Informes o lo hacen en forma tardía. Consecuentemente, en el Memorándum CGR/ DGP N° 21 del 06/04/16, esta Auditoría solicitó:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

- Normativa Legal que establece las sanciones a ser aplicadas a las Instituciones que incumplan con los plazos establecidos para la presentación de la documentación relativa al Presupuesto por Resultados.

En el Memorándum DEGP N° 29 del 25/04/16, la Jefa Interina del Departamento de Evaluación del Gasto Público, respondió:

"En caso de incumplimiento, la Dirección General de Presupuesto comunica a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, artículo 83 inciso e)."

En forma paralela, en el Expediente CGR N° 9598/16 se verificó la Nota MH N° 508 del 24/05/16 en la que el Ministro de Hacienda, expresa:

"...a fin de informar sobre el incumplimiento en la presentación de informes por parte de los Organismos y Entidades del Estado, en concordancia con el artículo 247 del Decreto N° 2929/15, Anexo A (Guía de Normas y Procesos PGN 2015), "Procedimientos para la implementación del Presupuesto por Resultados".

Presentación de Avance de Plan de Mejoramiento:

Presentación fuera de plazo:

1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. Ministerio del Interior – Servicio de Identificación de Personas.

Presentación de Informes de Indicadores de Desempeño:

Presentación fuera de plazo:

1. Ministerio de Hacienda – Dirección de Jubilaciones y Pensiones.
2. Ministerio del Interior.
3. Ministerio de Justicia.
4. Defensoría del Pueblo".

La Nota presentada informó sobre los OEE que presentaron el Avance de Plan de Mejoramiento e Informe de Indicadores de Desempeño fuera del plazo; sin embargo, no informó sobre los OEE que hicieron presentación tardía, o no presentaron, el Balance Anual de Gestión Pública.

La respuesta proveída denota que, la DGP informa el incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la documentación relativa al Presupuesto por Resultados, a la máxima autoridad de la Entidad afectada, como principal responsable del incumplimiento, y es poco probable que éste adopte medidas en contra de su propia gestión.

Asimismo, la respuesta expresa que cumple en "comunicar" a la Contraloría General de la República; sin embargo, esta Auditoría recuerda a la Dirección General de Presupuesto, específicamente al Departamento de Evaluación del Gasto Público, que la CGR es un Organismo de Control, y que posee la facultad de formular recomendaciones ante observaciones que evidencia, pero que no posee facultades sancionatorias.

En este sentido, se trae a colación el artículo 75 de la Ley N° 1535/99 que cita:

"La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica".

Por lo tanto, la DGP es la encargada de la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los OEE y del establecimiento de mecanismos de supervisión. Es el órgano rector del sistema nacional de presupuesto y, además, está encargada de la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto Anual con la capacidad de introducir en él las sanciones que crea convenientes para promover el mejor cumplimiento de plazos establecidos en la misma.

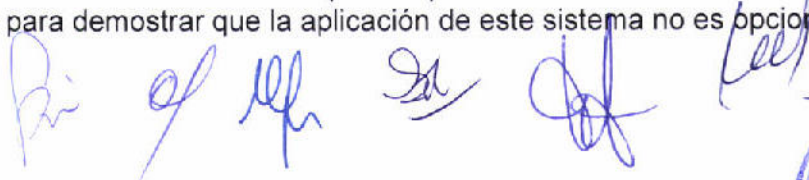
Conclusión

El Ministerio de Hacienda no incluyó en el Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015" los plazos de presentación del Plan de Trabajo ni sanción alguna para los OEE que incumplan el plazo establecido para la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer plazos en la disposición legal de su competencia para la presentación de los Planes de Trabajo, a fin de evitar retrasos, sin límites previsibles, para la aplicación del instrumento Evaluación del Programa Público.
2. Introducir en la Ley de Presupuesto Anual sanciones aplicables a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplan con la reglamentación vigente referida a la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados. Los controles y sanciones son necesarios para demostrar que la aplicación de este sistema no es opcional.



CAPÍTULO VII

INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO.

Durante el proceso de análisis de auditoría de las distintas dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – SSEAF – se observaron diversas deficiencias en la formulación y en la interpretación de los artículos de la Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* y del Decreto N° 2929/15 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 06 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"*.

Al respecto, el Manual de Organización, Funciones y Cargos, aprobado en la Resolución MH N° 367/11 y vigente hasta el mes de agosto del año 2015, establecía como la función de la Asesoría Jurídica de la DGP *"Elaborar conjuntamente con el Director de Presupuesto y las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera los mensajes, proyectos de Leyes, Decretos y otras disposiciones relacionados a modificaciones presupuestarias y elevar a consideración de la Dirección General de Presupuesto, conforme a las necesidades"*.

Para la misma Asesoría Jurídica, en el nuevo Manual de Organización, Cargos y Funciones, aprobado por Resolución MH N° 273 de fecha 25/08/15, la Asesoría Jurídica pasó a llamarse "Coordinación Jurídica de la DGP" y se le asignó la función específica de: "Verificar y proponer al Director General, el proyecto de mensaje, el Proyecto de Decreto de Lineamientos de la Ley del PGN, Proyecto de Ley del PGN y Proyecto de Decreto Reglamentario, del Plan Financiero, Normas Complementarias y otras disposiciones relacionadas a modificaciones presupuestarias así como también las que afecten al proceso de ejecución presupuestaria sometidas a su consideración". El subrayado es de la CGR.

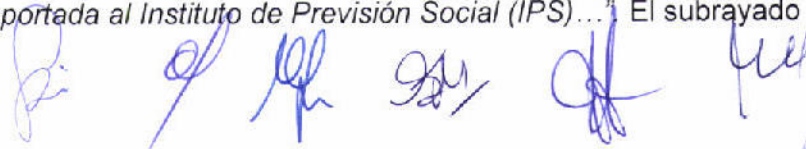
A continuación se exponen las inconsistencias evidenciadas en la Ley de Presupuesto y su decreto reglamentario, durante el proceso de análisis de la Auditoría:

1. El artículo 76 de la Ley N° 5386/15 hace referencia a una Ley cuya vigencia feneció en el año 2008.

La verificación del contenido del artículo 76 de la Ley N° 5386/15 evidenció que el mismo hace referencia a una ley que ya no se encuentra en vigencia.

En efecto, el señalado artículo dispone: *"El Instituto de Previsión Social deberá seguir transfiriendo los recursos provenientes del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del aporte patronal al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, destinados a sufragar los gastos de los programas desarrollados por el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), así como otros programas epidemiológicos, de prevención y asistencia, de conformidad a la Ley N° 432/73 "Que establece un aporte patronal adicional del medio por ciento (0,50%) al Instituto de Previsión Social, destinado a sufragar gastos de la campaña de erradicación del Paludismo", modificados por las Leyes N°s 732/78, 1037/83, 14/89, 289/93, 1391/99 y 2311/03"*. El subrayado es de la CGR.

Sin embargo, el artículo 1° de la Ley N° 2311/03 *"Que prorroga la vigencia de la Ley N° 432/73, sobre aporte patronal"* establece *"Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, la vigencia de la Ley N° 432/73, que establece el aporte adicional de 0,50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre la cuota patronal aportada al Instituto de Previsión Social (IPS)..."*. El subrayado es de la CGR.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Debido a ello, en el Memorándum CGR/DGTP N° 22/16 se solicitó informar si la Ley N° 2311/03 "Que prorroga la vigencia de la Ley N° 432/73, sobre aporte patronal" tuvo modificaciones, en atención a que el artículo 1° de dicha normativa establece: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, la vigencia de la Ley N° 432/73...". En caso afirmativo, remitir copia autenticada de la modificación a la citada Ley. El subrayado es de la CGR.

En respuesta, en el Memorándum CT y D/CGR N° 64 del 27/04/16 de la Dirección General del Tesoro Público se informó: "...se comunica que a la fecha la Ley N° 2311/03 "Que prorroga la vigencia de la Ley N° 432/73, sobre aporte patronal", no cuenta con modificación alguna".

Por consiguiente, si la Ley N° 2311/03 "Que prorroga la vigencia de la Ley N° 432/73, sobre aporte patronal", no tuvo modificaciones, y según su artículo 1° la vigencia de la misma fenecía el 31/12/08, quiere decir que no existe disposición legal vigente que fundamente y regule el cumplimiento del artículo 76 de la Ley N° 5386/15.

2. Incoherencias entre la Ley de Presupuesto y su reglamentación.

El análisis de la distribución de los recursos provenientes de Royalties permitió constatar que la Ley N° 5386/15 establece que, de los recursos de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales, se deben deducir aportes para los Municipios de Jesús y Trinidad, según se indica en la Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad". Sin embargo, en el Decreto N° 2929/15 – contrariamente a la Ley citada – se prevé que los aportes se deducen solamente de los fondos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú.

Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 5255/14 establece: "El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, otorgará de manera anual por un periodo de 3 (tres) años a los Municipios de Jesús y Trinidad en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyretá".

"Artículo 3° Establécese que el monto transferido anualmente será de ₡ 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) para cada Municipio".

En ese sentido, la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", dispone:

Artículo 188: "El ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá serán liquidados y distribuidos, previa deducción, de lo previsto en la Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad"...".

Artículo 196: "Para proceder a las transferencias en concepto de compensación del Estado por la Ley N° 5255/14 "Que establece conceder un aporte especial a los Municipios de Jesús y Trinidad..." deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley.

En el artículo 354 del Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", dispone: "Establécese que a los efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14, se deducirá la suma de Guaraníes Diez Mil Millones (G. 10.000.000.000) del 100% de los desembolsos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía, provenientes de la Entidad Itaipú

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Binacional, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 4758/12". El subrayado es de la CGR.

Debido a ello, en el Memorándum CGR/DGP N° 34 del 14/04/16 se requirió informar a esta Auditoría el motivo por el que el monto total de los recursos otorgados a los Municipios de Jesús y Trinidad, liquidado y transferido conforme a lo establecido en el concepto señalado, se realizó únicamente de los recursos provenientes del FONACIDE, en contraposición a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 5255/14 y a los artículos 188 y 196 de la Ley N° 5386/15.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 161 del 19/04/16, la Unidad de Departamentos y Municipios, respondió: *"Las liquidaciones de las sumas a ser transferidas a los Municipios de Jesús y Trinidad, fueron realizadas conforme a lo señalado en el artículo 196 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2015" y el artículo 354 del Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15" que dice: Establécese que la suma de \$ 10.000.000.000 (diez mil millones) del 100% de los desembolsos recibidos en concepto de compensación por cesión de energía provenientes de la Itaipú Binacional, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".*

Además, se adjuntó el Memorándum CP y PP N° 53 del 15/04/16 de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, que informó: *"En relación a este punto se encuentra reglamentado en el Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", en su artículo 354 dice "Establécese que a los efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5255/14 se deducirá la suma de Guaraníes Diez mil millones del 100% de los desembolsos recibidos en concepto de Compensación de Cesión de Energía..."*

Estos recursos serán destinados a los Municipios de Jesús y Trinidad hasta el íntegro cumplimiento del plazo establecido en la referida Ley N° 5255/14, monto que será transferido anualmente en cuotas trimestrales.

Autorízase al Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) para proceder a liquidar y transferir los recursos de acuerdo a las previsiones del plan financiero mensual aprobado".

Esta Auditoría cuestiona la reglamentación al artículo 1° de la Ley N° 5255/14 y el artículo 188 de la Ley N° 5386/15, que dispone que los recursos a ser transferidos a los Municipios de Jesús y Trinidad solamente sean originados en la Compensación por Cesión de Energía proveniente de la Itaipú Binacional, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación"* ya que, en cumplimiento de la Ley de Origen y de Presupuesto, estos recursos debieron tener su origen en los fondos provenientes de los Royalties, Compensaciones en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, de las Entidades Binaciones de Itaipú y Yacyretá.

Es parecer de esta Auditoría que el Decreto reglamentario no debe contener disposiciones contrarias a las leyes que reglamenta.



3. Deficiencias de la Ley de Presupuesto y su Decreto reglamentario imposibilitaron la presentación al Congreso Nacional del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario.

El análisis de los artículos 115 y 199 de Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y 358 del Decreto N° 2929/15, evidenció incoherencias entre sí respecto al plazo de presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario, hecho que imposibilitó la presentación del Poder Ejecutivo – a través Ministerio de Hacienda – al Congreso Nacional de los informes trimestrales sobre la Ejecución Presupuestaria del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2015. El subrayado es de la CGR.

Al respecto, el artículo 115 del citado cuerpo legal dispone: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a establecer normas y procedimientos presupuestarios para el proceso de control, monitoreo y evaluación en el inicio de la ejecución de los programas y proyectos del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 2° de la presente Ley.

Los Informes Financieros sobre la Ejecución Presupuestaria deberán ser presentados al Congreso Nacional, que deberá ser registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las siguientes reglas:

...h) La Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), del Ministerio de Hacienda deben presentar trimestralmente la Ejecución Presupuestaria sobre el Impuesto Inmobiliario con las siguientes informaciones: El subrayado es de la CGR.

- Municipio, Presupuesto, Recaudado del Impuesto Inmobiliario, 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario Recaudado, 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario Recaudado para los Municipios de menores recursos, depósito en la cuenta corriente N° 542324/8, BNF declarado monto depositado, saldo no depositado por los Municipios, transferencias del Ministerio de Hacienda a los Municipios de menores recursos, 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario depositado en los Gobiernos Departamentales.
- Los Gobiernos Departamentales y Municipales deben registrar por el Sistema devengado como ordenan los artículos 22 y 55 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

En el artículo 199 de la misma Ley N° 5386/15, se dispone: "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado al Ministerio de Hacienda, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos..."

Asimismo, en el artículo 240 del Decreto N° 2929/15, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", se establece: "Autorícese al Ministerio de Hacienda a través de la SSEAF a implementar los mecanismos técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 115 de la Ley N° 5386/2015".

Además, el artículo 358 del Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/2015", señala: "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos del 15% del impuesto inmobiliario a favor de los Municipios de menores recursos y del 15% a favor de los Gobiernos Departamentales. Los informes serán presentados a más tardar a

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

los 15 días posteriores al cierre inmediato anterior, conforme al Formulario B-06-17 A y al Formulario B-06-17 B...

Para verificar el cumplimiento de las normativas legal trascritas precedentemente, se cursó el Memorándum CGR/DGP N° 35 del 14/04/16 en el que se solicitó proveer en medio magnético los Informes trimestrales presentados durante el ejercicio fiscal 2015 por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) sobre el Impuesto Inmobiliario, conforme al artículo 115, inciso h) de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".

En la respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 162 del 19/04/16, la Unidad de Departamentos y Municipios informó: "El artículo 199 de la Ley N° 5386/2015 establece que: "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de los Municipios de menores recursos, y del 15% a favor de los Gobiernos Departamentales destinado a las mismas. En caso de incumplimiento el MH no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento.

El artículo 358 del Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/2015" señala que: "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado, un informe con carácter de declaración jurada de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos del 15% del impuesto inmobiliario a favor de los Municipios de menores recursos y del 15% a favor de los Gobiernos Departamentales. Los informes serán presentados a más tardar a los 15 días posteriores al cierre inmediato anterior, conforme al Formulario B-06-17 A y al Formulario B-06-17 B.

La imposibilidad de presentar informes trimestrales, radica en que la misma Ley establece como cuatrimestral la periodicidad de presentación de los informes de recaudación en los formatos arriba señalados." El subrayado es de la CGR.

Considerando esta respuesta, en los Memorándums CGR/DGP N°s 56 del 02/05/16 y 84 del 24/05/16, respectivamente, se requirió la periodicidad de la presentación de informes de la Ejecución Presupuestaria sobre el Impuesto Inmobiliario al Congreso Nacional, y además, adjuntar el documento que pruebe la presentación del informe al Congreso Nacional, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley N° 5386/16.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 253 del 26/05/16, la Unidad de Departamentos y Municipios, informó: "En el Capítulo IX, Sistema de Control y Evaluación de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2015", se estableció en el artículo 115 inciso h), que deben de presentarse ante el Congreso Nacional en forma trimestral, la ejecución presupuestaria sobre el impuesto inmobiliario, detallando Municipio, presupuesto, recaudación del 70 %, depósito del 15% de lo recaudado a favor de los Municipios de Menores Recursos y a favor del Gobiernos Departamental, saldo no depositado.

En el Capítulo XIV de la Ley N° 5386/15, en las que se establece las normativas que regirán para Gobiernos Departamentales y Municipales durante el ejercicio fiscal 2015, en el artículo 199 se establece..."

"El artículo 358 del Decreto N° 2929 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15" señala que "Los Gobiernos Municipales deberán remitir en forma cuatrimestral acumulado...".

Por tanto la imposibilidad de presentar informes trimestrales, tal como lo indica el artículo 115, radica en que la misma Ley establece en el Capítulo que rige para los Gobiernos Departamentales y Municipales (Art. 199) como cuatrimestral y en forma acumulada, la periodicidad de presentación de los informes de recaudación en los formatos más arriba señalados. El subrayado es de la CGR.

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Esta situación ha impedido remitir al Congreso Nacional la información tal como lo indica el artículo 115, por lo que no se puede adjuntar el acuse de recibo." El subrayado es de la CGR.

En la respuesta proveída se evidenció la falta de presentación de los informes por parte del Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional sobre la Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario, debido a la deficiencia de la Ley N° 5386/15 que establece, por un lado la presentación cuatrimestral de informes por parte de los Gobiernos Municipales al Ministerio de Hacienda y, por el otro, la presentación trimestral del informe por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, al Congreso Nacional, sobre Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario. La justificación que se presenta no absuelve al MH de la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley dado que, pudo haberse presentado el informe cuatrimestral, teniendo en cuenta los datos y resúmenes significativos que debiera exponer el informe, y que si bien es cierto seguiría siendo un incumplimiento de la ley, paliaría al menos en parte la falta de presentación del informe.

4. Discrepancia de periodicidad exigida en la Ley de Presupuesto

La verificación de la presentación realizada por los Gobiernos Departamentales y Municipales a la Unidad de Departamentos y Municipios del MH, con relación a los informes cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, permitió constatar que el artículo 366, inciso a), del Decreto N° 2929/15, dispone: "Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán presentar cuatrimestralmente a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda..." sus Informes de Gestión cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución; sin embargo, el inciso e) del mismo artículo dispone que el período de presentación por el MH al Congreso de la Nación de estos informes, es trimestral.

Al respecto, el citado artículo 366 del Decreto N° 2929/15 que reglamenta el artículo 186 de la Ley N° 5386/15, establece:

- a) "Presentación de Informes Cuatrimestrales. Los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán presentar cuatrimestralmente a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda en forma impresa y en medio de almacenamiento CD, en formato Word y/o Excel, lo siguiente:
- a.1) Gobiernos Departamentales: El PRIEVA07 "Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos" y un informe de las actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados para la provisión de bienes y/o servicios de los programas, y/o proyectos en ejecución relativos a la Ley N° 4891/13..."
- a.2) Gobiernos Municipales; El Formulario B-01-08 "Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales" de los programas, y/o proyectos en ejecución relativos a la Ley N° 4891/13..."
- e) Provisión de Informes a Órganos Contralores: La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será responsable de:

Remitir, a través de la SSEAF, al Congreso de la Nación, 1 (un) original de los Formularios, que contienen información sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución elaborados por los Gobiernos Departamentales y Municipales y que fueron presentados a la Unidad de Departamentos y Municipios, conforme a lo establecido en los incisos a.1) y a.2) del presente Artículo, a más tardar treinta días hábiles posteriores al término de cada trimestre. Así mismo informará al Congreso de la Nación y a la Contraloría General de la República sobre aquellos Gobiernos Departamentales y/o Municipales que no hayan dado cumplimiento a la presentación de Informes establecida en el presente artículo, a fin de que dichos órganos contralores procedan conforme a sus respectivas facultades legales". El subrayado es de la CGR.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Considerando estas disposiciones legales, en el Memorándum CGR/CGP N° 111 del 22/06/16, se requirió:

1. Copia autenticada del acuse de recibo de la nota de presentación por parte del Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional, de los informes sobre los resultados cualitativos y cuantitativos presentados por los Gobiernos Departamentales y Municipales, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2015, el cumplimiento del artículo 366 inciso e), del Decreto N° 2929/15.
2. Motivo de que los informes señalados en el punto 1 presentados por la SSEAF al Congreso de la Nación fueron remitidos en forma trimestral de acuerdo al artículo 366 inciso e) del Decreto N° 2929/15, sin embargo, el informe requerido a los Gobiernos Departamentales y Municipales es cuatrimestral, conforme al inciso a) del citado artículo del Decreto.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 329 del 05/17/16, la Unidad de Departamentos y Municipios informó:

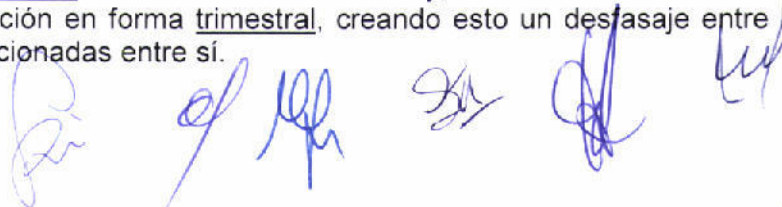
1. *"El informe remitido al Congreso Nacional que contiene informes sobre los resultados cualitativos y cuantitativos presentados por los Gobiernos Departamentales y Municipales, durante el ejercicio fiscal 2015 ha sido en forma cuatrimestral, tal como lo establece el artículo 366 inciso a) del Decreto N° 2929/15."*

El artículo 366 del Decreto N° 2929/15, que reglamenta el artículo 186 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2015" en concordancia con la Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10" establece que la periodicidad para la presentación de los informes, de los Gobiernos Departamentales y Municipales, es en forma cuatrimestral, en coincidencia con el artículo 3°, último párrafo de la Ley N° 4891/13, que transcrito dice: "El Ministerio de Hacienda informará cuatrimestralmente al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República sobre aquellos Gobiernos Departamentales y Municipales, que no cumplan con lo establecido en la presente Ley". (Se adjunta copias de las Notas de remisión al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República referente al cumplimiento de la presentación de los informes cuatrimestrales de los Gobiernos Departamentales y Municipales)".

2. *Tal como se señala en el punto 1) los informes remitidos por la SSEAF al Honorable Congreso de la Nación referente a los Gobiernos Municipales y Departamentales han sido realizadas en forma cuatrimestral".* El subrayado es de la CGR.

Si bien la UDM expresa que los Informes sobre los resultados cualitativos y cuantitativos fueron presentados al Congreso Nacional en las fechas previstas, es decir, en forma cuatrimestral, solamente alude al artículo 366 inciso a) del Decreto N° 2929/15 y no al inciso e) del mismo Decreto, transcrito más arriba.

Por lo expuesto, esta Auditoría señala que existe una clara contradicción en el mismo Decreto que reglamenta la Ley Anual de Presupuesto, entre el plazo establecido para presentar al MH Informes cualitativos y cuantitativos por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales, y el plazo establecido para que el MH haga su presentación al Congreso Nacional. Es decir, según el mismo Decreto, los Gobiernos Departamentales y Municipales deben presentar sus Informes con una periodicidad cuatrimestral al Ministerio de Hacienda y, el Ministerio de Hacienda, los debe remitir al Congreso de la Nación en forma trimestral, creando esto un desfasaje entre las dos actividades estrechamente relacionadas entre sí.



5. No se estableció en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario exigencia alguna para el control del Plan Anual de Inversión previsto en la Ley N° 5404/15.

La Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú" dispone que los municipios del citado Departamento deben elaborar un Plan Anual para la Inversión del monto transferido en concepto de Compensación; sin embargo, este apartado no fue establecido como exigencia en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario y tampoco fueron establecidos los parámetros para la presentación de ese plan al Ministerio de Hacienda.

El artículo 4° de la citada normativa, expresa: "Establécese que el monto transferido deberá ser utilizado exclusivamente para la construcción de obras de infraestructura en turismo, urbanísticas, viales, alcantarillados, pavimentación, mantenimiento de calles, salud y educación. Los Gobiernos Municipales de los Distritos del Departamento de Canindeyú elaborarán un plan anual para la inversión del monto transferido en concepto de compensación".

Por tanto, en el Memorándum CGR/DGP N° 34 del 14/04/16 esta Auditoría solicitó informar si el MH recibió el Plan Anual para la Inversión o el informe de los Gobiernos Municipales del Departamento de Canindeyú, tal como lo establece el artículo 4° de la Ley N° 5404/15.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 161 del 19/04/16 la Unidad de Departamentos y Municipios, respondió: "No se especifica en la Ley N° 5404/15 que los Gobiernos Municipales beneficiarios de la Ley N° 5404/15 presenten al Ministerio de Hacienda el Plan Anual de Inversión, como requisito para los desembolsos de recursos, lo que se establece en el último párrafo del artículo 4° es que los Gobiernos Municipales de los Distritos del Departamento de Canindeyú elaborarán un plan anual para la inversión del monto transferido en concepto de compensación". El subrayado es de la CGR.

Considerando esta respuesta, en el Memorándum CGR/DGP N° 85 del 25/05/16 se requirió informar el motivo de la falta de exigencia del cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 5404/15 como condición para recibir el desembolso de recursos a los municipios del Departamento de Canindeyú en la Ley de Presupuesto Anual.

En el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 264 del 01/06/16 de respuesta, la Unidad de Departamentos y Municipios informó:

- "La ley del PGN para el ejercicio fiscal 2015 fue promulgada en fecha 06/01/15.
- La Ley N° 5404/15 "De compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la entidad Itaipú", fue promulgada en fecha 20/03/15.
- El artículo 5° de la Ley N° 5404/15 establece que la Ley entrará en vigencia en fecha 23/04/15.
- En resumen la Ley del PGN para el ejercicio fiscal 2015 fue anterior a la promulgación de la Ley N° 5404/15."

Si bien es correcta la respuesta de la entidad en el sentido que la Ley N° 5404/15 rige desde el 23/04/15 y la Ley N° 5386/15 fue anteriormente promulgada, eso no impide que el Ministerio de Hacienda, como órgano rector, gestione una modificación del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto. Además, esta Auditoría no observó en la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", y su Decreto Reglamentario, artículo alguno que haga referencia al control del Plan Anual de Inversión que debe ser elaborado por los municipios del Departamento de Canindeyú, como exigencia para recibir el desembolso de los recursos provenientes de la Itaipú Binacional.

6. La DGP suprimió en el Decreto de Lineamientos la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

El análisis de los artículos del Decreto N° 1560/14 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y Presupuesto Plurianual 2015-2017"*, permitió constatar que para el ejercicio fiscal 2015 ya no fue una exigencia la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) a la Secretaría Técnica de Planificación (STP) como base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Como antecedente, se trae a colación el artículo 6° del Decreto N° 11017/13 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2014"*, que establecía: "La elaboración de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI) que reflejen la planificación Institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, será de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), debiendo ser presentados a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAFs); a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Los Organismos y Entidades del Estado detallados en el artículo 4° de este Decreto deberán presentar, en medios electrónicos e impreso, a la Secretaría Técnica de Planificación (STP) los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI) a más tardar para el 28 de junio de 2013". El subrayado es de la CGR.

Como puede notarse, en el artículo 6° del "Decreto de Lineamientos" para el ejercicio fiscal 2015, se suprimió el párrafo arriba transcrito, en el que justamente se establecía la obligatoriedad de la presentación de los planes citados, junto con los respectivos Anteproyectos de Presupuesto, y tampoco fue establecida la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada del control de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI). Por esta razón, y a modo de confirmar que la presentación de estos elementos ya no era una exigencia para los OEE, en el Memorándum CGR/DGP N° 10 del 15/03/16 se solicitó proveer el listado de OEE que dieron cumplimiento al artículo 6° del Decreto N° 1560/14 y, asimismo, informar respecto a aquellas que no dieron cumplimiento al mismo.

En respuesta, en el Memorándum COS N° 22 del 29/03/16, la Coordinación Operativa Sectorial informó: *"Con respecto a los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI) el artículo 6 del Decreto N° 1560/14 no estipula la presentación de los mencionados documentos al Ministerio de Hacienda"*.

Consecuentemente, en el Memorándum CGR/DGP N° 79 del 20/15/16, esta Auditoría requirió informar:

1. Considerando que el Informe del POA y del PAI ya no son presentados a la Secretaría Técnica de Planificación (STP) ni al Ministerio de Hacienda, informar el procedimiento operativo para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 6° del Decreto N° 1560/14, que señala *"La elaboración de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI) que reflejen la planificación Institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, será de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), debiendo ser presentados*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's); a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto".

2. Informar asimismo, si el Ministerio de Hacienda ejerce un control del cumplimiento del artículo citado en el punto anterior y qué área lo realiza.

En el Memorándum CP y PP N° 90 del 02/06/16, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP respondió:

1. *"El cumplimiento de la presentación de los POA/PAI por parte de las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), como menciona el artículo 6° del Decreto N° 1560/14, es algo operativo dentro de cada entidad, por lo que en observancia al principio de centralización normativa, descentralización operativa (art. 2° Ley 1535/99), la DGP no controla la presentación de POA/PAI de una unidad a otra.*

En caso de necesitar la información contenida en ambos documentos el MH puede solicitar a la misma entidad como así también, puede hacerlo por intermedio de la STP".

2. *"La veracidad de información (uso del POA/PAI) como base de elaboración de Anteproyectos de Presupuesto, es responsabilidad legal y personal de los Administradores Institucionales (art.13, Ley 1535/99), por lo que no es preciso ejercer control de cumplimiento contando con normativa legal superior al Decreto que norma sobre la responsabilidad de la veracidad de información prevista".*

Esta Auditoría no cuestiona la descentralización operativa implementada por el Ministerio de Hacienda para la elaboración de los Planes Operativos Anuales y los Planes Anuales de Inversión; sin embargo, objeta la necesidad de que el Ministerio de Hacienda, a través de sus dependencias correspondientes, en su calidad de Cartera de Estado encargada del Sistema de Presupuesto, ejerza el más estricto control sobre la presentación de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI), elementos que sirven de insumo para la preparación del Anteproyecto de Presupuesto de cada OEE, independientemente que ésta ejerza el control a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's).

Conclusión

La Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y el Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 06 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", presentó deficiencias en los siguientes artículos:

1. La formulación del artículo 76 de la Ley Anual de Presupuesto hace referencia a una Ley que ya no se encuentra en vigencia.
2. En el Decreto Reglamentario se establecieron disposiciones contrarias a las leyes que reglamentan los recursos que deben ser deducidos para los Municipios de Jesús y Trinidad que, según lo indica en su Ley de origen y el artículo 188 de la Ley Anual de Presupuesto, debió ser de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales. Sin embargo, en el Decreto Reglamentario se prevé que los aportes se se deben deducir solamente de los fondos recibidos en el concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

3. Los artículos 115 y 199 de la Ley N° 5386/15 y 358 del Decreto N° 2929/15 Reglamentario, evidenciaron incoherencias entre sí, en lo que respecta al plazo de presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, hecho que imposibilitó, según la UDM, la presentación del citado informe del Poder Ejecutivo – a través Ministerio de Hacienda – al Congreso Nacional.
4. Existe una clara deficiencia en el artículo 366 en los incisos a) y e), del mismo Decreto que reglamenta la Ley Anual de Presupuesto, con relación a los plazos establecidos para presentar al MH los informes cualitativos y cuantitativos por los Gobiernos Departamentales y Municipales y el Ministerio, a su vez, al Congreso Nacional.
5. No fue establecida en la Ley Anual de Presupuesto ni en su Decreto Reglamentario la exigencia del cumplimiento de la Ley N° 5404/15 que indica que los municipios del citado Departamento deben elaborar un Plan Anual para la Inversión del monto transferido en concepto de Compensación.
6. En el Decreto N° 1560/14 de Lineamientos, vigente para el ejercicio fiscal 2015, se suprimió la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP; es decir, esto ya no fue una condición para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto y los POA y PAI presentado a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) ya no es objeto de control por parte de la Dirección General de Presupuesto.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus dependencias pertinentes, deberá coordinar la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario de manera que las exigencias establecidas en las citadas disposiciones sean concordantes y no propicie diferentes interpretaciones que, consecuentemente, causen su incumplimiento.



CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en las dependencias de la Dirección General de Presupuesto (DGP) y Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) con el objeto de medir la eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El equipo auditor evaluó las funciones de las dependencias de la Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Departamentos y Municipios de acuerdo a la Resolución MH N° 367/11, vigente hasta el mes de agosto del año 2015, modificada con la Resolución MH N° 273 del 25/08/15 *"Por la cual se modifica el Organigrama y el Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, modificados por Resolución MH N° 367/2011"* y a la Resolución MH N° 410 del 30/12/10 *"Por la cual se crea la Unidad de Departamentos y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio"*. Las áreas evaluadas fueron:

1. Dirección General de Presupuesto – Director General.
2. Coordinación Jurídica.
3. Coordinación de Planificación y Política Presupuestaria.
4. Coordinación Operativa Sectorial.
5. Coordinación del Monitoreo y Evaluación del Gasto Público.
6. Unidad de Departamentos y Municipios – Directora General.
7. Coordinación General.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de las distintas dependencias de la Dirección General de Presupuesto (DGP) y de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM):

1. En varias dependencias de la DGP y la UDM, los funcionarios se desempeñaron en forma interina en el ejercicio auditado.

Como en años anteriores, se reitera la observación de este Organismo Superior de Control con respecto al desempeño de funcionarios en forma interina en varias dependencias de la Dirección General de Presupuesto y en la Unidad de Departamentos y Municipios.

En relación a la DGP, se evidenció que la Coordinación Jurídica es ocupada por un funcionario interino en la Resolución MH N° 138/14. A su vez, que el Jefe del Departamento de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias, dependiente de esta Coordinación, se desempeña en también forma interina conforme a la Resolución MH 332/15. Además, la Jefatura del Departamento de Técnicas y Normas Legales, también a cargo de esta Coordinación, se encuentra vacante.

La misma situación se observó en la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, cuya Coordinadora se encuentra interinando el cargo desde el ejercicio fiscal 2013, según se establece en la Resolución MH N° 258 del 15/07/13 y que, la Jefatura del Departamento de Ingresos, que depende de esta Coordinación, también ocupa el cargo como Jefa Interina, según la Resolución MH N° 332/15. Además, se evidenció, nuevamente, que la Jefatura del Departamento de Costo y Análisis de Riesgo se encuentra vacante y que, actualmente, ese Departamento se encuentra inactivo.

Igualmente, el cargo de Coordinador del Monitoreo y Evaluación del Gasto Público está siendo interinado desde el año 2013, según la Resolución MH 258/13 y, del mismo modo, se tiene dos Jefaturas interinas en los Departamentos de Control y Monitoreo del Gasto Público y Evaluación del Gasto Público.

Con relación al informe proveído en el Memorándum CT y D N° 40 del 18/04/16, en respuesta al Memorándum CGR/DGP N° 4 del 07/03/16, en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control en los Exámenes Especiales a la DGP, la Coordinación Técnica y de Difusión en el Memorándum CTyD/CGR N° 40 del 18/04/16, informó:

"En el mes de diciembre 2015, se ha remitido la Nota DGP N° 513 solicitando el llamado a concurso interno institucional. (SIME N° 91.373/15)".

Adicionalmente, se anexó copia del Expediente SIME N° 91373/15, que contiene la Nota DGP N° 513 de 04/12/15 en la que la Dirección General de Presupuesto se dirige a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera para expresar:

"...a fin de solicitar el llamado a Concurso Interno Institucional, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Resolución MH N° 273/2015.

En ese sentido, actualmente esta Dirección General cuenta con varias dependencias a cargo de Jefes Interinos, por lo que se solicita el llamado para las siguientes Jefaturas teniendo en cuenta las disposiciones legales y las recomendaciones emanadas de la auditoría de gestión realizada por la Contraloría General de la República al Ministerio de Hacienda:

*-Departamento de Evaluación del Gasto Público,
-Departamento de Control y Monitoreo del Gasto Público."*

Si bien se solicitó el llamado a Concurso Interno Institucional, no se visualizó ningún documento que pruebe que se haya realizado tal llamado y que el pedido fue realizado recién en fecha 04/12/15 y, aludiendo la nueva estructura orgánica aprobada en la Resolución MH N° 273/15, se solicitó que el llamado sea únicamente para los Departamentos de Evaluación del Gasto Público y de Control, y Monitoreo del Gasto Público, sin tener en cuenta las demás dependencias que cuentan con cargos interinos como son: la Coordinación Jurídica, el Departamento de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, el Departamento de Ingresos y la Coordinación del Monitoreo y Evaluación del Gasto Público.

Además, en el pedido de la Dirección General de Presupuesto al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, no se hizo alusión a los cargos vacantes existentes en el Departamento de Técnicas y Normas Legales de la Coordinación Jurídica y el Departamento de Costo y Análisis de Riesgo de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias.

Respecto a la Unidad de Departamentos y Municipios, se evidenció que la Coordinación General y la de Transferencias poseen cargos interinos. Asimismo, el funcionario a cargo del Departamento de Atención a Gobiernos Departamentales y Municipales se desempeña en forma interina.

Conclusión

1. Al igual que en las auditorías anteriores afectados por este Organismo Superior de Control, se constató la existencia de cargos interinos en la Dirección General de Presupuesto, en la Coordinación Jurídica, la de Planificación y Políticas Presupuestarias, de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público y en los Departamentos de Ingresos, Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias, de Evaluación del Gasto Público y de Control y Monitoreo del Gasto

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Público. Asimismo, se evidenciaron cargos vacantes en el Departamento de Técnicas y Normas Legales, y el Departamento de Costo y Análisis de Riesgo, respectivamente.

2. Del mismo modo, se constató la existencia de cargos interinos en la Coordinación General de Transferencias y en el Departamento de Atención a Gobiernos Departamentales y Municipales de la Unidad de Departamentos y Municipios.

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Departamentos y Municipios deberán agotar las instancias a su alcance para el llenado de los cargos vacantes a fin de evitar la superposición de funciones y desarrollar así sus actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones; además, gestionar el nombramiento de funcionarios definitivos para los cargos desempeñados actualmente por interinos, considerando que se trata de cargos de jefatura y coordinación, es decir, de funciones de responsabilidad.

2. Cantidad insuficiente de funcionarios en dependencias de la DGP para el cumplimiento de sus funciones.

La evaluación del Sistema de Control Interno de las distintas dependencias de la Dirección General de Presupuesto, evidenció que la cantidad de funcionarios de que dispone la dependencia no es suficiente para la realización eficiente de sus funciones.

Al respecto, la Coordinación Jurídica informó que esa dependencia se encuentra trabajando con cinco funcionarios, incluyendo a la Coordinadora y al Jefe de Departamento, y que a fin de optimizar el trabajo se requeriría al menos de dos funcionarios más.

Igualmente, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias informó que opera con solo cinco funcionarios, que no son suficientes para la realización de las tareas asignadas.

La Coordinadora Interina de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público, expresó:

"Dos jefaturas interinas y 11 funcionarios para dos Departamentos no es suficiente teniendo en cuenta las tareas que se desempeñan día a día en la Coordinación".

Según las manifestaciones de los jefes de las Coordinaciones citadas precedentemente, existe necesidad de más funcionarios en las dependencias para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a esas dependencias.

Conclusión

En la Dirección General de Presupuesto se observó nuevamente la existencia de cargos interinos y vacantes situación que esta Entidad de Control viene observando años tras años sin que la entidad auditada diera alguna solución al caso, a pesar de las reiteradas solicitudes de las dependencias afectadas para cubrir esos puestos. Esta situación dificulta el normal desempeño normal de los trabajos realizados en la DGP.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar las gestiones y esfuerzos necesarios para la asignación de mayor cantidad de funcionarios para la Dirección General de Presupuesto de manera a cumplir a cabalidad sus actividades y funciones.



CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPÍTULO I PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2014 I.1 El Congreso Nacional aumentó, sin la debida justificación, el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá continuar con las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos que tiendan a que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente realiza al Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.	<i>"El MH, si bien es el vínculo del Poder Ejecutivo con el Congreso Nacional, no participa en los procesos de aprobación del PGN, cuya atribución es exclusiva del Órgano Legislativo, establecida así en la Constitución Nacional. En ese sentido, dentro de los procesos para la presentación y aprobación del PGN (Art. 216 C.N.), una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, el Congreso Nacional, en el marco de sus facultades legislativas y a instancias de la Comisión Bicameral de Presupuesto, Cámara de Diputados y Senadores respectivamente, participa en la discusión, modificación y/o ampliación del PGN, que posteriormente es aprobado con la sanción de Ley. Basados en la independencia de poderes, y conforme a los deberes y atribuciones del Poder Legislativo, dispuesto en el Art. 202 de la CN. No resulta viable que el MH exija al Congreso Nacional, justificación de las modificaciones o ampliaciones realizadas al proyecto de presupuesto presentado".</i>	Pendiente	Nuevamente esta situación se ha evidenciado en el ejercicio fiscal auditado. La observación se encuentra desarrollada en el capítulo I del presente Informe.
CAPÍTULO II PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA II.1 Los Organismos y Entidades del Estado que no presentaron sus Informes conforme al artículo 27 de la Ley N° 1535/99. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá, por medio de sus unidades competentes, impulsar la aplicación de sanciones legales más severas, tendiente al cumplimiento irrestricto de la Ley N° 5142/14 del PGN y demás reglamentaciones vigentes.	<i>"Para los OEE de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que no dieron cumplimiento a la presentación de los informes trimestrales, el Ministerio de Hacienda no dio curso a ninguna modificación presupuestaria, ampliación presupuestaria, reprogramación presupuestaria o modificación de Plan Financiero, en base al Art. 218 inc. h) del Anexo "A" del Decreto N° 1100/14. (Respaldo Memo C.M. y E.G.P. N° 35/16)".</i>	Pendiente	Contrariamente a lo manifestado por la Entidad Auditada, esta Auditoría constató que el MH dio curso a la modificación presupuestaria, Transferencia de Créditos, Cambio de FF y ampliación presupuestaria solicitada por la Gobernación de Concepción, que no dio cumplimiento a la presentación de los informes de Control y Evaluación Presupuestaria correspondientes al primer y segundo semestre de 2015.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPÍTULO III. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO III.1 El Decreto de Lineamientos Generales para el Anteproyecto de Presupuesto de los OEE no establece la Programación por Objeto del Gasto para todos los grupos. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá: 1. Establecer, por ser el ámbito de su competencia, en el Decreto de Lineamientos Generales para la Presentación del Anteproyecto de Presupuesto de los OEE, la desagregación, hasta el Nivel del Objeto del Gasto, para todos los grupos de gastos, tal como está establecido en el Clasificador Presupuestario. 2. Deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo del incumplimiento de la Ley N° 5142/14, identificar a los responsables de tal incumplimiento, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.	<i>"Se analizará la inclusión en el desarrollo de un Nuevo Sistema (Nuevo SIAF), cuyo diseño y desarrollo se encuentra en etapa de inicio y se implementará en el año 2018, donde se habilitará la programación del Anteproyecto y Proyecto del PGN hasta el mínimo nivel".</i>	Pendiente	Se verificó el Decreto de lineamientos MH N° 3361/15 "Por el cual se establecen los lineamientos generales...para el ejercicio fiscal 2016", artículo 12 numeral 3, y se evidencia que el PGN 2016 fue programado bajo los mismos términos; sin embargo de acuerdo a lo señalado por la entidad auditada se encuentra en proyecto para el ejercicio fiscal 2018 el nuevo sistema de SIAF, que será verificado en Auditorías posteriores.
III.2 Incumplimiento del plazo establecido en la disposición legal para la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y Proyecto Anual Institucional (PAI). Recomendación La Dirección General de Presupuesto deberá exigir el cumplimiento integral de las disposiciones establecidas en el Decreto anual que fija los lineamientos generales para la presentación del Anteproyecto y del Proyecto de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y, a ésta, los correspondientes informes al Ministerio de Hacienda pero, principalmente, a la STP que, como encargada de recibir esos anteproyectos, en caso de incumplimiento de los OEE, debería exigir una justificación por escrito por la falta de cumplimiento de las normativas legales vigentes por los	<i>"Conforme al Decreto N° 3361/15, de Lineamientos para la Elaboración del PGN 2016; art. 2° y en el Anexo al Decreto - Capítulo V – Sistema de Planificación de Resultados en los Art. 22 al 26 establece otro instrumento para los Procesos de Elaboración y carga de Planes Operativos Institucionales. Con este mecanismo la planificación de los productos se migran a los formularios respectivos dentro del SIPP, por lo que la DGP utiliza directamente como fuente de información el formulario G02-1 "Fundamentación de los Programas".</i> <i>"Asimismo, el Art. 50 del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2016 del Decreto N° 4774/16, establece el Plan de Acción para el</i>	Superada	La presentación del Plan Operativo Anual (POA) y Proyecto Anual Institucional (PAI) ya no forma parte del proceso de elaboración de Anteproyecto de Presupuesto.

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Organismos y Entidades del Estado. Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y del resultado de las mismas.	<i>Presente Ejercicio Fiscal donde se utilizará como Base el Plan Operativo Institucional (POI). El órgano rector en materia de POA y PAI fueron reemplazados por el POI".</i>		
III.3El Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto no establece límite de monto y horas trabajadas para pagos de beneficios a funcionarios. Recomendación El Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones, deberá: 1. Realizar las gestiones necesarias para establecer un límite de las asignaciones en la normativa legal que rige los Objetos del Gastos 125 "Remuneración Adicional", 131 "Subsidio Familiar", para pagos ocasionales, 133 "Bonificaciones y gratificaciones, inciso "j.9 Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales" y 199 "Otros Gastos del Personal", de modo a establecer un control en los gastos destinados al personal y con esto disminuir los gastos corrientes en que incurre el Estado de esta manera promover los gastos de capital que mejoren el bienestar de los ciudadanos. 2 Establecer los mismos lineamientos para las instituciones que cuentan con Fuente de Financiamiento de "Recursos Institucionales", al igual que las que solo cuentan con Fuente de Financiamiento de "Recursos del Tesoro" para, de esta manera, velar por el uso eficiente y correcto de los recursos del Estado y promover el aumento de la inversión.	<i>"Se encuentra dispuesto en el Art. 40 de la Ley N° 5554/16 y también en la Reglamentación Decreto N° 4774/16 Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2016, Art. 34 inc. f), g), n.1.2) y n.2) y Art. 105".</i>	1. Superada 2. Pendiente.	En el Decreto N° 3601/15 que modifica el Decreto N° 2929/15, se estableció el límite en la cantidad de horas adicionales mensuales que podrá ser abonado al funcionario. Asimismo, se verificó el artículo 40 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2016", que establece un límite de dos gratificaciones anuales al personal por servicios realizados, además de establecer que el monto será menor al equivalente a un mes de sueldo. La DGP no adjuntó documento que respalde las acciones realizadas para establecer los mismos lineamientos para las instituciones que cuentan con Fuente de Financiamiento "Recursos Institucionales" al igual que las que solo cuentan con Fuente de Financiamiento "Recursos del Tesoro".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPÍTULO IV. UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM) IV.1 Distribución del Impuesto Inmobiliario entre los Municipios de Menores Recursos. IV.1.1 En los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 545324/08 sigue sin poder identificar a los Municipios que realizaron sus depósitos. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá impulsar las gestiones administrativas necesarias ante el Banco Nacional de Fomento para que pueda ser posible identificar en el Extracto Bancario de la Cuenta BNF N° 545324/8 a los Municipios que realizan los depósitos correspondientes, de modo a poder contar, en tiempo y forma, con los recursos recaudados en concepto del 15 % de Impuesto Inmobiliario y evitar errores en la transferencia de recursos a los Municipios.	<i>"A partir del Ejercicio Fiscal 2014 se ha venido implementando el uso del Formulario B-06-17 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 15% destinados a municipios considerados de menores recursos, que permite identificar a los depositarios de la Cta. Cte. N° 545324108. Dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y en él se detalla la identidad del Municipio depositante, el importe depositado y el número de boleta de depósito. con los datos insertos en ésta declaración jurada se realiza la conciliación bancaria";</i>	Pendiente	En las verificaciones realizadas al Extracto Bancario de la cuenta BNF N° 545324/8 correspondiente al ejercicio fiscal 2015, sigue sin poder identificarse a qué municipio corresponde cada depósito realizado.
IV.1.2 El Ministerio de Hacienda mantiene un fondo improductivo en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15 % Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos". Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá: 1. Gestionar el tratamiento correspondiente para distribuir el saldo remanente que se mantiene en la Cuenta habilitada en el BCP proveniente del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios considerados de Menores Recursos. 2. Evitar la permanencia de fondos improductivos en la Cuenta MH N° 61 "MH-15 % Impuesto Inmobiliario Menores Recursos – BCP".	<i>"En caso de que el número de municipios que fueron calificados de menores recursos sea inferior a 150, el saldo remanente de la cuenta 61 "MH-15%-Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" será distribuida entre los mismos en forma igualitaria al cierre del último bimestre del ejercicio fiscal vigente (art. 335 - último párrafo Decreto 2929/15)".</i>	Pendiente	La UDM informó en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 188 del 03/05/16 que el saldo remanente registrado en el extracto de la cuenta BCP 61 "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Menores Recursos" de G. 15.305.585.605 permanece en la cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15 % Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos", por lo tanto, esta observación queda pendiente y se encuentra desarrollado en el Capítulo V del informe.

[Handwritten signatures and initials]



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
IV.1.3 Las Transferencias de la Cuenta BNF N° 545324/8 a la cuenta BCP MIHA3027PYG "MH - 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos", no fueron realizadas en tiempo y forma. Recomendaciones: El Ministerio de Hacienda deberá: - Realizar el control del movimiento del débito y crédito entre la Cuenta recaudadora BNF N° 545324/08 y el consiguiente crédito en la Cuenta BCP N° MIHA3027PYG, de los fondos destinados a los Municipios considerados de Menores Recursos, de manera que las transferencias se realicen en forma y en tiempo oportuno. - Cumplir y hacer cumplir las cláusulas establecidas en el Convenio de prestación de servicios bancarios con el Banco Nacional de Fomento.	<i>"Se realizarán informes mensuales sobre los movimientos de crédito y débito entre la cuenta recaudadora BNF N° 545324/8 y el crédito de la Cuenta BCP N° MIHA 3027PYG.</i> <i>(Respaldo SIME N° 18.792/16)".</i>	Superada	En el periodo auditado, no se evidenció el atraso en el depósito a la cuenta BCP MIHA3027PYG de las extracciones realizadas en la cuenta recaudadora BNF N° 545324/08.
CAPÍTULO V. PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR). V.1. Instrumento Evaluación de Programas Públicos V.1.1 Incumplimiento del plazo establecido en el Decreto N° 1100/14 para la presentación de Informes del avance del Plan de Trabajo. Recomendación El Ministerio de Hacienda, como encargado del establecimiento de normas, procedimientos e instrumentos de control a ser aplicados para la implementación del Presupuesto por Resultados, deberá contar con planes de acción para los casos de incumplimiento de los plazos establecidos por parte de los Organismos y Entidades del Estado que aplican dicho proceso de modo a impedir innecesarios atrasos y prever el cumplimiento en tiempo y forma del Proceso de Evaluación.	<i>"Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2016 el Artículo 252 inciso a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Artículo 83 Inciso. e) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.</i> <i>En ese sentido, las notas de comunicación de incumplimiento de presentación y plazos de informes serán elevados a la CGR y a la máxima autoridad de cada entidad afectada en el primer semestre del 2016".</i>	Pendiente	En cuanto a la medida adoptada por la DGP, se recuerda que la CGR es un Organismo de Control, cuya facultad constitucional es realizar recomendaciones sobre observaciones que la misma evidencia, que no posee facultad sancionatoria; sin embargo esta potestad se le confiere al MH que se encarga de establecer las normativas adecuadas para el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes exigidos en la Ley de Presupuesto anual y su respectivo Decreto Reglamentario. Por lo tanto esta medida no es factible.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
V.1.2 Falta de Contratación de Evaluadores Externos para los Programas Públicos. Recomendación El Ministerio de Hacienda, como ejecutor de Normas y Procedimientos para la Implementación de un Sistema de Presupuesto por Resultados, y como encargado de la elaboración del Presupuesto General de la Nación debe, al mismo tiempo de normar un procedimiento mediante una disposición legal, prever los fondos necesarios para el cumplimiento de esa disposición, en este caso, la contratación de Evaluadores Externos de modo que la evaluación de los Programas Públicos y la elaboración de los Informes correspondientes se realicen en concordancia con las disposiciones legales vigentes y que el instrumento "Evaluación de Programas Públicos" cumpla con su objetivo y propósito.	<i>"V.1.2-La contratación de evaluadores externos se prevé para cada año fiscal, y los procesos se realizan según lo establecido en el Decreto Reglamentario del PGN y de la Ley de Contrataciones Públicas".</i>	Superada	A través de las verificaciones realizadas, se constató la contratación de Evaluadores Externos para algunos programas/subprogramas evaluados durante el ejercicio fiscal 2015.
V.1.3 Los Informes Finales de Evaluación fueron elaborados en contravención al contenido de los Anexos A y B de la Resolución MH N° 287/11. Recomendación El Ministerio de Hacienda, como encargado de la reglamentación de las Normas y Procedimientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas, Subprogramas y/o Proyectos, orientados hacia el proceso de implementación del Presupuesto por Resultado del Presupuesto General de la Nación, dictó la Resolución MH N° 287/11 y que, por tanto, ese mismo Ministerio no puede soslayar el cumplimiento de su propia Resolución respecto a la evaluación de los Programas Públicos y de la elaboración del Informe Final respectivo, de modo a que la implementación del Presupuesto por Resultados pueda contribuir efectivamente al logro de las metas y objetivos institucionales propuestos y al cumplimiento de los planes y programas de gobierno.	<i>"V.1.3- Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2016 el Artículo 252 inciso a.3) La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda comunicará el formato de presentación de los informes de evaluación a ser utilizado durante el Ejercicio Fiscal 2016.</i> <i>Se procederá a la comunicación del formato de informe a las entidades a ser evaluadas en el primer semestre del año 2016".</i>	Superada	La Resolución MH N° 287/11 fue derogada por Resolución MH N° 193 del 26/05/15; por lo tanto esta observación ya no se aplicó para el ejercicio fiscal 2015.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
V.1.4 El Decreto N° 1100/14 no estableció plazos para la presentación de Planes de Trabajo ni sanciones a Instituciones que no los presentaron. Recomendación El Ministerio de Hacienda, mediante disposiciones legales pertinentes, debe establecer plazos para cada etapa del Proceso de Evaluación de Programas Públicos, tales como el inicio y culminación de las evaluaciones, la presentación del informe final, el descargo de las instituciones, y la presentación de los planes de trabajo respectivos, e imponer sanciones por el incumplimiento de los plazos o por a la presentación de los informes, a fin de evitar el retraso, sin límites previsible, para la implementación del Presupuesto por Resultados, establecido como meta.	<i>"Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2016 el Artículo 252 inciso a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Artículo 83 Inciso. e) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".</i>	Pendiente	La verificación realizada al Decreto N° 2929/15, evidenció que no se establecieron plazos para la presentación de Planes de Trabajo en el ejercicio fiscal auditado. En cuanto a la medida adoptada por la DGP, se recuerda que la CGR es un Organismo de Control, que no posee facultad sancionatoria; sin embargo esta potestad se le confiere al MH que se encarga de establecer las normativas adecuadas para el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma, de los informes exigidos en las disposiciones legales. Por lo tanto esta medida no es factible y la observación queda pendiente.
V.1.5 En el ejercicio fiscal 2014 la evaluación de programas, subprogramas y/o proyectos, no fue concluida en el primer semestre del año, en contravención a la Resolución MH N° 287/11. Recomendación El Ministerio de Hacienda debe llevar a cabo el proceso evaluativo dentro del primer semestre del año respectivo, según establece el artículo 21 del Anexo A, de la Resolución MH N° 287/11, de modo a subsanar los atrasos en la culminación de las evaluaciones y, para eso, debe prever los recursos humanos y financieros necesarios a fin de evitar arrastrar este inconveniente a ejercicios fiscales siguientes.	<i>"V.1.5- La Resolución MH N° 287/11 fue derogada a través de la Resolución MH 193/2015 del 26 de mayo del 2015, por lo que la recomendación ya no aplica".</i>	Superada	La Resolución MH N° 287/11 fue derogada por Resolución MH N° 193 del 26/05/15.
V.1.6 El Ministerio de Hacienda no establece un sistema de seguimiento que permita verificar los Avances de los Planes de Trabajo. Recomendación El Ministerio de Hacienda, en su calidad de ejecutor de la reglamentación correspondiente al Presupuesto por Resultado, debe realizar las gestiones pertinentes a fin de incluir dentro de la Ley del PGN, el Decreto Reglamentario o en una disposición dentro de su competencia, un sistema de seguimiento basado en	<i>"V.1.6- En el Decreto Reglamentario del PGN 2016 se establece un plan de seguimiento a los compromisos asumidos por los programas/subprogramas/proyectos en la evaluación:</i> <i>a.6) Los OEE cuyos programas/subprogramas/proyectos fueron evaluados en Ejercicios Fiscales anteriores, deberán presentar un informe que contenga los avances obtenidos en base a los compromisos asumidos en el plan de mejoramiento surgido de las recomendaciones elaboradas</i>	Pendiente.	La DGP no adjuntó documentos de respaldo ni disposición legal de su competencia, que establezca un sistema de seguimiento basado en actividades de control por parte de la misma que constaten y aseguren el

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
el control de los documentos de respaldo de las actividades llevadas a cabo, o mediante la realización de verificaciones in situ, en los casos que fuera necesario, para constatar y asegurar el avance efectivo de la implementación del PPR.	por el panel evaluador. La presentación será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016. (Respaldo Memo C.M. y E.G.P. N° 35/16)".		avance efectivo de los avances de Planes de Trabajo presentado por los OEE.
V.2. Instrumento Indicadores de Desempeño V.2.1 Falta de presentación e incumplimiento del plazo de Informes de Avance de los Indicadores de Desempeño. Recomendación El Ministerio de Hacienda debe realizar las gestiones pertinentes a fin de establecer sanciones ante los casos de incumplimiento de plazos o por la no presentación de informes correspondientes a la proyectada implementación del Presupuesto por Resultado a fin de evitar retrasos en su implementación. V.2.2 Los Informes de Avance de Indicadores de Desempeño no incluían el informe cualitativo requerido en el Decreto Reglamentario. Recomendación El Ministerio de Hacienda debe exigir a las Instituciones insertas dentro del proceso de Presupuesto por Resultados, la presentación de toda la documentación correspondiente a los Informes de Avance en cumplimiento del artículo 224 inciso b.2), del Decreto N° 1100/14.	"V.2.1 y V.2.2. Se ha incluido en el Decreto Reglamentario 2016 el Artículo 252 inciso a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Artículo 83 Inciso. e) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".	Pendientes V.2.1 y V.2.2.	En cuanto a la medida adoptada por la DGP, se recuerda lo ya dicho más arriba, que la CGR es un Organismo de Control, que no posee facultad sancionatoria, sin embargo esta potestad se le confiere al MH.
CAPÍTULO VI. OTRAS OBSERVACIONES VI.1. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL VI.1.1 La modificación del artículo 366 del Decreto N° 1100/14 favoreció a los Municipios afectados al Programa de Fortalecimiento Municipal. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá exigir a los Municipios el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes respecto a la firma del	"VI.1.1 y VI.1.2 Documentos adjuntos al Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 309 del 22/06/16".	VI.1.1 y VI.1.2 En proceso	VI.1.1 y VI.1.2 Los recursos de Royalties fueron transferidos a todos los municipios afectados al Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM) sin la debida suscripción del Convenio Interinstitucional por la ausencia de un artículo que establezca como requisito el Convenio Interinstitucional para la transferencia de recursos provenientes de Royalties. La observación se encuentra desarrollada en el capítulo IV del Informe.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, y no ceder ante los afectados y realizar modificaciones a las disposiciones legales a la medida de los infractores. Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y del resultado de las mismas. V.1.1.2 El Ministerio de Hacienda transfirió recursos provenientes de los Royalties por la suma de \$ 3.626.283.056 a la Municipalidad de Encarnación, sin la suscripción del Convenio Interinstitucional. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá 1. Exigir el estricto cumplimiento del Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación a fin de que los administradores de los Organismos y Entidades Públicas presenten sus informes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. 2. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para que las dependencias legalmente establecidas para autorizar las transferencias, ejerzan los máximos controles, necesarios para el cumplimiento de las normativas que rigen para la transferencia de recursos, en este caso, los provenientes de los Royalties percibidos por las Entidades Binacionales.			Asimismo, se verificó la Nota MH N° 118 del 08/02/16 dirigida al Procurador General de la República la cual expresa: "...encarezco la interposición de sus buenos oficios a fin de evaluar la documentación adjunta a la presente, relacionado con los antecedentes de los municipios beneficiarios de los productos del PFM que no han suscrito el Convenio Interinstitucional con lo cual se evidencia las gestiones realizadas por el MH para la inclusión de un artículo que reglamente las transferencias de recursos provenientes de Royalties a los Municipios afectados al PFM.
VI.2. "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" VI.2.1 La DGTP no transfirió a la Municipalidad de Juan M. Frutos los recursos provenientes de los Royalties correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal 2014. Recomendación El Ministerio de Hacienda, a través de las dependencias involucradas en el proceso de las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los recursos provenientes de los Royalties, deberá establecer un sistema de control y seguimiento oportuno a fin de transferir en tiempo y forma a quienes se encuentren habilitados a recibir dichas transferencias.	<i>"Arbitrar las medidas necesarias conjuntamente con la DGP, para el mantenimiento de la disposición legal (Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto), en la cual se establezca que las STR recepcionadas por la DGTP durante el plazo de vigencia de las constancias y/o informes emitidos por las dependencias del Ministerio de Hacienda, podrán ser procesadas y transferidas. Como evidencia de cumplimiento de dicha medida, cabe mencionar que en el Decreto Reglamentario vigente (Art. 184) se establece que las STR recepcionadas por la DGTP, durante el plazo de vigencia de las constancias y/o informes emitidos por las dependencias del Ministerio de Hacienda, podrán ser procesadas y transferidas. (Respaldo Nota DGTP N° 278/16)".</i>	Pendiente	La observación fue reiterada con el caso de la Municipalidad de Tacuatí, cuyos detalles se encuentran en el desarrollo del Capítulo IV del presente informe.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 21/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPITULO VII. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO VII.1 En varias dependencias de la Dirección General de Presupuesto, los respectivos titulares siguen desempeñándose en forma interina. VII.3. Debilidades en el cumplimiento de los Procedimientos establecidos para control de los ingresos de las Entidades Binacionales. Recomendaciones La Dirección General de Presupuesto deberá: 1. Tomar las acciones administrativas necesarias para viabilizar el nombramiento del personal en los cargos vacantes a fin de evitar la superposición de funciones y desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y además, gestionar el nombramiento de funcionarios definitivos para los cargos desempeñados actualmente por interinos, considerando que son cargos de jefatura, es decir, de responsabilidad. 2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para el control en el proceso de liquidación de recursos provenientes de Itaipú Binacional. Asimismo, exigir que la Entidad Binacional Yacyretá informe el cronograma de los importes a ser desembolsados en cada periodo fiscal. 3. Realizar los cálculos de interés moratorio por el retraso en los desembolsos de la Entidad Binacional Itaipú, y en el caso de la Entidad Binacional Yacyretá, una vez que se cuente con el cronograma de desembolsos, realizar también dichos cálculos y así confrontarlos con lo remitido por las Binacionales.	<i>"1. En el mes de diciembre 2015, se ha remitido la Nota DGP N° 513 solicitando el llamado a concurso interno institucional. (SIME N° 91.373/15)".</i> <i>"2. Imposibilidad de remisión de cronograma de desembolsos por parte de la entidad binacional, porque no existe acuerdo entre las partes. Se anexa nota de contestación. Remisión de Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores DM/URGE/ N° 53/2015".</i> <i>"3. Conforme a las funciones establecidas se buscarán los mecanismos a fin de obtener la información.</i> <i>(Respaldo Memo C.P. y P.P. N° 36/16)".</i>	Pendientes 1, 2 y 3.	En el ejercicio fiscal 2015, se evidenció que: Varias dependencias de la Dirección General de Presupuesto siguieron desempeñándose en forma interina. El desarrollo de esta observación se encuentra expuesto en el Capítulo VIII del presente Informe. El MH no recibe el Cronograma por parte de la Entidad Binacional Yacyretá. El análisis de esta observación se realizó a través de la Resolución CGR N° 176/16 "Examen Especial a la DGTP, correspondiente al ejercicio fiscal 2015". No se adjuntaron documentos que respalden las acciones llevadas a cabo para el cálculo de interés moratorio por el retraso en los desembolsos de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 28/14.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIÓN CGR N° 28/15.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS. VII.1 El Ministerio de Hacienda autorizó la transferencia de recursos del FONACIDE a municipios que no presentaron su Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá por medios administrativos idóneos, determinar las causas de esta infracción a la legislación vigente y, fundamentalmente, a los responsables – si los hubiere – para sancionarlos conforme a las leyes.	<i>"Para proceder a las transferencias de recursos desde la Tesorería General, tanto los Gobiernos Municipales como Departamentales deberán estar al día con la presentación de los requisitos exigidos en las normativas legales.</i> <i>En ningún caso pueden ser realizadas transferencia a OEE que no cumplan con los requisitos exigidos y en caso de darse dicha situación existen los mecanismos legales establecidos en la Ley 1626/00 "De la función Pública" para sancionar al o los responsables , si lo hubiere".</i>	Pendiente	En el análisis realizado al periodo auditado, se detectó la transferencia de recursos provenientes de Royalties a la Municipalidad de San Pablo, la que no presentó el Formulario B-06-17 correspondiente al sexto bimestre del 2014, documento exigido para la transferencia de recursos en el ejercicio fiscal 2015. La observación se encuentra detallada en el Capítulo IV del presente informe.
CAPÍTULO VIII OTRAS OBSERVACIONES VIII.1 El Ministerio de Hacienda realizó transferencias a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia a partir del mes de mayo de 2013, sin que esta cumpliera con el Decreto N° 10062/07. Recomendaciones El Ministerio de Hacienda deberá por medios administrativos idóneos, determinar las causas de esta infracción a la legislación vigente y, fundamentalmente, a los responsables – si los hubiere – para sancionarlos conforme a las leyes.	<i>"Para proceder a las transferencias de recursos desde la Tesorería General, tanto los Gobiernos Municipales como Departamentales deberán estar al día con la presentación de los requisitos exigidos en las normativas legales.</i> <i>En ningún caso pueden ser realizadas transferencias a OEE que no cumplan con los requisitos exigidos y en caso de darse dicha situación existen los mecanismos legales establecidos en la Ley 1626 "De la función Pública" para sancionar al o los responsables, si lo hubiere".</i>	Superada	De la muestra seleccionada por el equipo auditor al análisis del periodo auditado no se evidenciaron transferencias a Municipalidades que hayan incumplido con lo establecido en el Decreto N° 10062/07.

[Handwritten signatures in blue ink]



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES CGR N°s 89/13 y 32/12.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR-EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIONES N°s 89/13 y 32/12.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
CAPITULO X SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES. X.1 El Ministerio de Hacienda continúa sin recibir los recursos en concepto de "Compensaciones en razón del territorio inundado" de Yacyretá, desde el segundo semestre del año 2008. Recomendación: El Ministerio de Hacienda, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá seguir reclamando insistentemente la falta del desembolso de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado", que no se recibe desde el segundo semestre del año 2008 hasta el fin del período fiscal auditado de 2012. X.2 Diferencia entre el monto liquidado por el Departamento de Ingresos de la DGP y el obligado por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), dependiente de la SSEAF. X.3 Diferencia entre el monto obligado por la UDM y el monto transferido por la Dirección General del Tesoro Público. Recomendaciones Arbitrar las medidas necesarias para incorporar a la Ley de Presupuesto, y a su decreto reglamentario anual, el plazo máximo para la presentación de la documentación requerida para la Solicitud de Transferencias de Recursos a los municipios, de los Royalties y Compensaciones, bajo el riesgo de perder tal asignación de ese ejercicio fiscal.	"Según nota DM/UGRE/N° 53/2015 remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores informa: "En lo que se refiere a la Compensación por Territorio Inundado, esta cuestión es aun objeto de discusiones en el marco de las negociaciones que lleva adelante la Comisión Bilateral con la República Argentina para la revisión del Anexo "C" del Tratado de Yacyretá y otros aspectos relevantes a dicha Entidad Binacional, desde el año 2014". Se anexa nota". "El artículo 341 del Decreto N° 4774/2016 reglamentario de la Ley que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2016 establece: "El MH transferirá los recursos de royalties y compensaciones recibidos de las Entidades binacionales, de los montos correspondientes a cada mes, dentro de la primera quincena del mes siguiente inmediato de recibidos los fondos por la DGTP, con el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la Ley".	Pendiente Superadas X.2 Y X.3	Se verificó la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores DM/UGRE N° 53 del 19/05/15, que expresa: "esta Cancillería Nacional ha remitido comunicaciones... a los efectos de reclamar al Gobierno argentino el pago de la Compensación por Cesión de Energía correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014. El análisis de esta observación se realizó a través de la Resolución CGR N° 176/16 "Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público correspondiente al ejercicio fiscal 2015". De la comparación entre el monto liquidado, por el Departamento de Ingreso, el monto obligado por la UDM y el monto transferido por la Dirección General de Tesoro de los recursos provenientes de Royalties no se visualizaron diferencias en el análisis realizado en el período auditado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES CGR N°s 89/13 y 32/12.**

RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIONES N°s 89/13 y 32/12.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
Ante los reiterados incumplimientos a las recomendaciones impartidas por este Organismo Superior de Control - que se traduce en ignorar las mismas desde hace varios años, dando lugar a la repetición inexcusable de actos irregulares, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 276/94. X.4 El Ministerio de Hacienda no distribuyó recursos provenientes de la Entidad Binacional Yacyretá en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía" al INDERT, FONAVIS y SIVIPAR de acuerdo al artículo 172 de la Ley de Presupuesto N° 4581/11, vigente para el ejercicio fiscal 2012. Recomendaciones: 1. Investigar las reales causas que motivaron la falta de distribución de los recursos provenientes de la Entidad Binacional Yacyretá en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía" al INDERT, FONAVIS y SIVIPAR, en el marco de lo dispuesto claramente en el artículo 172 de la Ley de Presupuesto N° 4581/11 vigente para el ejercicio fiscal 2012, identificando a los responsables de la irregularidad detectada con el objeto de aplicar a los mismos la sanción que corresponda por incumplimiento de sus obligaciones legales como agentes públicos y reparar el daño causado a dichas instituciones. 2. Establecer un sistema de control para el cabal cumplimiento de las leyes vigentes, considerando que una mala interpretación o, lo que es más grave, una aplicación errónea de la ley, podría ocasionar perjuicios al Estado y a los organismos beneficiados por la misma. 3. Velar por el estricto cumplimiento de la ley en lo que respecta a la correcta distribución de los <i>Royalties</i> y <i>Compensaciones</i>, de manera que la misma sea oportuna y equitativa.	<i>"1. Decreto N° 9966/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, "Art. 26° Derógase..., los artículos 11 de la Ley N° 2148/2003; 23, 35 y 50 de la Ley N° 2419/2004 y artículo 4° de la Ley N° 3637/2009..."</i> <i>Correspondientes a leyes de Sivipar, Indert y Fonavis, por lo tanto se concluye que ya fueron derogadas".</i>	Superada	Las leyes mencionadas se encuentran derogadas con la Ley N° 4758/12 y por lo tanto esta observación queda sin efecto.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES CGR N°s 89/13 y 32/12.

RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIONES N°s 89/13 y 32/12.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
X.6 Falta de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por las entidades que se encuentran en etapa de implementación del "Presupuesto por Resultados" (PPR) iniciado en el ejercicio fiscal 2011: MSPBS, MOPC y MEC. Recomendación: Establecer una norma que sancione a los OEE en el caso de incumplimiento de la presentación del informe correspondiente a la Dirección General de Presupuesto para la implementación del PPR. X.7 Entidades seleccionadas para iniciar la implementación del PPR durante el ejercicio fiscal 2012, no dieron cumplimiento a la obligación de presentación de su Plan, o lo presentaron en forma incompleta. Recomendación: El Ministerio de Hacienda deberá, respecto a la interrelación entre las entidades evaluadas, evaluadores externos contratados y la entidad responsables del PPR, establecer normativas que regulen el cumplimiento del proceso de implementación del Presupuesto por Resultado. X.8 Ninguna dependencia del Ministerio de Hacienda realiza controles a la cuenta bancaria BNF 545324/08 y se observan deficiencias en el manejo de la misma. Recomendaciones: 1. Impulsar las acciones administrativas necesarias para establecer una normativa legal que obligue a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) o a otra dependencia del Ministerio de Hacienda, a realizar el control sobre el manejo de la Cuenta BNF 545324/08, habilitada en el Banco Nacional de Fomento. De cualquier manera la UDM, en cumplimiento de su función específica, deberá promover el establecimiento de normas que sirvan para subsanar esta deficiencia de control.	<i>"Para el ejercicio Fiscal 2013 y 2014 se hicieron revisiones de las normativas legales referentes a estas recomendaciones. Para el Ejercicio Fiscal 2016 se contemplaron modificaciones en las normativas, incluyéndose en el Decreto Reglamentario del PGN 2016 el Artículo 252 inciso a.7) En caso de que los Organismos y Entidades no den cumplimiento a la presentación de los documentos citados en los Incisos a.5) y a.6) en los plazos establecidos, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Contraloría General de la República y a la máxima autoridad de la Entidad afectada, a fin de que tomen las medidas correspondientes en el marco de la Ley 1535/99, Artículo 83 Inciso. e) a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".</i>	Pendiente X.6 y X.7. Pendiente.	En cuanto a la medida adoptada por la DGP, se recuerda que la CGR es un Organismo de Control, cuya facultad constitucional es realizar recomendaciones sobre observaciones que la misma evidencia, que no posee facultad sancionatoria, campo que corresponde al MH que debería establecer las normativas adecuadas para exigir y hacer cumplir la presentación en tiempo y forma los informes exigidos en la Ley. Por lo tanto esta medida no es factible. Si bien la UDM realiza controles manuales en la cuenta BNF N° 545324/08, se evidenciaron errores en el procedimiento por el hecho de ser manuales, y cuya observación se expone en el Capítulo V del presente Informe.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES CGR N°s 89/13 y 32/12.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR- EXAMEN ESPECIAL A LA DGP, RESOLUCIONES N°s 89/13 y 32/12.	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
2. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control sobre el manejo de la cuenta BNF 545324/8. 3. Instruir a la Auditoría Interna a controlar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), que fuera creada específicamente para optimizar los procesos administrativos relacionados a los Gobiernos Departamentales y Municipales. UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM). X.9 La Unidad de Departamentos y Municipios no cumple con la Estructura Básica establecida para una Unidad de Administración y Finanzas. Recomendación: Iniciar las gestiones administrativas necesarias para adecuar la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) para que la misma reúna la estructura básica establecida en el artículo 100 de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado".	"Se encuentra en la Unidad de Modernización e Innovación la propuesta de modificación y restructuración del Manual de Organización, puestos y Funciones de la UDM".	Pendiente.	El Manual de Organización, Cargos y Funciones vigente para el 2015 de la UDM es la aprobada por la Resolución MH N° 410/10, indica que no hubo modificaciones que adecuen la estructura organizacional para el correcto funcionamiento de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's), como lo establece la normativa legal.

Conclusión

En el cuadro precedente se puede observar los argumentos señalados por la Dirección General de Presupuesto de las medidas adoptadas que se encuentran incluidas como procedimientos dentro del Decreto Reglamentario N° 2929/15; sin embargo, en otros casos las Recomendaciones de la CGR, no fueron implementados por las autoridades del Ministerio de Hacienda, incumpliendo por tanto el artículo 16 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

La Dirección General de Presupuesto, al cierre del ejercicio fiscal 2015, presentó progreso medio en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultante de los trabajos dispuestos en las Resoluciones CGR N°s. 32/12, 89/13, 28/14 y 21/15 ya que, del total de 32 recomendaciones identificadas en las citadas Auditorías, 20 se encuentran como "pendientes", que representa el 62,5%; 2 se encuentran "en proceso" equivalente al 6,2%, y, 10 "superadas", que constituyen el 31,3% del total.

[Handwritten signatures]



CAPÍTULO X

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – EJERCICIO FISCAL 2015

- 1. Aumento realizado por Congreso Nacional al Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, sin la debida justificación.**

Conclusión

Las modificaciones y alteraciones del Presupuesto General de la Nación realizadas por el Congreso Nacional al Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, continúan sin ser debidamente justificadas – y estudiadas – por el Poder Legislativo, incumpliendo la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", cuyo artículo 17 expresa: "En el estudio del proyecto de Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional no se podrán reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes ni aquellos con afectación específica previstos en leyes especiales. Las ampliaciones presupuestarias solo podrán destinarse a rubros de inversiones y deberán prever específicamente su fuente de financiamiento", y el artículo 18, "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo", que expresa: "Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al Proyecto de Presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones".

Se debe señalar que, con relación a esta observación puntual, la intervención de la Dirección de Gestión Legislativa – Dirección encargada de realizar las gestiones administrativas y presupuestarias ante el Poder Legislativo – no pudo ser comprobada en esta Auditoría.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones ante el Poder Legislativo para el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para que el Congreso Nacional, en acatamiento de claras disposiciones legales, justifique debidamente las modificaciones que anualmente introduce en el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso Nacional para su estudio y aprobación.

CAPÍTULO II

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

- 1. Incumplimiento de la presentación al Ministerio de Hacienda del Informe de Gestión por parte de los OEE de la Administración Central, Descentralizada y Gobiernos Municipales.**

- 1.1 OEE que no presentaron sus informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 116 de la Ley N° 5386/15.**

- 1.2 Gobiernos Departamentales y Municipales que no presentaron sus Informes cualitativos y cuantitativos de conformidad al artículo 186 de la Ley N° 5386/15.**

Conclusión

Se evidenció que algunos Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, presentaron sus informes de gestión cualitativos y cuantitativos en forma tardía y, otros, no los presentaron, hecho que evidencia trasgresión a las disposiciones legales vigentes y una débil gestión del Ministerio de Hacienda para impulsar el establecimiento de disposiciones sancionatorias, más eficaces y ejemplares, a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, que incumplan la norma legal en cuestión.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección encargada, deberá intensificar las gestiones para impulsar la aplicación de sanciones ejemplificadoras a los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, para promover el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para la presentación de los Informes de Gestión Cualitativos y Cuantitativos

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS PARA EL FONACIDE RECIBIDOS DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Conclusión

1. Amparándose en el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", el Ministerio de Hacienda otorgó recursos del FONACIDE mediante Decretos del Poder Ejecutivo. Esta acción generó una ampliación en el Presupuesto de la Entidad receptora teniendo en cuenta que tales recursos no estaban incluidos en el Presupuesto inicial de la Institución aprobada en la Ley Anual de Presupuesto. El monto total de la ampliación otorgado a las Instituciones cuyos presupuestos tuvieron ese tratamiento, totaliza la suma de ₡ 205.324.474.597 (Guaraníes doscientos cinco mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete). Además, en otros casos se observó que presupuestos de gastos aprobados en la Ley, con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público", luego pasaron a ser financiados con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Organismo Financiador 003 "FONACIDE".
2. A pesar de observarse informes técnicos que señalaban la falta de sustento técnico para asignar a las Entidades solicitantes nuevos recursos, igualmente la Dirección General de Presupuesto procedió a autorizarlos, como puede verse en el Informe D.I. N° 288 de fecha 08/06/15, que señaló: "... En respuesta a lo solicitado por expediente SIME N°41392 de fecha 3 de junio de 2015, el Departamento de Ingresos, en lo que respecta a la Ampliación solicitada con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", informa que, en base a la proyección de los ingresos con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, no existe sustento técnico para asignar nuevos recursos financiados con dicha fuente.

La Subsecretaría de Estado de Economía, en el Memorándum SSEE N°553 de fecha 22/06/15, también señaló: "... Con respecto al proceso de ampliación, corresponde mencionar que el Artículo 15 de la Ley N°5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en su parte pertinente, establece que "...las ampliaciones presupuestarias financiadas con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a Excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Además, es importante mencionar que la Ley 5098/13 "De Responsabilidad Fiscal", establece que el déficit fiscal de la Administración Central no será mayor 1.5% y en este sentido, el Presupuesto Aprobado presenta un déficit del 2.3%, superior al tope establecido, limitando de esta manera realizar ampliaciones presupuestarias."

"Conforme al análisis sobre comportamiento de los ingresos tributarios de los cinco primeros meses del presente ejercicio fiscal, no se observa un crecimiento en este concepto por encima de lo estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar ampliaciones con esta Fuente de Financiamiento..." El subrayado es de la CGR.

3. No existe un criterio legal específico para determinar a qué Entidad y en qué monto será transferido el 28% de los recursos del FONACIDE recibido en la Tesorería General; sin embargo, se observó la discrecionalidad para transferir créditos a Organismos y Entidades del Estado (OEE) – sin pasar por el Poder Legislativo para su aprobación – que le otorga al Ministerio de Hacienda el artículo 17 de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. En lo referente al inciso a), del artículo 3, de la Ley N° 4758/12, se deberá aclarar y definir el alcance del mismo y, además, en vista de las considerables sumas que involucra, proceder a la meticulosa reglamentación de la aplicación de ese artículo a fin de evitar el alto margen de discrecionalidad al referirse a inversión de infraestructura, a diferencia de los demás artículos de la Ley N° 4758/12 en los que son limitados de manera taxativa cuando son aplicados a salud, educación y capitalización.
2. Además la aplicación del 28% de los recursos del FONACIDE que corresponde al Tesoro Público previamente planificada y convenientemente aprobada e incluido en la Ley Anual de Presupuesto, a fin de evitar su uso discrecional y de acuerdo a necesidades circunstanciales.

CAPÍTULO IV

"ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO"

1. El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50% de recursos de Royalties.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no pudo identificar con precisión los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que recibieron transferencias de recursos del total de \$ 965.126.525.630 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta), correspondiente al 50% de los recursos en concepto de Royalties recibido por la Tesorería General durante el ejercicio fiscal 2015.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Gestionar con urgencia una reglamentación clara y precisa para la distribución, utilización y control del 50% de los ingresos provenientes de los Royalties que se destinan a Organismos de la Administración Central.

2. Llevar a cabo un control exhaustivo sobre los recursos transferidos a los Organismos de la Administración Central y, "por medio de directivas, sistemas y procedimientos, el registro y control de los ingresos y gastos" permitir que los Organismos constitucionales de control verifiquen el accionar de la Dirección General del Tesoro Público
2. La Dirección General del Tesoro Público no transfirió el monto de \$ 1.018.380.362 a la Municipalidad de Tacuatí en el concepto de Royalties.

Conclusión

1. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda no transfirió el total de \$ 1.018.380.362 (Guaraníes mil dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y dos) a la Municipalidad de Tacuatí correspondiente a los meses de diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo abril, mayo, junio y julio 2015, pese a que el referido municipio había cumplido con las exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes para percibir las transferencias de los recursos provenientes de Royalties.
2. No se pudo evidenciar que la Auditoría Interna de la Institución hubiera tenido participación en la detección de estas anomalías que perjudican la disponibilidad de una institución, en este caso, de la Municipalidad de Tacuatí.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, por medio de las dependencias involucradas en el proceso de la generación de Órdenes de Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberá:

1. Arbitrar las medidas administrativas necesarias para que el Departamento de Transferencia cumpla, con aplicación y diligencia, la función asignada.
 2. Evitar que situaciones como la observada se reiteren, ya que la Municipalidad afectada deja de percibir una considerable suma para la ejecución de proyectos que deben redundar en el bienestar de la ciudadanía a causa de evitables errores de los órganos correspondientes.
3. Error en el tipo de cambio utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, generó una diferencia de \$ 4.000.000.

Conclusión

Se observó una diferencia de \$ 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) entre el monto desembolsado por las Entidades Binacionales en el concepto de Royalties en el mes de noviembre/15 y el monto de la Planilla de Transferencias de Entidades Binacionales (FL-25), elaborada por el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, error causado por el tipo de cambio utilizado para la conversión de dólares estadounidenses a guaraníes, hecho que, consecuentemente generó la falta de liquidación y transferencia oportuna de la totalidad de los recursos de Royalties recibidos en el mes de noviembre del 2015.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las importantes funciones que cumple, deberá implementar controles más rigurosos que permitan detectar y corregir oportunamente los errores que puedan surgir en los procesos a su cargo, en este caso, de conversión de moneda extranjera a guaraníes de los desembolsos de las Entidades Binacionales en el concepto de los denominados Royalties.

- 4. La diferencia, entre el monto de desembolso informado por la DGTP y el monto liquidado por la DGP, generó atrasos en la liquidación y transferencia de \$ 28.025.100.056.**

Conclusión

La Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto no realizó la liquidación, en forma oportuna y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, del total de los recursos de Royalties desembolsado por las Entidades Binacionales, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2015 por valor de \$ 28.025.100.056 (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones cien mil cincuenta y seis).

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto deberá

1. Establecer mecanismos de riguroso control del proceso de liquidación de los recursos provenientes de los Royalties.
2. Evitar atrasos en el proceso de liquidación de estos recursos de Royalties y, en general de todos los recursos a ser transferidos a otras instituciones.

- 5. Inconsistencia en los informes proveídos por la Unidad de Departamentos y Municipios respecto a la transferencia de Royalties.**

Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda:

1. Proveyó informes inconsistentes y, finalmente, erróneos respecto a las Cuentas Bancarias a las que se realizaron las transferencias de recursos provenientes de los Royalties a los Gobiernos Departamentales de Boquerón y Alto Paraguay, que afectó el análisis de este Ente Contralor y evidenció la falta de control en la emisión de los informes de esa Unidad.
2. El informe de transferencias de los Royalties a Gobiernos Departamentales y Municipales visualizado en la Página Web del MH, registra error y omisión de datos que generaron inconsistencias entre los informes proveídos a esta Auditoría y los publicados en la aludida Pagina Web.

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios deberá establecer mecanismos y diseñar procedimientos que promuevan la rápida detección de errores y eviten la repetición de los mismos en los informes proveídos, y a la ciudadanía en general mediante su Página Web, con el fin de suministrar información fidedigna respecto a las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales.

[Handwritten signatures in blue ink]



6. La falta de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MH y Municipios beneficiados con el Programa de Fortalecimiento Municipal, dejó de ser condición excluyente para la transferencia de recursos provenientes de los Royalties en el ejercicio fiscal 2015.

Conclusión

La Ley N° 5386/15 no incluyó el artículo que permita gestionar la recuperación de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, con base a la Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades beneficiarias los productos generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal" siendo que, hasta el año 2015, el de Pedro Juan Caballero fue el único Municipio que suscribió el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Hacienda para la devolución de esos recursos, y por ende, el único al que se le pudo efectuar las retenciones correspondientes a las cuotas de amortización, generando de este modo una suerte de olvido de la deuda de las once Municipalidades restantes y dejando a cargo de la Cartera de Hacienda deudas de dudosa recuperación en detrimento del erario público.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Agotar las instancias correspondientes a fin de incluir nuevamente un artículo en la Ley de Presupuesto, y su Decreto Reglamentario, que obligue y reglamenta respectivamente, la suscripción del Convenio Interinstitucional con los Municipios beneficiados con los productos del Programa de Fortalecimiento Municipal.
2. Realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos transferidos a los otros once Municipios que no firmaron el Convenio Interinstitucional y que, a causa de la omisión en la ley N° 5386/16 del artículo referido a ese caso, no pudo ser cobrada en el ejercicio fiscal auditado.

7. Transferencias de los recursos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de San Pablo obviando la presentación del requisito exigido para su transferencia.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de San Pablo del Departamento de San Pedro recursos provenientes de Royalties por un valor total de \$ 236.768.909 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos nueve) correspondientes a la liquidación de los meses febrero, marzo y abril de 2015, sin la debida presentación de uno de los requisitos exigidos en la Ley anual de Presupuesto, como lo es el Formulario B-06-17 – "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos".

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá fortalecer los controles sobre los procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Presupuesto Anual y en su Decreto reglamentario, a fin de evitar transferir recursos a los Municipios que incumplen lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Deberá además investigar las causas, y a los responsables, de esta irregularidad, con miras a que no vuelvan a repetirse en el futuro, y a sancionar a los funcionarios que incumplieron sus deberes, si ese fuera el caso.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS

1. El Ministerio de Hacienda mantiene la suma de \$ 15.305.585.605 en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" sin distribuir.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2015, el Ministerio de Hacienda no distribuyó el saldo remanente, de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco), que permanece en la Cuenta BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" habilitada del Banco Central del Paraguay, producto del cálculo utilizado para la distribución del 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos en ejercicios fiscales anteriores al 2014 y que se mantiene en forma improductiva en la Cuenta Bancaria.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá

1. Gestionar el tratamiento correspondiente para distribuir el saldo de \$ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco) al 31/12/13, que se mantiene en la Cuenta habilitada BCP MIHA 3027PYG "MH – 15% Impuesto Inmobiliario Municipios Menores Recursos" en el BCP, proveniente del 15% de Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios considerados de Menores Recursos.
2. Las medidas adoptadas para subsanar esta situación, deberá ser informada a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que esta observación es reiterativa de auditorías anteriores.
2. **Error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, que generó una distribución en exceso a Municipios de Menores Recursos, de un importe de \$ 114.669.007.**

Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios tuvo un error en el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08 y distribuyó en exceso sumas correspondientes al 15% de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos, por un total de \$ 114.669.007 (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil siete).

Recomendación

La Unidad de Departamentos y Municipios, deberá:

1. Realizar las gestiones pertinentes para automatizar el cálculo del ingreso real en la Cuenta BNF N° 545324/08, de manera a minimizar los errores en las operaciones que realiza.
2. Iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar el total de monto transferido indebidamente.
3. Informar indefectiblemente a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto.

CAPITULO VI

PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no incluyó en el Decreto N° 2929/15 "Que reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015" los plazos de presentación del Plan de Trabajo ni sanción alguna para los OEE que incumplan el plazo establecido para la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer plazos en la disposición legal de su competencia para la presentación de los Planes de Trabajo, a fin de evitar retrasos, sin límites previsibles, para la aplicación del instrumento Evaluación del Programa Público.
2. Introducir – en uso de las atribuciones que la Ley le otorga – sanciones en la Ley de Presupuesto Anual, aplicables a los Organismos y Entidades del Estado que no cumplan con la reglamentación vigente referida a la presentación de instrumentos del Presupuesto por Resultados. Los controles y sanciones son necesarios para demostrar que la aplicación de este sistema no es opcional.

CAPÍTULO VII

INCONSISTENCIAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO

1. El artículo 76 de la Ley N° 5386/15 hace referencia a una Ley cuya vigencia feneció en el año 2008.
2. Incoherencias en la Ley de Presupuesto y su reglamentación.
3. Deficiencias de la Ley de Presupuesto y de su Decreto reglamentario imposibilitó la presentación al Congreso Nacional del Informe de Ejecución Presupuestaria del Impuesto Inmobiliario.
4. Discrepancia de periodicidad exigida en la Ley de Presupuesto.
5. No se estableció en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario exigencia alguna para el control del Plan Anual de Inversión exigido en la Ley N° 5404/15.
6. La DGP suprimió en el Decreto de Lineamientos la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

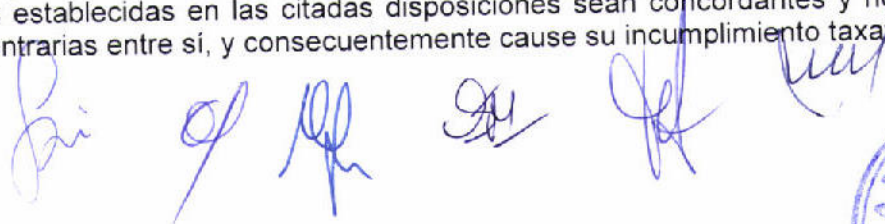
Conclusión

La Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y su Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 06 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", presentó deficiencias en los siguientes artículos:

1. La formulación del artículo 76 de la Ley anual de Presupuesto, que hace referencia a una Ley que ya no se encuentra en vigencia.
2. En el Decreto reglamentario se estableció disposiciones contrarias a las leyes que reglamenta, con relación a los recursos que se debieron deducir para los Municipios de Jesús y Trinidad según indica en su Ley de origen y el artículo 188 de la Ley anual de Presupuesto debió ser de Royalties, Compensación en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales, sin embargo, en el Decreto Reglamentario se prevé que los aportes se deducen solamente de los fondos recibidos en concepto de Compensación por Cesión de Energía provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, acción que va en detrimento a los organismos beneficiados por la Ley N° 4758/12.
3. Los artículos 115 y 199 de Ley N° 5386/15 y 358 del Decreto N° 2929/15 Reglamentario, evidenció incoherencias entre sí respecto al plazo de presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, hecho que imposibilitó según la UDM la presentación del citado informe del Poder Ejecutivo – a través Ministerio de Hacienda – al Congreso Nacional.
4. Existe una clara contradicción en el mismo Decreto que reglamenta la Ley Anual de Presupuesto, en el artículo 366 en los incisos a) y e), con relación a los plazos establecidos para presentar al MH los informes cualitativos y cuantitativos por parte de los Gobiernos Departamentales y Municipales y, el Ministerio, a su vez, al Congreso Nacional.
5. No fue establecido como exigencia en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario lo dispuesto en la Ley N° 5404/15 que reza que los municipios del citado Departamento deben elaborar un Plan Anual para la Inversión del monto transferido en el concepto de Compensación.
6. En el Decreto N° 1560/14 de Lineamientos vigente para el ejercicio fiscal 2015 se suprimió la exigencia de que los OEE presenten sus POA y PAI a la STP, es decir, esto ya no fue una condición para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto y lo presentado a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) ya no ejerce control alguna la Dirección General de Presupuesto.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus dependencias pertinentes, deberá coordinar la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, de manera a que las exigencias establecidas en las citadas disposiciones sean concordantes y no conlleve a interpretaciones contrarias entre sí, y consecuentemente cause su incumplimiento taxativo.



CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

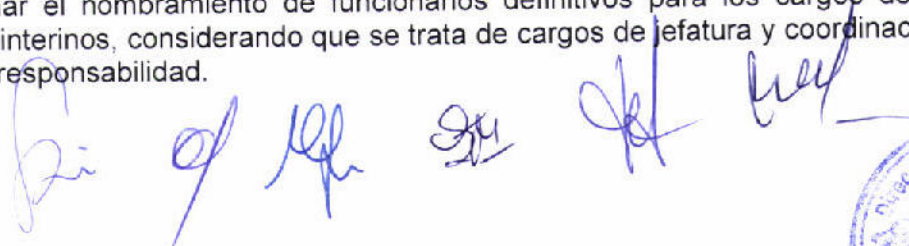
1. En varias dependencias de la DGP y la UDM, los funcionarios se desempeñaron en forma interina en el ejercicio auditado.

Conclusión

1. Al igual que en las auditorías anteriores afectados por este Organismo Superior de Control, se constató la existencia de cargos interinos en la Dirección General de Presupuesto, en la Coordinación Jurídica, la de Planificación y Políticas Presupuestarias, de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público y en los Departamentos de Ingresos, Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias, de Evaluación del Gasto Público y de Control, y Monitoreo del Gasto Público. Asimismo, se evidenciaron cargos vacantes en el Departamento de Técnicas y Normas Legales, y el Departamento de Costo y Análisis de Riesgo, respectivamente.
2. Del mismo modo, se constató la existencia de cargos interinos en la Coordinación General de Transferencias y en el Departamento de Atención a Gobiernos Departamentales y Municipales de la Unidad de Departamentos y Municipios.

Recomendación

La Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Departamentos y Municipios deberán agotar las instancias a su alcance para el llenado de los cargos vacantes a fin de evitar la superposición de funciones y desarrollar así sus actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones; además, gestionar el nombramiento de funcionarios definitivos para los cargos desempeñados actualmente por interinos, considerando que se trata de cargos de jefatura y coordinación, es decir, de funciones de responsabilidad.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Cantidad insuficiente de funcionarios en dependencias de la DGP para el cumplimiento de sus funciones.

Conclusión

En la Dirección General de Presupuesto se observó nuevamente la existencia de cargos interinos y vacantes situación que esta Entidad de Control viene observando años tras años sin que la entidad auditada diera alguna solución al caso, a pesar de las reiteradas solicitudes de las dependencias afectadas para cubrir esos puestos. Esta situación dificulta el normal desempeño normal de los trabajos realizados en la DGP.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá realizar las gestiones y esfuerzos necesarios para la asignación de mayor cantidad de funcionarios para la Dirección General de Presupuesto de manera a cumplir a cabalidad sus actividades y funciones.

RECONOCIMIENTO POR EL COMPROMISO DE REALIZAR MEJORAS EN BASE A LAS OBSERVACIONES DE LA CGR.

Los auditores intervinientes en el examen especial practicado a la Dirección General de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, desea expresar su valoración por las respuestas recibidas de esa Institución con relación a las observaciones puntualizadas por la Contraloría General de la República pues, además de aceptarlas y confirmarlas en el correspondiente descargo, las autoridades de la Dirección General de Presupuesto tomaron el compromiso que serán consideradas en el Plan de Mejoramiento a ser presentado oportunamente a la CGR, cuyo compromiso constituye el paso fundamental, para llevar adelante la implementación de las medidas necesarias para lograr el objetivo común de promover el mejoramiento de la administración de los recursos del Estado.

El equipo auditor insta a que el compromiso de mejoría que está tomando ahora la Dirección General de Presupuesto se difunda y se traduzca en una ejemplar e irrestricta colaboración de todos los funcionarios, no solo de esa Dirección General, sino de toda la Cartera de Estado de la que forma parte, para la satisfactoria culminación de los futuros trabajos de auditoría de los posteriores ejercicios fiscales.

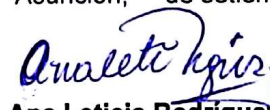
Es nuestro Informe

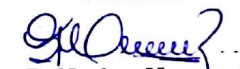
Asunción, de setiembre de 2016.

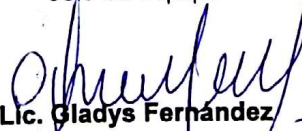

C.P. Sandra Barreto
Auditora


Lic. Cristina Franco
Auditora


Lic. Teresa Torres, Supervisora
Directora de Área


Lic. Ana Leticia Rodríguez
Auditora


C.P. Karina Mazacotte
Jefa de Equipo


Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía





**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

ANEXOS



ANEXO I

- Gobiernos Departamentales que no presentaron en la fecha indicada sus Informes, o no cumplieron con la presentación de los requisitos legales establecidos en el artículo 186 de la Ley 5386/15.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
CONCEPCIÓN	27/05/15	38.656	15/09/15	70.209	27/01/16	4.724
SAN PEDRO	08/05/15	33.648	08/09/15	67.759	19/01/16	2.796
CORDILLERA	08/05/15	33.718	09/09/15	68.239	15/01/16	2.359
GUAIRÁ	11/05/15	34.029	11/09/15	69.008	11/01/16	1.188
CAAGUAZÚ	06/05/15	33.967	04/09/15	66.868	19/01/16	2.828
CAAZAPÁ	08/05/15	33.568	08/09/15	67.604	08/01/16	931
ITAPÚA	08/05/15	33.608	07/09/15	67.158	11/01/16	1.214
MISIONES	08/05/15	33.522	21/09/15	71.529	11/01/16	1.115
PARAGUARÍ	13/05/15	35.265	10/09/15	68.659	14/01/16	1.954
ALTO PARANÁ	12/05/15	34.496	11/09/15	69.244	13/01/16	1.781
CENTRAL	07/05/15	33.505	08/09/15	67.760	11/01/16	1.290
ÑEMBUCÚ	08/05/15	33.970	10/09/15	68.596	12/01/16	1.425
AMAMBAY	06/05/15	34.489	07/09/15	67.203	26/01/16	4.230
CANENDIYÚ	08/05/15	33.658	07/09/15	67.206	15/01/16	2.286
PRESIDENTE HAYES	22/05/15	37.218	25/09/15	73.275	27/01/16	4.299
BOQUERON	13/05/15	35.094	15/09/15	70.073	19/01/16	2.939
ALTO PARAGUAY	12/05/15	34.710	14/09/15	69.541	21/01/16	3.482

Fuente: Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 250 del 25/05/16.

	Presentó fuera de fecha
--	-------------------------

- Gobiernos Municipales que no presentaron en la fecha indicada sus Informes, o no cumplieron con la presentación de los requisitos legales establecidos en el artículo 186 de la Ley 5386/15.

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
CAPITAL DE LA REPÚBLICA						
ASUNCIÓN	09/06/15	42.157	19/10/15	78.681	30/03/16	20.620
MUNICIPALIDADES 1° DPTO. CONCEPCIÓN						
CONCEPCIÓN	18/06/15	45.022	12/10/15	76.850	18/01/16	2.715
BELÉN	29/05/15	39.292	09/10/15	76.631	13/01/16	1.798
HORQUETA	06/07/15	49.730	27/10/15	81.459	18/01/16	2.715
LORETO	06/05/15	32.830	10/09/15	68.652	08/01/16	1.056
SAN LAZARO	12/05/15	34.631	24/09/15	72.982	26/04/16	28.417
YBY YAU	18/05/15	35.534	09/10/15	76.694	24/02/16	8.979
SAN CARLOS DEL APA	17/06/15	44.076	03/11/15	83.044	No presentó	
AZOTE'Y	19/06/15	45.376	27/10/15	81.467	No presentó	
SARGENTO JOSÉ FELIX LÓPEZ	15/07/15	52.470	10/03/16	15.423	08/03/16	14.892
PASO BARRETO	12/05/15	34.427	24/09/15	72.986	10/03/16	155.339
SAN ALFREDO	24/07/15	55.121	24/02/15	11.509	26/02/16	12.664
MUNICIPALIDADES 2° DPTO. SAN PEDRO						
SAN PEDRO YCUAMANDYÚ	17/06/15	44.056	23/10/15	80.547	18/04/16	26.476
ANTEQUERA	11/05/15	34.287	14/09/15	69.655	29/01/16	5.267
CHORE	25/06/15	47.160	05/11/15	83.964	01/03/16	13.084
GRAL. ELIZARDO AQUINO	07/05/15	33.236	13/11/15	86.169	24/02/16	11.337
ITACURUBÍ DEL ROSARIO	09/06/15	42.166	07/10/15	75.853	01/02/16	5.504
LIMA	22/05/15	37.391	21/09/15	71.677	20/04/16	27.349
NUEVA GERMANIA	15/07/15	52.307	15/12/15	93.782	22/03/16	19.112
SAN ESTANISLAO	02/06/15	40.214	14/09/15	69.657	11/01/16	1.212
YRYBUCUÁ	17/06/15	44.397	28/10/15	81.788	No presentó	
SAN PABLO	11/06/15	43.032	01/02/15	5.777	01/02/16	5.775
TACUATI	08/09/15	67.787	08/09/15	67.792	08/04/16	23.800
UNIÓN	12/05/15	34.819	20/10/15	79.336	29/01/16	5.262
25 DE DICIEMBRE	08/07/15	50.825	24/11/15	88.406	09/05/16	32.231



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
VILLA DEL ROSARIO	08/05/15	33.525	19/10/15	78.678	17/03/16	17.695
GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN	15/07/15	52.234	14/09/15	69.408	12/01/16	1.472
YATAITY DEL NORTE	24/06/15	46.677	09/10/15	76.700	27/01/16	4.392
GUAJAYVI	05/06/15	41.281	09/10/15	76.698	29/03/16	20.578
CAPIBARY	21/05/15	36.994	22/10/15	79.996	06/05/16	31.954
SANTA ROSA DEL AGUARAY	29/05/15	39.696	13/10/15	77.142	10/02/16	7.685
LIBERACIÓN	23/06/15	46.282	05/11/15	83.751	06/05/16	31.749
MUNICIPALIDADES 3° DPTO. CORDILLERA						
CAACUPÉ	08/05/15	33.616	22/09/15	72.101	18/01/16	2.690
ALTOS	13/05/15	34.985	18/09/15	71.306	04/02/16	6.555
ARROYOS Y ESTEROS	08/09/15	67.945	08/09/15	67.946	08/02/16	7.243
ATYRA	17/07/15	52.955	08/09/15	67.738	08/01/16	948
CARAGUATAY	08/05/15	33.639	22/10/15	80.014	14/01/16	2.045
EMBOSCADA	12/05/15	34.622	04/11/15	83.504	02/01/16	6.051
EUSEBIO AYALA	19/06/15	45.042	24/11/15	88.835	03/04/16	13.695
ISLA PUCÚ	09/06/15	42.147	21/09/15	71.513	28/03/16	19.868
ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	10/06/15	42.369	05/10/15	75.393	15/02/16	8.888
JUAN DE MENA	16/07/15	52.816	27/11/15	89.743	No presentó	
LOMA GRANDE	25/09/15	73.349	09/10/15	76.591	05/02/16	6.765
MBOCAYATY DEL YHAGUY	26/06/15	47.506	21/12/15	94.927	27/01/16	4.546
NUEVA COLOMBIA	16/06/15	43.973	26/10/15	80.854	16/02/16	9.165
PIRIBEBUY	27/05/15	38.435	07/04/15	23.379	18/02/16	9.944
PRIMERO DE MARZO	07/07/15	50.076	21/03/15	18.555	22/02/16	10.645
SAN BERNARDINO	26/08/15	64.252	30/09/15	74.116	No presentó	
SANTA ELENA	06/05/15	32.883	05/10/15	75.353	05/01/16	353
TOBATÍ	25/05/15	37.932	09/09/15	68.062	21/01/16	3.341
VALENZUELA	17/06/15	44.239	30/12/15	97.200	31/03/16	21.326
SAN JOSÉ OBRERO	05/08/15	58.115	02/10/15	74.955	03/02/16	5.961
MUNICIPALIDADES 4° DPTO. GUAIRÁ						
VILLARRICA	28/05/15	38.968	16/11/15	86.483	03/04/16	13.621
BORJA	15/06/15	43.537	06/11/15	84.406	28/03/16	19.791
CAPITÁN MAURICIO JOSÉ TROCHE	20/07/15	53.538	27/10/15	81.481	19/01/16	2.943
CORONEL MARTINEZ	11/05/15	33.919	15/09/15	70.187	03/02/16	6.208
FELIX PEREZ CARDOZO	29/06/15	47.710	14/10/15	77.790	01/02/16	5.480
GRAL. EUGENIO A. GARAY	28/05/15	38.980	02/12/15	90.831	No presentó	
INDEPENDENCIA	21/07/15	53.788	22/09/15	71.769	22/04/16	28.033
ITAPÉ	18/05/15	35.754	08/09/15	67.819	15/01/16	2.348
ITURBE	17/07/15	53.198	27/10/15	81.118	03/03/16	13.854
JOSÉ FASSARDI	12/05/15	34.659	16/10/15	78.477	30/03/16	20.618
MBOCAYATY DEL GUAIRÁ	27/05/15	38.483	23/09/15	72.553	19/01/16	2.885
NATALICIO TALAVERA	07/05/15	33.288	13/10/15	77.235	15/01/16	2.357
ÑUMÍ	01/07/15	48.843	27/10/15	81.472	11/01/16	1.137
SAN SALVADOR	08/06/15	41.780	09/11/15	84.409	11/01/16	1.154
YATAITY DEL GUAIRA	25/05/15	37.864	24/09/15	72.597	15/01/16	2.622
DR. BOTTRELL	01/07/15	48.845	27/10/15	81.489	11/01/16	1.135
PASO YOBAI	18/05/15	35.753	17/09/15	70.879	11/01/16	1.147
TEBICUARY	12/05/15	34.512	08/10/15	76.377	26/02/16	12.677
MUNICIPALIDADES 5° DPTO. CAAGUAZÚ						
CORONEL OVIEDO	18/06/15	45.034	22/10/15	80.349	15/01/16	2.231
CAAGUAZÚ	09/06/15	41.824	08/10/15	76.479	08/01/16	845
CARAYAO	12/05/15	34.702	13/04/15	25.513	13/04/16	25.511
DR. CECILIO BÁEZ	08/07/15	50.788	23/12/15	95.983	12/01/16	1.635
SANTA ROSA DEL MBUTUY	20/07/15	53.272	09/09/15	68.337	08/01/16	1.083
DR. JUAN MANUEL FRUTOS	15/06/15	43.103	04/03/15	13.902	04/03/16	13.905
REPATRIACIÓN	06/05/15	32.692	04/09/15	66.730	07/01/16	620
NUEVA LONDRES	08/07/15	50.790	06/05/15	31.782	06/05/16	31.788
SAN JOAQUIN	28/07/15	55.776	27/10/15	81.362	15/03/16	16.940
SAN JOSE DE LOS ARROYOS	18/08/15	61.879	06/11/15	82.764	19/02/16	10.782
YHÚ	03/06/15	40.562	14/04/15	25.673	15/04/16	26.031
J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	11/05/15	34.012	14/10/15	77.819	22/02/16	10.485
R.I.3 CORRALES	09/06/15	42.107	05/02/15	6.749	05/02/16	6.752
RAÚL ARSENIO OVIEDO	29/06/15	47.941	02/12/15	90.947	05/02/16	6.842

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
JOSÉ DOMINGO OCAMPOS	11/05/15	34.004	12/10/15	76.998	22/02/16	10.459
MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	26/06/15	47.335	14/09/15	69.570	No presentó	
LA PASTORA	08/07/15	50.776	23/12/15	95.984	12/01/16	1.637
3 DE FEBRERO	03/06/15	40.606	27/10/15	81.356	29/01/16	5.251
SIMÓN BOLIVAR	21/05/15	36.981	14/09/15	69.367	22/03/16	19.031
VAQUERÍA	18/05/15	35.659	12/11/15	85.819	No presentó	
TEMPIAPORA	05/06/15	41.239	15/04/15	26.340	15/04/16	26.337
NUEVA TOLEDO	08/07/15	50.532	12/11/15	85.825	07/01/16	732
MUNICIPALIDADES 6° DPTO. CAAZAPÁ						
CAAZAPÁ	18/05/15	35.450	09/11/15	84.411	28/03/16	19.768
ABAI	18/05/15	35.755	06/10/15	75.538	16/02/16	9.119
BUENA VISTA	09/05/15	42.209	29/09/15	73.834	11/01/16	1.145
MOISES BERTONI	12/05/15	34.656	18/11/15	87.297	No presentó	
GRAL. HIGINIO MORINIGO	23/06/15	46.246	29/10/15	82.152	03/03/16	13.714
MACIEL	09/06/15	42.054	15/10/15	78.085	25/01/16	3.964
SAN JUAN NEPOMUCENO	19/05/15	35.987	15/09/15	69.961	22/01/16	3.589
TAVAI	12/08/15	60.134	No presentó		No presentó	
FULGENCIO YEGROS	08/05/15	33.801	18/11/15	87.299	11/01/16	1.109
YUTY	23/06/15	46.235	29/09/15	73.653	30/03/16	20.619
3 DE MAYO	04/06/15	40.968	15/10/15	78.064	09/05/16	32.033
MUNICIPALIDADES 7° DPTO. ITAPÚA						
ENCARNACIÓN	15/06/15	43.319	06/10/15	75.662	30/03/16	20.954
BELLA VISTA	13/05/15	34.967	09/09/15	68.107	29/01/16	5.286
CAMBYRETA	02/06/15	40.291	24/09/15	72.978	20/01/16	3.237
CAPITAN MEZA	15/06/15	43.864	07/10/15	76.176	22/02/16	10.333
CAPITÁN MIRANDA	02/06/15	39.964	23/09/15	72.264	05/01/16	326
NUEVA ALBORADA	29/06/15	47.745	21/10/15	79.631	31/03/16	21.615
CARMEN DEL PARANÁ	04/06/15	41.086	06/10/15	75.801	22/02/16	10.340
CORONEL BOGADO	08/07/15	50.817	09/09/15	68.111	12/04/16	24.962
CARLOS ANTONIO LÓPEZ	14/07/15	52.114	26/10/15	80.859	24/02/16	11.489
NATALIO	11/06/15	42.838	30/09/15	74.262	24/02/16	11.444
FRAM	27/05/15	38.549	16/09/15	70.919	03/03/16	13.839
GENERAL ARTIGAS	21/07/15	53.864	02/10/15	74.943	29/03/16	20.585
GRAL. DELGADO	24/07/15	55.100	28/01/15	4.908	07/04/16	23.406
HOHENAU	05/05/15	32.522	05/10/15	75.271	18/04/16	26.754
JESUS	19/06/15	45.078	30/11/15	90.251	No presentó	
JOSÉ LEANDRO OVIEDO	16/06/15	43.788	22/09/15	71.796	26/01/16	4.158
OBLIGADO	28/08/15	64.832	07/09/15	66.928	15/04/16	26.073
MAYOR OTAÑO	08/07/15	50.704	21/10/15	79.753	05/04/16	22.932
SAN COSME Y DAMIÁN	02/09/15	66.294	08/09/15	67.641	28/01/16	4.947
SAN PEDRO DEL PARANÁ	08/07/15	50.813	28/10/15	81.737	31/03/16	21.614
SAN RAFAEL DEL PARANÁ	30/06/15	48.470	05/10/15	75.115	13/01/16	1.686
TRINIDAD	20/05/15	36.375	29/09/15	73.642	25/01/16	3.864
EDELIRA	19/05/15	36.045	30/09/15	73.966	08/02/16	6.983
TOMÁS ROMERO PEREIRA	18/05/15	35.582	30/09/15	74.157	26/01/16	4.251
ALTO VERÁ	15/06/15	43.868	28/10/15	81.845	06/04/16	22.995
LA PAZ	18/05/15	35.363	17/09/15	71.098	14/01/16	2.141
YATYTAY	01/06/15	39.880	12/10/15	77.033	18/03/16	18.140
SAN JUAN DEL PARANÁ	21/07/15	53.847	14/09/15	69.433	30/03/16	20.923
PIRAPÓ	11/05/15	33.973	11/09/15	69.015	07/01/16	765
ITAPUA POTY	02/06/15	40.083	29/09/15	73.594	15/01/16	2.328
MUNICIPALIDADES 8° DPTO. MISIONES						
SAN JUAN BAUTISTA	23/06/15	46.194	15/10/15	77.950	12/04/16	25.150
AYOLAS	28/05/15	38.812	29/09/15	73.704	11/01/16	1.124
SAN IGNACIO	06/07/15	49.706	22/10/15	80.139	11/01/16	1.126
SAN MIGUEL	29/06/15	47.717	01/10/15	74.586	29/03/16	20.416
SAN PATRICIO	11/06/15	42.844	06/11/15	84.322	22/02/16	10.610
SANTA MARIA	02/06/15	40.264	24/11/15	88.787	20/01/16	3.147
SANTA ROSA MISIONES	23/06/15	46.265	05/11/15	84.003	06/01/16	489

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

[Handwritten signatures and stamps]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
SANTIAGO	11/06/15	42.742	11/09/15	69.118	02/02/16	5.838
VILLA FLORIDA	15/06/15	43.405	30/10/15	82.360	11/04/16	24.321
YABEBYRY	03/07/15	49.454	17/12/15	94.563	No presentó	
MUNICIPALIDADES 9° DPTO. PARAGUARI						
PARAGUARÍ	22/05/15	37.189	30/09/15	74.163	11/03/16	15.874
ACAHAY	2/09/15	66.331	08/09/15	67.628	19/04/16	27.078
CAAPUCÚ	8/05/15	33.829	09/09/15	68.378	11/01/16	1.194
GRAL. BERNARDINO CABALLERO	22/06/15	45.589	20/11/15	87.883	16/03/16	17.416
CARAPEGUÁ	30/09/15	74.147	30/09/15	74.139	11/01/16	1.244
ESCOBAR	29/05/15	39.339	15/10/15	78.026	03/02/16	6.215
LA COLMENA	24/06/15	46.700	20/10/15	79.254	08/03/16	14.771
MBUYAPEY	08/05/15	33.791	07/09/15	67.404	11/01/16	1.309
PIRAYÚ	27/05/15	38.559	29/09/15	73.887	27/01/16	4.691
QUIINDY	08/05/15	33.781	07/09/15	67.409	22/02/16	10.456
QUYQUYHÓ	26/06/15	47.453	02/10/15	74.994	02/02/16	5.762
SAN ROQUE G. DE SANTA CRUZ	08/06/15	41.655	29/10/15	82.154	29/01/16	5.128
SAPUCAI	28/05/15	38.981	26/10/15	80.848	12/01/16	1.396
TEBICUARYMI	12/05/15	34.515	10/09/15	68.716	15/04/16	26.403
YAGUARÓN	08/05/15	33.769	07/09/15	67.412	11/01/16	1.307
YBYCUI	12/05/15	34.481	16/10/15	78.353	22/02/16	10.726
YBYTYMI	22/05/15	37.384	22/10/15	80.005	08/01/16	934
MUNICIPALIDADES 10° DPTO. ALTO PARANÁ						
CIUDAD DEL ESTE	18/05/15	35.360	15/09/15	70.076	27/01/16	4.718
PRESIDENTE FRANCO	02/06/15	39.989	19/10/15	78.761	25/01/16	3.818
DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	16/06/15	43.770	19/10/15	78.634	23/02/16	11.195
DOCTOR JUAN LEON MALLORQUIN	26/08/15	64.097	23/10/15	80.467	07/03/16	14.259
HERNANDARIAS	07/05/15	33.321	08/10/15	76.330	18/01/16	2.480
SANTA FÉ DEL PARANÁ	13/05/15	35.201	23/09/15	72.414	14/01/16	2.129
ITAKYRY	23/06/15	46.081	03/05/16	30.591	03/05/16	30.589
JUAN E. O'LEARY	24/06/15	46.705	04/11/15	83.600	26/01/16	4.321
ÑACUNDAY	29/06/15	47.642	27/04/16	29.233	27/04/16	29.231
YGUAZÚ	30/06/15	48.508	22/10/15	80.178	18/02/16	9.774
LOS CEDRALES	16/06/15	43.763	26/10/15	80.991	20/04/16	27.389
MINGA GUAZÚ	23/06/15	46.227	22/10/15	80.155	16/02/16	9.210
SAN CRISTÓBAL	03/05/15	36.595	15/04/16	26.150	15/04/16	26.126
SANTA RITA	08/07/15	50.694	21/10/15	79.762	06/01/16	569
NARANJAL	11/05/15	34.115	17/09/15	70.741	19/01/16	2.848
SANTA ROSA DEL MONDAY	13/05/15	35.180	11/09/15	68.982	14/01/16	2.169
MINGA PORÁ	08/05/15	33.687	23/09/15	72.408	04/01/16	62
MBARACAYÚ	29/05/15	39.496	07/10/15	76.098	03/02/16	6.171
SAN ALBERTO	28/05/15	38.985	04/11/15	83.597	01/03/16	13.006
IRUÑA	13/05/15	34.887	24/09/15	72.929	18/02/16	9.780
TAVAPY	19/05/15	35.852	23/09/15	72.405	05/01/16	246
RAÚL PEÑA	09/07/15	50.929	21/10/15	79.469	07/03/16	14.312
MUNICIPALIDADES 11° DPTO. CENTRAL						
AREGUÁ	26/05/15	38.159	12/10/15	76.958	17/03/16	17.773
CAPIATÁ	21/07/15	53.773	14/10/15	77.753	19/01/16	2.858
FERNANDO DE LA MORA	21/07/15	54.005	15/10/15	78.099	03/02/16	6.276
GUARAMBARÉ	23/06/15	46.133	25/11/15	89.165	05/01/16	350
ITÁ	12/05/15	34.719	21/10/15	79.772	12/01/16	1.385
ITAUGUÁ	06/07/15	49.709	16/10/15	78.316	15/01/16	2.408
LAMBARÉ	21/05/15	36.742	30/09/15	74.302	23/02/16	11.239
LIMPIO	03/06/15	40.536	5/10/15	75.227	14/03/16	16.353
LUQUE	22/06/15	45.869	30/09/15	74.388	18/01/16	2.740
MARIANO ROQUE ALONSO	09/17/15	51.008	19/10/15	78.729	25/01/16	3.859
NUEVA ITALIA	13/05/15	35.148	14/10/15	77.805	16/02/16	89.996
ÑEMBY	11/05/15	34.141	11/11/15	85.517	09/03/16	15.109

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

12

13

MECIP

14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
SAN ANTONIO	26/05/15	38.235	10/09/15	68.863	28/01/16	4.920
SAN LORENZO	29/05/15	39.193	07/10/15	76.104	28/01/16	5.052
VILLA ELISA	12/05/15	34.581	09/09/15	68.283	08/01/16	1.074
VILLETA	11/05/15	34.027	19/10/15	78.806	13/01/16	1.745
YPACARAI	08/06/15	41.540	30/09/15	74.226	08/01/16	1.041
YPANÉ	05/05/15	32.486	21/10/15	79.775	15/02/16	8.641
J.AUGUSTO SALDÍVAR	13/05/15	35.257	10/09/15	68.875	08/01/16	956
MUNICIPALIDADES 12º DPTO. ÑEEMBUCÚ						
PILAR	11/06/15	42.899	08/10/15	76.219	14/03/16	16.408
ALBERDI	30/06/15	48.457	28/10/15	81.749	31/03/16	21.744
CERRITO	07/12/15	91.632	07/12/15	91.634	27/04/16	28.977
DESMOCHADOS	18/06/15	45.051	21/10/15	79.623	25/01/16	3.793
GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DIAZ	29/09/15	73.714	29/09/15	73.731	11/5/2016	33.153
GUASU CUÁ	30/06/15	48.444	29/10/15	82.150	26/02/16	12.514
HUMAITÁ	27/04/15	28.932	27/04/15	28.940	27/04/16	28.943
ISLA UMBÚ	24/06/15	46.539	17/11/15	86.782	26/04/16	28.668
LAURELES	18/05/15	35.339	01/10/15	74.509	20/04/16	26.640
MAYOR JOSE D. MARTINEZ	21/07/15	54.163	11/09/15	69.243	08/01/16	946
PASO DE PATRIA	21/07/15	54.161	06/10/15	75.774	08/01/16	945
SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	22/07/15	54.348	11/02/15	8.365	11/02/16	8.367
TACUARAS	11/05/15	34.175	25/11/15	88.946	26/01/16	4.138
VILLA FRANCA	30/06/15	48.438	21/04/15	27.654	21/04/16	27.652
VILLA OLIVA	11/05/15	34.249	21/10/15	79.634	No presentó	
VILLALBÍN	28/07/15	55.730	23/11/15	88.464	No presentó	
MUNICIPALIDADES 13º DPTO. AMAMBAY						
PEDRO JUAN CABALLERO	11/05/16	34.125	11/9/2015	69.056	19/01/16	2.814
BELLA VISTA	19/06/16	45.290	7/12/2015	91.616	No presentó	
CAPITAN BADO	29/06/16	47.785	7/10/2015	76.143	26/01/16	4.202
ZANJA PYTA	06/07/16	58.280	26/11/2015	89.308	20/04/16	27.385
MUNICIPALIDADES 14º DPTO. CANENDIYÚ						
SALTO DEL GUAIRA	13/05/15	35.043	16/10/15	78.430	12/01/16	1.491
CORPUS CHRISTI	13/05/15	35.181	11/11/15	85.191	01/02/16	5.485
VILLA CURUGUATY	08/06/15	41.520	04/11/15	82.771	24/02/16	11.316
YASY CAÑY	01/06/15	39.846	10/11/15	85.176	04/02/16	6.346
VILLA YGATIMÍ	08/05/15	33.736	09/11/15	84.654	02/03/16	13.229
ITANARÁ	26/11/15	89.506	26/11/15	89.508	No presentó	
YPEHÚ	29/07/15	56.446	30/4/16	21.081	31/03/16	21.084
GRAL. F. CABALLERO ALVAREZ	11/05/15	33.940	30/10/15	82.606	14/01/16	2.170
KATUETE	27/05/15	38.592	15/09/15	70.158	15/01/16	2.283
LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO	13/05/15	35.184	11/09/15	68.977	01/02/16	5.766
NUEVA ESPERANZA	07/05/15	33.507	21/09/15	71.541	11/01/16	1.198
YBYRAROBANÁ	03/07/15	49.429	01/12/15	90.675	25/01/16	3.897
YBY PYTÁ	03/07/15	49.435	14/01/16	1.873	13/01/16	1.860
MUNICIPALIDADES 15º DPTO. PTE. HAYES						
BENJAMÍN ACEVAL	19/06/15	45.321	12/10/15	76.829	No presentó	
PUERTO PINASCO	25/08/15	63.803	30/10/15	82.594	02/05/16	30.172
VILLA HAYES	08/05/15	33.627	27/11/15	89.729	12/01/16	1.610
NANAWA	No presentó		No presentó		No presentó	
PUERTO JOSÉ FALCÓN	07/07/15	50.354	04/03/15	14.035	04/03/16	14.039
TTE. MANUEL IRLA FERNANDEZ	27/07/15	55.559	No presentó		No presentó	
TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ	14/08/15	61.013	No presentó		No presentó	
GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ	15/10/15	78.176	20/10/15	79.171	No presentó	
MUNICIPALIDADES 16º DPTO. BOQUERÓN						
MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA	No presentó		No presentó		No presentó	

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

GOBIERNOS MUNICIPALES	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE		TERCER CUATRIMESTRE	
	Fecha de Presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°	Fecha de presentación	SIME N°
FILADELFIA	13/05/15	35.044	24/09/15	73.032	08/01/16	957
LOMA PLATA	13/05/15	35.176	24/09/15	73.035	28/01/16	4.960
MUNICIPALIDADES 17° DPTO. ALTO PARAGUAY						
FUERTE OLIMPO	24/06/15	46.657	14/10/15	77.604	14/03/16	16.630
LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)	05/10/15	75.434	05/10/15	75.436	01/03/16	12.816
BAHÍA NEGRA	06/11/15	84.281	19/11/15	87.721	No presentó	
CARMELO PERALTA	30/06/15	48.454	05/10/15	75.438	26/02/16	12.709

Fuente: Memorandum MH/SSEAF/UDM N° 250 del 25/05/16.

	Presentó fuera de fecha
	No presentó

[Handwritten signatures]



ANEXO II

1. Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2015 de los recursos provenientes de Royalties a los Gobiernos Departamentales.

Nº	Gobernación	Total transferido a las Gobernaciones de enero a diciembre \$
1	Gobernación de Concepción	6.535.047.063
2	Gobernación de San Pedro	2.996.827.904
3	Gobernación de Cordillera	6.535.047.063
4	Gobernación de Guaira	6.535.047.063
5	Gobernación de Caaguazú	4.783.357.924
6	Gobernación de Caazapá	6.535.047.063
7	Gobernación de Itapúa	15.684.112.953
8	Gobernación de Misiones	15.684.112.953
9	Gobernación de Paraguari	6.535.047.063
10	Gobernación de Alto Paraná	15.684.112.953
11	Gobernación de Central	6.535.047.063
12	Gobernación de Ñeembucú	15.684.112.953
13	Gobernación de Amambay	6.535.047.063
14	Gobernación de Canindeyú	15.684.112.953
15	Gobernación de Presidente Hayes	6.535.047.063
16	Gobernación de Boquerón	6.535.047.063
17	Gobernación de Alto Paraguay	6.535.047.063
TOTAL		151.551.221.223

Fuente: Notas SSEAF N°s 12/16 y 39/16 de fecha 15/03/16 y 22/03/16.

2. Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2015 de los recursos provenientes de Royalties a los Gobiernos Municipales.

Nº	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre \$
Capital de la República		
1	Municipalidad de Asunción	14.306.497.777
Municipalidades del 1º Dpto. de Concepción		
2	Municipalidad de Sargento José Félix López	1.360.097.197
3	Municipalidad de San Carlos del Apa	1.003.808.730
4	Municipalidad de Concepción	2.457.332.282
5	Municipalidad de Horqueta	1.939.782.990
6	Municipalidad de Azotey	969.345.212
7	Municipalidad de Ybyyaú	1.378.040.530
8	Municipalidad de Loreto	1.267.393.343
9	Municipalidad de Belén	1.080.488.760
10	Municipalidad de San Lázaro	1.053.959.404
11	Municipalidad de San Alfredo	754.481.016
12	Municipalidad de Paso Barreto	910.666.842
Municipalidades del 2º Dpto. de San Pedro		
13	Municipalidad de San Estanislao	1.959.573.109
14	Municipalidad de Choré	1.457.673.813
15	Municipalidad de San Pedro de Ycuamandiyú	1.710.266.424
16	Municipalidad de Guayaiví	1.547.267.853
17	Municipalidad de Gral. E. Aquino	1.487.040.173
18	Municipalidad de Gral. I. Resquin	1.482.642.217



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

N°	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre G
19	Municipalidad de Nueva Germania	933.212.451
20	Municipalidad de Yataity del Norte	1.206.126.049
21	Municipalidad de Itacurubí del Rosario	1.164.338.303
22	Municipalidad de Villa del Rosario	1.172.326.032
23	Municipalidad de 25 de diciembre	1.096.738.264
24	Municipalidad de Lima	1.117.814.413
25	Municipalidad de Unión	986.533.252
26	Municipalidad de Tacuati	369.290.761
27	Municipalidad de San Pablo	769.929.343
28	Municipalidad de Puerto Antequera	918.199.597
29	Municipalidad de Capiibary	1.583.677.724
30	Municipalidad de Yrybucua	1.111.623.831
31	Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray	1.406.821.715
32	Municipalidad de Liberacion	1.371.255.431
Municipalidades del 3° Dpto. de Cordillera		
33	Municipalidad de Caacupe	2.330.234.100
34	Municipalidad de Tobatí	1.572.274.584
35	Municipalidad de Arroyos y Esteros	1.815.970.747
36	Municipalidad de Piribebuy	916.969.389
37	Municipalidad de Eusebio Ayala	1.407.879.660
38	Municipalidad de Caraguatay	1.105.735.856
39	Municipalidad de Atyrá	1.552.827.241
40	Municipalidad de Altos	1.188.188.307
41	Municipalidad de San Bernardino	382.663.716
42	Municipalidad de Emboscada	1.198.346.008
43	Municipalidad de Itacurubí de La Cordillera	1.146.380.251
44	Municipalidad de Isla Pucú	1.040.923.486
45	Municipalidad de Valenzuela	920.282.043
46	Municipalidad de Santa Elena	984.634.340
47	Municipalidad de Primero de Marzo	839.562.838
48	Municipalidad de Juan De Mena	997.375.529
49	Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy	872.441.807
50	Municipalidad de San José Obrero	954.029.427
51	Municipalidad de Nueva Colombia	854.537.047
52	Municipalidad de Loma Grande	906.136.236
Municipalidades del 4° Dpto. del Guairá		
53	Municipalidad de Villarrica	2.876.806.159
54	Municipalidad de Colonia Independencia	1.533.445.891
55	Municipalidad de José Fassardi	1.018.753.076
56	Municipalidad de Borja	893.163.402
57	Municipalidad de Iturbe	1.080.101.530
58	Municipalidad de Cap. M. José Troche	1.072.219.251
59	Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay	931.525.862
60	Municipalidad de tapé	1.007.870.032
61	Municipalidad de Coronel Martínez	935.401.275
62	Municipalidad de Mbocayaty del Guairá	1.001.991.275
63	Municipalidad de Félix Pérez Cardozo	869.846.482
64	Municipalidad de Yataity del Guaira	926.759.014
65	Municipalidad de Natalicio Talavera	913.402.453
66	Municipalidad de Numí	913.292.484
67	Municipalidad de San Salvador	829.168.283
68	Municipalidad de Dr. Bottrell	856.720.096
69	Municipalidad de Paso Yobai	1.490.414.601

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200.000 - Fax: (595)(21) 601.152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

[Handwritten signatures and stamps]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

N°	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre \$
70	Municipalidad de Tebicuary	882.304.170
Municipalidades del 5° Dpto. De Caaguazú		
71	Municipalidad de Caaguazú	3.974.582.554
72	Municipalidad de Coronel Oviedo	3.216.102.593
73	Municipalidad de Yhú	1.665.102.623
74	Municipalidad de Repatriación	1.690.717.129
75	Municipalidad de Raúl A. Oviedo	1.107.817.584
76	Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos	1.812.232.188
77	Municipalidad de Nueva Londres	1.083.229.738
78	Municipalidad de San Joaquín	1.179.140.816
79	Municipalidad de Dr. Eulogio Estigarribia	1.505.564.556
80	Municipalidad de San José de los Arroyos	1.171.910.958
81	Municipalidad de Carayaó	1.402.355.475
82	Municipalidad de 3 de Febrero	1.103.532.952
83	Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy	1.152.706.620
84	Municipalidad de R.I. 3 Corrales	964.493.211
85	Municipalidad de José Domingo Ocampo	1.084.508.530
86	Municipalidad de Mcal. Francisco S. López	807.185.983
87	Municipalidad de Dr. Cecilio Báez	338.196.183
88	Municipalidad de La Pastora	869.466.211
89	Municipalidad de Simón Bolívar	958.358.178
90	Municipalidad de Vaquería	1.101.239.444
91	Municipalidad de Tembiaporá	1.070.871.579
92	Municipalidad de Nueva Toledo	848.523.614
Municipalidades del 6° Dpto. de Caazapá		
93	Municipalidad de Yuty	1.976.601.024
94	Municipalidad de Caazapá	2.525.230.231
95	Municipalidad de Yegros	1.550.291.155
96	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	1.516.467.288
97	Municipalidad de Abaí	1.517.622.698
98	Municipalidad de Tavai	1.102.345.167
99	Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo	979.282.206
100	Municipalidad de Buena Vista	972.849.843
101	Municipalidad de Dr. Moisés Bertoni	948.100.318
102	Municipalidad de Maciel	930.490.406
103	Municipalidad de 3 De Mayo	1.165.183.496
Municipalidades del 7° Dpto. de Itapúa		
104	Municipalidad de Tomas Romero Pereira	3.087.621.544
105	Municipalidad de Edelira	2.773.194.871
106	Municipalidad de La Paz	1.392.650.200
107	Municipalidad de Encarnación	8.032.932.222
108	Municipalidad de Natalio	2.588.876.696
109	Municipalidad de Capitán Meza	1.886.725.172
110	Municipalidad de San Rafael Del Paraná	2.587.864.442
111	Municipalidad de Coronel Bogado	2.356.494.227
112	Municipalidad de Cambyreta	2.923.607.901
113	Municipalidad de Carlos A. López	2.382.471.361
114	Municipalidad de General Artigas	2.275.437.775
115	Municipalidad de Yatytay	1.992.239.688
116	Municipalidad de Mayor Julio Otaño	2.005.692.238
117	Municipalidad de Obligado	1.960.422.830
118	Municipalidad de Hohenau	1.838.503.286
119	Municipalidad de Bella Vista	1.820.361.806

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Ri

el

el

MECIP

GR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

N°	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre G
120	Municipalidad de San Cosme Y Damián	986.245.305
121	Municipalidad de Nueva Alborada	1.652.950.025
122	Municipalidad de Pirapó	1.659.569.651
123	Municipalidad de Fram	1.656.115.806
124	Municipalidad de Jesús	1.572.252.320
125	Municipalidad de Carmen del Paraná	1.594.664.197
126	Municipalidad de Trinidad	1.624.308.476
127	Municipalidad de San Juan del Paraná	1.623.918.525
128	Municipalidad de San Pedro del Paraná	3.253.037.395
129	Municipalidad de General Delgado	1.506.810.230
130	Municipalidad de Alto Vera	2.192.749.591
131	Municipalidad de Itapúa Poty	2.177.504.885
132	Municipalidad de Capitán Miranda	1.761.184.663
133	Municipalidad de José L. Oviedo	1.484.034.149
Municipalidades del 8° Dpto. de Misiones		
134	Municipalidad de San Ignacio	2.754.527.039
135	Municipalidad de Santa Rosa Misiones	2.376.185.199
136	Municipalidad de San Juan Bautista	2.266.093.170
137	Municipalidad de Santa María	1.937.613.682
138	Municipalidad de San Miguel	1.787.466.940
139	Municipalidad de San Patricio	1.292.230.609
140	Municipalidad de Villa Florida	1.340.196.026
141	Municipalidad de Ayolas	2.176.620.860
142	Municipalidad de Yabebyry	1.588.516.251
143	Municipalidad de Santiago	1.633.391.659
Municipalidades del 9° Dpto. de Paraguari		
144	Municipalidad de Carapeguá	573.675.446
145	Municipalidad de Yaguarón	1.402.072.707
146	Municipalidad de Ybycuí	1.424.156.883
147	Municipalidad de Paraguari	1.433.357.269
148	Municipalidad de Quiindy	1.335.659.177
149	Municipalidad de Acahay	1.241.172.748
150	Municipalidad de Pirayú	1.233.664.058
151	Municipalidad de Mbuyapey	1.187.736.690
152	Municipalidad de San Roque G. De S. Cruz	1.123.913.948
153	Municipalidad de Escobar	1.933.709.075
154	Municipalidad de Caapucú	932.626.368
155	Municipalidad de Ybytí	1.009.634.074
156	Municipalidad de Quyuquyó	1.014.405.621
157	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	1.001.883.602
158	Municipalidad de Sapucaí	901.794.903
159	Municipalidad de La Colmena	963.214.865
160	Municipalidad de Tebicuarymí	1.149.544.667
Municipalidades del 10° Dpto. Del Alto Paraná		
161	Municipalidad de e Ciudad del Este	19.153.125.762
162	Municipalidad de Pte. Franco	5.565.353.013
163	Municipalidad de Minga Guazú	5.082.217.054
164	Municipalidad de Hernandarias	5.942.412.234
165	Municipalidad de Itakyry	3.685.765.307
166	Municipalidad de San Alberto	2.238.260.409
167	Municipalidad de Minga Porá	2.186.243.822
168	Municipalidad de Mbaracayú	1.915.325.120
169	Municipalidad de Santa Fé Del Paraná	1.463.567.862

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

[Firma]

[Firma]

[Firma]



[Firma]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

N°	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre G
170	Municipalidad de Dr. Juan L. Mallorquin	1.841.624.110
171	Municipalidad de Juan E. O'leary	1.469.478.423
172	Municipalidad de Santa Rosa del Monday	1.068.644.205
173	Municipalidad de Ñacunday	1.372.107.142
174	Municipalidad de Los Cedrales	1.203.201.635
175	Municipalidad de Yguazú	1.381.022.130
176	Municipalidad de Santa Rita	1.408.284.460
177	Municipalidad de Naranjal	1.039.925.335
178	Municipalidad de Domingo M. De Irala	1.105.139.144
179	Municipalidad de San Cristobal	0
180	Municipalidad de Iruña	983.216.690
181	Municipalidad de Tavapy	1.052.485.746
182	Municipalidad de Dr. Raúl Peña	1.262.297.936
Municipalidades del 11° Dpto. Central		
183	Municipalidad de San Lorenzo	9.486.041.566
184	Municipalidad de Luque	10.511.102.842
185	Municipalidad de Fdo. De La Mora	6.133.231.517
186	Municipalidad de Capiatá	7.088.236.807
187	Municipalidad de Mariano R. Alonso	3.712.672.635
188	Municipalidad de Ñemby	3.698.904.853
189	Municipalidad de Itauguá	3.458.766.400
190	Municipalidad de Itá	3.204.900.791
191	Municipalidad de Limpio	6.493.172.942
192	Municipalidad de Villa Elisa	3.140.801.664
193	Municipalidad de Areguá	5.635.757.111
194	Municipalidad de J. Augusto Saldivar	2.728.604.274
195	Municipalidad de Villeta	2.021.358.028
196	Municipalidad de San Antonio	2.111.480.922
197	Municipalidad de Ypacaraí	1.819.133.802
198	Municipalidad de Lambaré	2.199.682.983
199	Municipalidad de Guarambaré	1.705.701.564
200	Municipalidad de Ypané	1.631.046.815
201	Municipalidad De Nueva Italia	1.285.679.905
Municipalidades del 12° Dpto. de Ñeembucú		
202	Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú	1.385.893.387
203	Municipalidad de Tacuaras	1.266.053.285
204	Municipalidad de Guazú Cua	1.306.766.577
205	Municipalidad de Pilar	3.877.594.929
206	Municipalidad de Cerrito	1.833.386.886
207	Municipalidad de Mayor José D. Martínez	1.422.943.129
208	Municipalidad de Gral. José E. Díaz	1.408.013.610
209	Municipalidad de Laureles	2.556.172.662
210	Municipalidad de Humaitá	676.534.072
211	Municipalidad de Villalbín	1.632.268.424
212	Municipalidad de Desmochados	1.596.163.724
213	Municipalidad de Paso De Patria	311.431.696
214	Municipalidad de Isla Umbú	1.471.977.402
215	Municipalidad de Alberdi	1.018.622.031
216	Municipalidad de Villa Oliva	1.050.089.279
217	Municipalidad de Villa Franca	971.684.309
Municipalidades del 13° Dpto. de Amambay		
218	Municipalidad de Pedro Juan Caballero	3.481.846.486
219	Municipalidad de Capitán Bado	1.304.180.485

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200.000 - Fax: (595)(21) 601.152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cg@contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovermos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

N°	Municipalidad	Total transferido a los Municipios de enero a diciembre G
220	Municipalidad de Bella Vista Norte	993.739.047
221	Municipalidad Zanja Pytá	964.505.844
222	Municipalidad de Karapaí	0
Municipalidades del 14° Dpto. de Canindeyú		
223	Municipalidad de Gral. Francisco Caballero A.	2.058.100.437
224	Municipalidad de Corpus Christi	1.692.620.932
225	Municipalidad de Salto Del Guairá	2.815.591.473
226	Municipalidad de La Paloma	1.747.428.791
227	Municipalidad de Katueté	1.880.028.752
228	Municipalidad de Nueva Esperanza	1.974.241.439
229	Municipalidad de Ybyrarobana	1.101.141.052
230	Municipalidad de YbyPyta	1.026.061.577
231	Municipalidad de Curuguaty	1.987.223.769
232	Municipalidad de Ygatimi	1.173.493.727
233	Municipalidad de Ypejhú	1.247.377.791
234	Municipalidad de Itanará	897.407.306
235	Municipalidad de Yasy Cañy	1.230.232.367
Municipalidades del 15° Dpto. de Pte. Hayes		
236	Municipalidad de Villa Hayes	1.905.580.922
237	Municipalidad de Benjamín Aceval	1.294.081.740
238	Municipalidad de Puerto Pinasco	958.731.621
239	Municipalidad de Puerto José Falcón	1.070.469.419
240	Municipalidad de Nanawa	0
241	Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández	1.286.925.593
242	Municipalidad de Tte. Esteban Martínez	822.373.815
243	Municipalidad de Gral. José María Bruguéz	906.243.909
Municipalidades del 16° Dpto. de Boquerón		
244	Municipalidad de Loma Plata	1.293.372.584
245	Municipalidad de Filadelfia	1.272.298.733
246	Municipalidad de Mcal. Estigarribia	0
Municipalidades del 17° Dpto. de Alto Paraguay		
247	Municipalidad de Puerto Casado	888.977.622
248	Municipalidad de Bahía Negra	867.065.396
249	Municipalidad de Fuerte Olimpo	888.424.016
250	Municipalidad de Carmelo Peralta	1.123.082.519
Total		453.737.049.876

Fuente: Notas SSEAF N°s 12/16 y 39/16 de fecha 15/03/16 y 22/03/16.

[Handwritten signatures in blue ink]





CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, **12 SET. 2016**

Nota CGR N° **04572**

Ref.: Remisión de Informe Final. Res. CGR N° 175/15.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del *"Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015"*.

La evaluación emitida en el informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Se solicita implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes ante el incumplimiento de las recomendaciones expuestas.

De darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenidos indebidamente por la Entidad auditada, acorde a la naturaleza de cada observación expuestas, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Asimismo, se recomienda a la Entidad a su cargo, que si de las resultas de la investigación efectuadas surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha Institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría General, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración



ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



ROY RODRIGES CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

A SU EXCELENCIA
SANTIAGO PEÑA PALACIOS, MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

RRC/O/apa

